DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, Sábado 5 de Enero de 1907 — TOMO VI — Núm. 385

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

40.ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

3 DE ENERO DE 1907

PRESIDE

EL DOCTOR ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

Entran al salón de sesiones, á las 4 y 10 p. m., los señores representantes: Stirling, Freire (don Tulio), Areco, Herrera, Olivera (don Lauro A.), Terra, Sudriers, Rivas, Enciso, Manini Ríos, Lezama, Oneto y Viana, Carvalho Lerena, Roxlo, Muró, Iglesias Canstatt, Berro, Quintana (don Julián), García (don Luis I.), Semblat, Saldaña, Quintana (don Alberto S.), Viera, Albín, Cortinas, Olivera (don Félix A.), Ponce de León (don Luis), Guillot, Rodríguez Larreta, Fernández, Lussich, Ferrando y Olaondo, Martínez, Tiscornia, Vidal (don Alfredo), Vásquez Acevedo, Pittaluga, Borrás, Arena, Mora Magariños, Pérez Olave, Freire (don Román), Paullier, Canessa, Otero, Devincenzi, Rodríguez (don Gregorio L.), Fleurquin, Accinelli, Cabral, Ponce de León (don Vicente), Pelayo, Travieso y Brito.

Faltan:

CON AVISO, los señores: Barbaroux, Berro, García (don Bernardo), Navarrete, Sosa, Canfield y Ramón Guerra.

CON LICENCIA, los señores: Samacoitz, Roosen, Massera y Pereda.

SIN AVISO, los señores: Icasuriaga, Suárez, Magariños Veira, Casaravilla Vidal, Vidal (don Blas) y Castro.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Va á darse lectura del acta de la anterior.

(Se lee):

—Puede observarse.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

Si se aprueba el acta leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

«La Honorable Cámara de Senadores comunica haber sancionado el Proyecto de Ley de Patentes de Giro para los Departamentos del interior».

—Archívese.

«La misma dice haber aprobado el Proyecto de Ley que fija el impuesto municipal de alumbrado eléctrico en la ciudad de Durazno».

—Archívese.

«La misma dice haber prestado su aprobación al Proyecto de Ley que declara de utilidad pública la expropiación de varios inmuebles destinados á fundación, ampliación ó regularización de establecimientos dependientes de la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública y del Consejo de Administración de la Luz Eléctrica».

—Archívese.

«Los abastecedores patentados, con puestos establecidos para la venta de carne en la ciudad de San José, presentan á Vuestra Honorabilidad una exposición relativa á la concesión otorgada al doctor Arturo Ferrer para el establecimiento de un tranvía en dicha ciudad».

—A sus antecedentes.

«El señor diputado doctor Bernardo García solicita veinte días de licencia para ausentarse de la Capital».

—Se va á votar.

Si se concede la licencia solicitada por el señor diputado García.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

«El señor representante don Doroteo Navarrete solicita licencia por un mes».

—Se va á votar.

Si se concede la licencia solicitada por el señor diputado Navarrete.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

«El señor diputado don Lauro A. Olivera solicita licencia por un mes».

—Se va á votar.

Si se concede la licencia solicitada por el señor diputado Olivera.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—La Mesa debe dar cuenta de que, preocupada de instalar á la mayor brevedad el servicio de ventiladores eléctricos en el salón de sesiones, y no pudiéndose por algún tiempo obtener de la Usina Nacional de Luz Eléctrica suministro de energía durante las horas de sesión de la Honorable Cámara, ha recibido del señor Barreiro y Ramos el ofrecimiento de suministrar gratuitamente esa energía y pide á la Cámara autorización para aceptar y agradecer en su nombre ese ofrecimiento.

Si no hubiera oposición la Mesa procederá como lo ha indicado.—(Apoyados).

Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

Continúa la discusión particular del proyecto de modificaciones á la ley de impuesto á las herencias. (1)

Tiene la palabra el señor diputado Terra.

Señor Terra—Lamento, señor presidente, tener que molestar por tercera vez—sobre el mismo artículo 1.º—la atención de la Honorable Cámara, pero á eso me obliga mi carácter de miembro informante, misión que tuve que aceptar cuando el doctor Gregorio Rodríguez partió para Rocha á sostener su candidatura senatorial.

El doctor Rodríguez, al volver, no manifestó su voluntad de recuperar ese puesto, quizá porque no podría reflejar las opiniones de la mayoría de la Comisión de Hacienda actual, compuesta por los señores doctores Oneto y Viana, Blas Vidal, Manini Ríos y el que habla, que sostienen, todos conformes, la fórmula Sudriers Rivas en la redacción del artículo 1.º, que es una especie de término medio entre el proyecto primitivo y el proyecto, demasiado moderado, de la Comisión de Hacienda, que acepté con la esperanza de encontrar un buen ambiente en el seno de la Cámara para hacer una reforma que no resultara inocua, que significase la obtención de recursos para el fin que me propongo, que es el dotar á la instrucción pública del dinero que necesita para llenar su misión.

Al terminar la última sesión, me esforzaba en demostrar que ese artículo 1.º, tal cual quedó redactado, y está sometido á la decisión de la Cámara, no traduce impuestos mucho mayores que los de la Comisión de Hacienda; que solamente se pasa al *máximum* por ella admitido, del 3 % en los descendientes legítimos, cuando la fortuna es superior á 70.000 pesos, y llega á ser el interés del capital en un año, cuando la fortuna ó la parte que se hereda, ó la hijuela es poderosa, es de 250.000 pesos, y permite al heredero, sin el trabajo, optar por el reposo y le permite gozar de todos los placeres, absolutamente de todos los placeres sin prestar ningún beneficio á la sociedad en que vive ni ser un elemento ó un factor de riqueza en su país.

No obstante, sosteniendo que aún así este impuesto sobre los descendientes era un impuesto fuerte, citó el doctor Martínez el ejemplo de la Alemania. Y aquí es de observar que en estas comparaciones en el orden financiero, es necesario proceder con cautela.

Señor Martínez—¿Me permite?

Yo no cité el ejemplo de la Alemania: fué el señor doctor Arena quien habló de Alemania y entonces yo me limité á decir—«salvo que se trate de algún impuesto muy nuevo, sucede todo lo contrario de lo que dice el señor diputado».

En Prusia, que es el primer Estado alemán, no hay impuesto sobre las herencias directas.

Es todo lo que yo he dicho de Alemania.

Señor Arena—A lo que yo me ví en el caso de replicar que me había referido á impuestos en general.

Señor Terra—Si el doctor Martínez no citó directamente el ejemplo de Alemania, por lo menos recogió con placer la interrupción del señor diputado Arena, para decirnos y hacernos notar que los alemanes no gravan las sucesión directa; pero hay que tener presente que la Alemania nos da un ejemplo excepcional; es un caso especialísimo entre los Estados modernos. La mitad de los recursos del Estado, en Alemania, se recogen del dominio fiscal, se adquieren por las rentas de las tierras públicas, por las rentas de las minas y de los bosques. El Emperador Guillermo consigue los recursos que tan brillante papel le permiten desempeñar en la política europea, de esos medios, de los que no dispone, en general, ningún pueblo de la tierra.

No obstante esto, los alemanes empiezan también á pedir mayores recursos al impuesto y se han fijado, en primer término, en el impuesto sobre las sucesiones directas, porque ya lo tienen en los distintos Estados sobre las sucesiones indirectas.

Aquí tengo en mi poder dos Revistas del *Economiste Français*, con las que puedo probar el aserto que acabo de hacer á la Honorable Cámara.

En una de ellas, de fecha 7 de Abril de 1906—de hace 8 meses—se estudia el producto del derecho á las sucesiones y á las donaciones en Alemania, y este estudio se hace con motivo de la exposición de razones ó fundamentos del proyecto presentado al Congreso—al Reichstag—por el Ministro de Hacienda del Gobierno Imperial. En la otra Revista, de fecha 21 de Abril, se da el resultado de una «*enquête*» ordenada por el Gobierno Alemán en todos los Estados europeos sobre este impuesto á las sucesiones y á las donaciones.

A la fecha, pues, ese país, que cuenta con recursos especiales, que recoge la mitad de su renta del dominio fiscal, tiene el impuesto á las sucesiones, como lo tiene la Inglaterra, como lo tiene la Francia, como lo tienen los demás países europeos; y no solamente tiene el impuesto progresivo sobre las sucesiones en todo orden, sino que de diez años á esta parte la Alemania ha duplicado su impuesto sobre la renta, imitando á ese otro impuesto, el *income tax*, en Inglaterra.

Pasando de la Alemania á la Inglaterra, el doctor Martín Martínez no pudo menos que reconocer que los ingleses, en el orden de los descendientes legítimos, gravan las sucesiones con un impuesto que muchas veces es el doble del impuesto que representa la fórmula Rivas-Sudriers; pero confesando eso nos dice también: «Es dudoso que eso sea bien hecho, pero ¿por qué, si se anota eso para recargar á nuestro pueblo, no se recuerda, como decía el otro día, que en Inglaterra no hay derechos de importación, que los artículos de consumo, salvo los espirituosos, el tabaco, el azúcar y algunos otros de género especial—creo que no pasan de media docena—entran todos libres de derechos?»

El señor diputado Rivas, en una interrupción oportuna, demostró que esa libre entrada de derechos no le impide á la Inglaterra el recoger una gran parte de los recursos con que cubre su presupuesto, de los impuestos de importación.

Pero yo diré más:—que esos artículos que entran á Inglaterra, entran porteados por su marina mercante, y que en el tesoro inglés se invierten, año por año, grandes cantidades de recursos que suponen impuestos á esa misma marina mercante de la bandera inglesa.—Yo diré más: — que es cierto que los ingleses han evolucionado en su sistema tributario, pero solamente en estos últimos años; que la Inglaterra tenía varios siglos de existencia, mucho mayor edad que esta calumniada República Oriental del Uruguay, cuando inspiraba su sistema tributario á uno de sus economistas la siguiente crítica, tan expresiva como elocuente: «Hay impuesto sobre todo lo que comemos, sobre lo que cubre nuestras espaldas; sobre lo que se coloca en los pies del hombre; hay impuesto sobre lo que está arriba y bajo la tierra y en las aguas; los hay sobre todo lo que viene del extranjero y se produce en el interior; sobre las materias primas y sobre el nuevo valor que el hombre les da por su industria; hay impuesto sobre las preparaciones que halagan el apetito; los hay sobre las substancias que pueden volver la salud á los enfermos; sobre el armiño que adorna la ropa del Juez; sobre la cuerda que sirve para colgar al criminal; sobre la sal que el pobre necesita; sobre los clavos que cierran el ataud y sobre las cintas que visten á la novia».

Hace apenas 40 ó 50 años que Sidney Smith decía esto de Inglaterra.

Desde entonces acá ha evolucionado. ¿Pero cómo ha evolucionado? Creando el *income-tax* que afecta al inmueble, que llega á todos los rentistas, al industrial, al comerciante, al artesano, á los empleados, á los pensionistas del Estado, gravándolos con el 10 %, ó con el 100 ‰—como quería el doctor Martínez que se dijera,—en muchos casos, en muchas épocas de su historia, creando este impuesto sobre las sucesiones que, año por año, invierten al tesoro general la suma fabulosa de 80 millones de pesos.

A nadie se le ha ocurrido que la Inglaterra obligaría sus estadistas á que evolucionaran en materia tributaria, si no sustituyeran á esos impuestos viejos y antieconómicos que merecen la crítica bochornosa de Sidney Smith con impuestos nuevos, con los que afectan la renta, con los impuestos sobre las sucesiones.

¿Por qué? Porque la lógica, el principio más elemental que rige el pensamiento humano, nos dice que antes de deshacernos de lo que tenemos debemos crear algo para sustituirlo; y eso es lo que se pretende en nuestro país con este proyecto de ley.

Y aquí llego al punto más interesante del discurso del doctor Martínez, cuando dice:

«Ya es mucho que en plena época de *superávit*, cuando los impuestos actuales le están brindando al Poder Público cuatro millones más de renta de la que daban antes, todavía estemos votando impuestos nuevos.

«Esto es cosa que no se ha hecho en el país antes; cuando ha habido grandes repuntes de renta.

«Más bien se ha procurado aliviar algunos de los impuestos que pesaban demasiado sobre el consumo ó sobre la producción.

«El mismo gobierno del general Tajes, que fué el que usufructuó de un repunte de renta parecido al de ahora—de balde no puede señalarse esa época como un modelo de corrección administrativa—sin embargo se apresuró á suprimir los impuestos sobre la exportación, mientras que nosotros no suprimimos ni impuestos sobre el consumo ni sobre la producción, ni sobre nada, y estamos votando ahora nuevos impuestos sobre el capital, todos destinados á gastos públicos, nunca destinados á mejorar la suerte del país, —digo, la suerte del país, así directamente, como contribuyente.»

Aparte de la injusticia histórica que encierra esta apreciación—porque no fué debida al gobierno del general Tajes la derogación de los impuestos de exportación, porque la derogación de los impuestos sobre las lanas, sobre los cueros, sobre las carnes, fué obra de un ministro patriota que figuró antes de ese gobierno, y á éste no se le debe nada más que una ley bombástica que significa algo así como una gota que derrama el recipiente ya lleno;—aparte de esta pequeña injusticia, debo decir que no es exacto que este gobierno y esta Asamblea no se hayan preocupado de aplicar parte del *superávit* á la derogación de los impuestos.

Una de las gabelas más odiosas, la que una Administración anterior creó en una forma irracional sobre los sueldos de los empleados públicos, que importa algunos centenares de miles de pesos, cerca de un millón anual en el Presupuesto, ha sido derogada precisamente con este *superávit*.

Lo demás se ha destinado á obras públicas, se ha destinado á mejorar servicios de la Administración, á levantar dos instituciones que influirán poderosamente en el porvenir económico de la República:—me refiero á la Facultad de Agronomía y á la Facultad de Veterinaria.

La última vez que estuvo en esta Cámara el señor Ministro de Hacienda nos dijo que el sobrante del servicio de la Consolidada, cuyo monto exacto aún no conocemos, pero que alcanza á centenares de miles de pesos, se destinaría también á la construcción de caminos y puentes en nuestra Campaña.

Todos sabemos que los 3.000.000 de pesos que votamos para vialidad solamente, alcanzarán á mejorar la situación de los Departamentos más cercanos á Montevideo, y ese nuevo recurso vendrá á aumentar, á extender la influencia bienhechora de esa gran obra nacional.

El señor diputado Martínez, sin ser injusto no puede dejar de reconocer que derogamos impuestos y que hemos dedicado á obras de utilidad pública gran parte de ese *superávit*.

Es un fenómeno universal el aumento

---

(1) Ve sesión anterior DIARIO OFICIAL, tomo V, página 383.

de los presupuestos en todas las sociedades modernas.

Ese aumento se debe á dos causas fundamentales: una, que influye sobre ciertas potencias europeas que mantienen el equilibrio europeo:—es lo que se gasta en sostener el pie de guerra que hoy tienen esas naciones; otra, que también alcanza á las potencias de segundo orden, á las neutrales, á las que no necesitan estar en pie de guerra y es á la mejora y bienestar de los pueblos.

A nosotros nos afectan esas dos causas de gastos. Nos afecta la necesidad de tener un presupuesto de guerra elevado, porque es necesario mantener la paz interna, y, está visto que la paz interna no se mantiene solamente con gobiernos honestos y respetando todos los derechos, es necesario además tener gobiernos fuertes.

Señor Arena—¡Muy bien!

Señor Terra—Los Municipios de las ciudades de Europa que han podido hacer estadística desde algunos años á esta parte, han podido constatar que hoy en policía y en higiene se gasta cincuenta veces más por habitante que en el año 1800, (y la Europa desde esa época ha aumentado enormemente su policía); que los servicios de seguridad y de justicia cuestan también cincuenta veces más; que los trabajos públicos se han multiplicado por cien y los gastos de instrucción por ciento quince; que los únicos gastos colectivos que han disminuido con la civilización y el progreso, y también quizás debido á que el Poder Espiritual se separa en las sociedades modernas del temporal, son los gastos del culto.

Tenía razón el señor diputado Martínez, en manifestar que el Tesoro de Instrucción Pública era entre nosotros todavía una utopía, algo así como una aspiración. Pues, á llenar esa aspiración tiende este proyecto de ley.

En lo que no tenía razón el señor diputado y estaba evidentemente equivocado, era en decir que el *déficit* de ese Tesoro de Instrucción Pública alcanzaba apenas á 200.000 pesos que se llenaba con rentas generales. Alcanza sí á 200.000 pesos que puede llenarse con rentas generales en el estado actual de la Instrucción: es decir, en el estado de decadencia y de bancarrota, de que no ha salido desde los tiempos de José Pedro Varela.

No soy yo quien denuncia esto ante la Honorable Cámara, por primera vez: son las mismas autoridades escolares que con patriótica franqueza lo manifiestan en documentos públicos; son los últimos censos levantados de 1900 y 1902; y ha sido el doctor Manuel Otero, nuestro distinguido y competente compañero, que, desde su banca ya en otra ocasión y en discursos elocuentes, lo ha hecho saber á la Cámara y al país.

Empezaré por recordar lo que nos dicen las autoridades escolares.

«La Instrucción Primaria no ha progresado entre nosotros como debiera desde los tiempos de la reforma de Varela, porque sus recursos no crecen en la misma proporción regular de sus necesidades. Dado el primer paso que descubría halagüeños horizontes, ha faltado luego la protección oficial constante y conciente, que permitiera avanzar por los nuevos rumbos entrevistos, con paso firme y seguro hacia un triunfo final que sería el triunfo de todos, pues es el de la civilización. Cuando la actividad humana en sus más nobles manifestaciones nos presenta cada hora las conquistas avasalladoras del pensamiento siempre activo y fecundo, cuando el siglo actual está destinado á conmover el Universo entero con sus estupendos descubrimientos de todo orden, cuando los espíritus subyugados por el prestigio de la ciencia y del arte han llegado á comprender que en la instrucción sin distinción de grados, estriba la fórmula más indiscutible del progreso físico, moral é intelectual del hombre y que con ella se preparan y facilitan las evoluciones futuras que condensan las soluciones del porvenir, no se concibe ni puede concebirse sino como un síntoma de excepticismo deplorable, que se olvide la escuela primaria, que se abandone al niño, que no se cumpla con entusiasmo y con fe el evangelio de las sociedades modernas, educar é instruir.

Véase lo que nos dicen los censos:

El resultado del último censo escolar nos hace saber lo siguiente: que en los Departamentos de Minas, San José, Colonia, Tacuarembó, Cerro Largo, Rocha, Florida, Paysandú y Durazno, hay masas de niños analfabetos que ascienden en cada uno de ellos á mas de 4.000; que la Colonia tiene 9.000 niños que no saben leer ni escribir...

Señor Accinelli—Pero lo que no dicen los censos es que la mayor parte de los padres tienen la culpa de que no sepan sus hijos leer y escribir.

Señor Terra—Ahora voy á contestar eso.

...que Tacuarembó tiene más de 8.000 y Florida hasta 11.000. Estas son las cifras abrumadoras que revelan al país los últimos censos escolares de los años 1900 y 1902.

Después de comentar estas cifras abrumadoras, el Inspector General de Instrucción Pública, doctor Abel Pérez, nos dice que es necesario recurrir cuanto antes, sino á las escuelas permanentes, á las escuelas rurales rotatorias ó á los maestros volantes para combatir ese enorme mal de miles de niños analfabetos en una población que no alcanza á un millón de habitantes.

Y ahora voy á contestar al señor diputado Accinelli.

Es imposible exigir la enseñanza obligatoria si no se instalan escuelas en todas partes...—(Apoyados.)

—...Si no se les provee de escuelas, no puede obligarse á los padres de familia á que se desprendan de los hijos para que atraviesen solos nuestra Campaña desierta exponiendo su salud...

Señor Accinelli—Eso, cuando se trata de las escuelas que están muy distantes; pero hasta en los mismos pueblos se nota el inconveniente de que los padres no envíen sus hijos á la escuela.

Señor Terra—Pero eso no se puede aplicar á la ley de la enseñanza obligatoria, porque el Departamento de Canelones—que representa el señor diputado en esta Cámara—tiene sesenta y dos escuelas solamente, es decir, una escuela cada setenta y dos kilómetros, y es el Departamento que está mejor servido. En los demás Departamentos de la República hay cuatrocientas sesenta y una escuelas: si la proporción fuera igual al Departamento de Canelones, debería haber dos mil cuatrocientas escuelas.

Ahora, yo digo: con una escuela cada quince leguas—tomando el ejemplo de Canelones—y una escuela cada cincuenta ó sesenta—tomando el ejemplo de los demás Departamentos de la República—¿cómo es posible que se pueda obligar á los padres á que envíen sus hijos al colegio?—(Apoyados).

Señor Accinelli—El señor diputado debía demostrarnos que allí donde las escuelas son accesibles á todos los niños, van todos los que deben ir. Eso es lo que debía demostrarnos; si no, no contesta mi argumento.

Señor Terra—No podría hacerse efectiva esta ley sino en una forma igual.

Es claro que en los distritos donde las escuelas son más accesibles, se podría obligar é imponer á los padres la concurrencia de los niños á esas escuelas; pero ¿qué sacaríamos con eso, si toda la Campaña quedaría analfabeta?

Esta ley, pues, no obedece á un deseo de gravar inútilmente, no obedece á un propósito fiscal sin ninguna exigencia que la justifique: obedece al deseo de hacer un gran bien al país. Yo tengo la firme convicción de que es una gran desgracia la existencia de esa masa de cien mil analfabetos, de cien mil conciencias obscuras, en el porvenir de la República y en una sola generación.

¿Qué es lo que se propone para remediar ese inmenso mal? Se propone por las autoridades escolares crear un presupuesto que tiene que ser, como mínimum de 1:200.000 pesos. El presupuesto actual es de 750.000 pesos.

Señor Accinelli—¿Y de golpe lo van á aumentar á 1.200.000 pesos?

Señor Terra—Se aspira á eso.

Señor Accinelli—Todos estamos conformes en que debe mejorar la instrucción pública, pero no de golpe y porrazo. Con ningún servicio público se procede así...

Señor Terra—La extensión del impuesto á las sucesiones pequeñas, señor presidente; podría calcularse que nos daría una suma que alcanzaría á 100.000 pesos, porque no puede pretenderse más desde que las sucesiones mayores de 5.000 pesos no nos han dado hasta ahora sino la suma de 200.000 pesos.

El aumento de los aforos á que hacía referencia el señor diputado Vásquez Acevedo en una de las últimas sesiones, podrá influir en el aumento del impuesto en medio millar de pesos, porque no puede pretenderse tampoco influya más, cuando la Contribución Inmobiliaria apenas la aumenta en 300.000 en toda la República; y el impuesto de herencias alcanza á un limitadísimo número de propietarios todos los años.

Queda, pues, un *déficit* de 350.000 pesos; déficit de 350.000 pesos que sube á 500.000 si no contamos el subsidio del tesoro general.

¿Cómo, repito, las autoridades escolares pretenden llenar este *déficit*? Pretenden llenar este déficit y lo proponen en su Memoria, con un impuesto sobre los semovientes; un impuesto de 5 centésimos sobre los bovinos y los equinos, de 2 centésimos sobre los ovinos y de 10 centésimos sobre los porcinos.

Pero este impuesto sobre los ganados ya lo hemos tenido en otra época, y ha resultado, no solamente, un impuesto poco productivo, sino también vejatorio, porque obliga al estanciero á dar entrada en su establecimiento, con frecuencia, á agentes del Fisco que, como es natural, en cumplimiento de su deber, desean constatar el número de ganados, lo que muchas veces no solamente es inoportuno sino también perjudicial.—Además de muchos otros defectos que, por ser breve, no menciono,—prefiero cien veces este impuesto progresivo que se propone en este proyecto de ley para llenar ese fin.

Si resultara, pues, que el monto de este impuesto progresivo fuera en una cantidad mayor que el propuesto; si resultara que hubiera un excedente, cubiertas las mayores exigencias de la Instrucción pública,—entonces sería el momento de pensar—dentro del mismo tesoro escolar—en hacer reformas tributarias con arreglo á la ciencia y á las conveniencias del pueblo.

Ciento cincuenta mil pesos del tesoro escolar están representados por el impuesto sobre la carne, que es el más odioso y antieconómico de los impuestos.

Sería el momento, pues, de reducir ese impuesto, que hace la vida cara en las ciudades y que, á mi juicio, es la principal causa de que este país, en donde el trabajo material, el trabajo del obrero, de las clases proletarias, está bien remunerado,—es la causa principal de que veamos que el obrero se une al obrero para producir movimientos que causan ya hondos perjuicios á la producción y circulación de la riqueza y empiezan á preocupar seriamente la atención de los Poderes Públicos.

Pero ese impuesto, señor presidente, no es un impuesto fuerte. El doctor Martín Martínez, para sostener su tesis, se valía de un análisis que no se puede admitir.

El tomaba el porcentaje de este impuesto en el Uruguay según la fórmula Sudriers-Rivas, y tomaba después el porcentaje de este impuesto en Francia, que consideraba más fuerte que en Inglaterra y en Italia..

Señor Martínez—No, al contrario.

Señor Terra—...más débil, más liberal que en Inglaterra y en Italia.

Señor Martínez—En general, para las sucesiones directas.

Señor Terra—En general; y nos decía: si se paga el 3 °/₀ aquí y el 3 °/₀ allá, por lo menos el impuesto es igual; si se paga un porcentaje un poco mayor, el impuesto resulta desfavorable, en cuanto á su intensidad, con respecto al Uruguay.

Pero esto no es así, señor presidente. No se pueden examinar estas cuestiones con ese criterio.

Hay que ver lo que ese capital produce en Europa y qué es lo que ese capital produce en América.

Quinientos veintiseis francos en Francia producen apenas, cuando mucho, treinta francos de renta al año. Quinientos veintiseis francos en el Uruguay producen, por lo menos, cuarenta ó cincuenta francos al año.

Señor Accinelli—Comparados en 30 pesos aquí casi...

Señor Terra—Voy á contestar á eso, señor diputado.

Por otro lado, el valor no se puede equiparar tampoco en esa forma como lo hace el señor diputado Accinelli: un peso en el Uruguay tiene mucho menos poder de compra que 5.26 francos en Francia.

Allí los servicios son mucho más baratos. La luz, el agua, la habitación, fuera de los barrios de moda, el alimento, el traje, no tienen ni siquiera comparación, en cuanto á su baratura, en relación al Uruguay.

De manera, pues, que un porcentaje así, sin establecer ningún otro distingo, no puede ser la base de la medida de un impuesto.

Pero aún teniendo en cuenta ese porcentaje, así sin deducción, tomado—llamaremos—en bruto, veamos lo qué es ese impuesto en Francia, que el señor diputado Martínez consideraba que era más liberal que en Inglaterra y que en Italia.

Veámoslo empleando la autoridad del redactor de *L'Economiste Français*, que estudia este impuesto de las sucesiones, en uno de sus últimos artículos.

«En línea directa, nos dice, estas tasas, estos impuestos, serían todavía admisibles, porque ellos llegan al 3 °/₀—cifra elevada, pero que equivale aproximadamente á la renta de un año, y que llega al 5 °/₀ tasa que representa la renta de un año y medio».

Como se ve, el criterio que adopta este economista para medir la intensidad del impuesto, es el criterio de la renta; y nosotros podemos decir, en las sucesiones directas, que nuestro impuesto, por el artículo 1.° de la fórmula Sudriers-Rivas, no alcanza, en las mayores fortunas, á la renta de un año en el país, y allí pasa de un año y medio.

Esto es lo que se ve, señor presidente; pero en estos fenómenos financieros hay siempre—como decía Bastiat—lo que se ve y lo que no se ve. Y aquí lo que no se ve, es lo siguiente:

En nuestra propiedad urbana, como en nuestra propiedad rural,—sobre todo en nuestra propiedad rural, en el régimen de zonas—la tasación para el impuesto es siempre, siempre inferior á su valor real: En general en la Campaña es el 10 y 15 °/₀ inferior á su valor real, y muchas veces es más inferior todavía. Pues en Francia, en todas las propiedades, la tasación para el Fisco es 15 y 35 mayor que su valor real.

Señor Accinelli—Pero Francia es Francia, y la República Oriental es la República Oriental.

Señor Terra—Estoy haciendo la comparación con Francia. Estoy contestando al señor diputado Martínez, que nos dijo que el impuesto en Francia era más liberal, y aquí está una autoridad en la materia que nos demuestra precisamente lo contrario.

En los inmuebles—como más adelante se demuestra—continúa diciendo el economista—la base de la avaluación para el Fisco es de 15 á 35 °/₀ mayor que su valor real.

¿Y qué es lo que resulta con esto? Resulta que este impuesto sobre las sucesiones, en las ramas más cercanas, en los parentescos más directos, alcanza al 12 y 15 por ciento y en los parentescos más lejanos no baja nunca del 30 por ciento.

Quiere decir que este impuesto, considerado como más liberal que el impuesto italiano y el impuesto inglés por el señor diputado Martínez, es el doble y el triple en todas las sucesiones que el de la fórmula propuesta por los señores diputados Sudriers y Rivas.

Pero la Francia socialista de que nos hablaba el señor diputado en la última sesión, no se contenta con esto, y el Ministro Poincaré, al proponer el presupuesto de 1907 que hoy rige en Francia, propone también una suba del 30 por ciento en la cuota del impuesto en toda fortuna que pase de 10.000 francos,—de 2.000 $; y Clemenceau recoge las ideas de ese Ministro llevando nada menos que á la cartera de Hacienda á un más avanzado socialista, á Caillaux, y programando y haciendo primer número de su programa el aumento del impuesto progresivo á las sucesiones.

Demostrado, pues, que no es comparable nuestro régimen vigente ni el régimen proyectado á los impuestos europeos, ¿qué es lo que queda de la argumentación del señor diputado Martínez? Queda la repetición de un argumento sentimental, á mi juicio mal traído, porque se nos dice por un economista ultra-conservador y el doctor Martínez lo repite, que es necesario asociar al inmenso dolor, al más inmenso dolor que puede tenerse en esta vida, la pérdida del jefe del hogar, á esa pequeña contrariedad de separarse de una pequeña parte de la renta del año para la instrucción pública del país!

Señor Martínez—Asociarse para no cobrarle más del 3 1/2.

Señor Terra—Pero esa contrariedad, señor presidente, no debería ni siquiera lamentarse, porque si la fortuna es grande, no economiza un alimento, no economiza un traje, ni siquiera el más superfluo é inútil de los placeres.

Hace dos ó tres días asistí á un espectáculo hermoso.

Un señor extranjero, que hizo su fortuna en el país, donó al Municipio de Montevideo, para la construcción de un Mercado, una cantidad que es seis ó siete veces el impuesto que tendrían que pagar sus herederos en caso de su fallecimiento; y el Municipio festejó ese acto generoso.

El señor Crocker, con sus 84 años, no quería morir sin dar satisfacción á su conciencia y á sus sentimientos de nobleza.

El comprendía que parte de esa fortuna, adquirida en esta tierra hospitalaria, no se debía á su esfuerzo individual; que el obrero aislado en su taller no avanza sin el esfuerzo del exterior, sin el esfuerzo colectivo que multiplica el valor de sus ahorros.

Es el ferrocarril, señor presidente, que atravesando nuestras campañas, ayer solitarias, multiplica el valor de la tierra; es el tren eléctrico que, acortando las distancias de nuestros centros urbanos, hace crecer el precio de los terrenos; es la seguridad, es la justicia, elementos sociales, los que elevan la cotización de los títulos de renta; y es justo que esta cooperación social sea en algo compensada en los momentos solemnes, ya por un acto de propia voluntad ó por mandato expreso de la ley.

Y esa parte del ahorro que el Estado recoge y lo invierte en una escuela pública, obedeciendo á la eterna ley de la rotación que preside las cosas humanas, vuelve á ser otro factor de progreso y de incremento de la riqueza pública.

El comerciante, el industrial, el estanciero que dan ó contribuyen con alguna suma de dinero á educar á las masas populares, se encuentran con que aquello que les queda, aquello que les deja el Estado, premiando el ahorro y haciendo incentivo para la actividad y el trabajo, aumenta también de valor.

Voy á terminar.

Se me citó el caso argentino, porque se me dijo: ¿por qué ir tan lejos, si hay sociedades que se parecen más á la nuestra?... Tenemos al lado á la República Argentina, que es mucho más moderada que nosotros en el impuesto;—y al hacérseme esta cita, se partía de un error; se me decía: el impuesto argentino sobre herencias es reciente, es de este año. No; el impuesto argentino sobre herencias es viejo; se cobraba el 1 °/₀₀ desde hace mucho tiempo en las sucesiones directas, el 5 °/₀ tratándose de parientes lejanos, y el 10 tratándose de extraños.

Lo que ha sucedido es que los argentinos, este año, sin discusión y declarando, sin réplica, el miembro informante de la ley en el seno del Parlamento, que era una ley de transición, que era una ley que tenía que ser ampliada; que tenía que constituir el principal, si no el único recurso del Estado; hán multiplicado de golpe, de un solo salto, ese impuesto de 1 °/₀₀ por diez y por veinte, según el capital que se herede en el orden de los descendientes legítimos.

Y ¿por qué no han procedido de golpe á mayores aumentos?... Por lo que nos dice el pensador que, para gloria de América, preside los destinos de la gran República del Norte: por lo que nos dice Roosevelt en su último mensaje:

En los Estados Unidos existe este impuesto progresivo en varios Estados y con cuotas, en algunos, bastante fuertes. Roosevelt se propone hacer una ley general, una ley que, según él, debe tener hasta el efecto de nivelar las fortunas, y dice: «El tipo progresivo del impuesto debería cada vez ser más fuerte, á mi juicio, en relación con la importancia de la cantidad dejada á cualquier individuo, una vez pasado cierto límite. La perpetuación de las fortunas infladas no favorece por cierto al país. Al principio un impuesto nacional permanente sobre la herencia, aunque llegue á ser más importante que cualquiera de los impuestos análogos—dictados hasta ahora—no debería aproximarse ni por su monto, ni por la extensión de su aumento gradual, *á lo que el impuesto llegará á ser en definitiva»*:

Señor Martínez—Allá se trata de quinientos millones de dollars.

Señor Terra — Sobre la claridad de la forma no voy á insistir, porque el doctor Martínez, así, como batiéndose en retirada, nos dijo que había tenido — y lo declaraba sin rubor — que recurrir á una aritmética vieja para recordar cómo se extraían las raíces cuadradas; pero se ha demostrado hasta la evidencia por los señores diputados Sudriers, Rivas y el que habla, que ningún habitante del país, para saber qué impuesto debe pagar cualquier fortuna, va á necesitar sacar raíces cuadradas; que con los cuadros numéricos traducidos por la Contaduría General del Estado, todos, con saber leer los números, sabrán la cuota contributiva sin siquiera hacer la operación que hoy se hace de proporción.

Yo desearía, por el país, que este impuesto pasara tal cual ha sido redactado en el artículo 1.° sometido á la Honorable Cámara; pero de todos modos, siempre estaré en el caso de poder hacer mías algunas palabras de las que acaba de pronunciar Renato Viviani en la Cámara Francesa:

«La vida pública no valdría la pena de ser vivida si no la aprovecháramos para realizar algunos de los actos inspirados en la solidaridad humana, si no hiciéramos, por la acción individual, alguna modificación en la conciencia colectiva, si no hiciéramos por la acción de la ley, modificaciones en el estado material de las clases, aún las más desdichadas, de manera que todas, absolutamente todas, puedan gozar en esta tierra de la realidad del bienestar.»

He dicho.

(Apoyados.) (Muy bien.)

Señor Roxlo—A la verdad, señor presidente, que mi posición en este debate es bastante difícil.

Después del discurso, hondamente elocuente, pronunciado por el doctor Massera; después de las palabras que el doctor Alfredo Vásquez Acevedo dejó caer en el seno de esta Honorable Cámara, palabras que tienen todo el prestigio que les da la alta ciencia jurídica de ese diputado; después de la claridad de la exposición y de la robustez de los argumentos del doctor Martín C. Martínez; y, finalmente, después del brillante discurso que acaba de oírse, la verdad es que yo casi hago mal, muy mal, molestando á la Honorable Cámara con el único objeto de salvar mi voto.

Hay cuestiones que apenas se me alcanzan y no tengo ningún inconveniente en manifestarlo. Si entro en ellas, es por mi deseo de demostrarle al país que voto á conciencia y con el deseo también de cumplir, á mi modo, con el deber que me impone la investidura con que se dignaron honrarme los ciudadanos de Montevideo.

Empiezo por declarar, señor presidente, aunque levante una verdadera tormenta, que no soy partidario del impuesto progresivo, sobre todo en nuestro país. Prefiero el impuesto proporcional. Para aceptar el impuesto progresivo sería necesario que fuera muy limitado, y sobre todo, que obedeciera á una verdadera razón de oportunidad; es decir, á una verdadera necesidad pública.

El diputado que más ha batallado por implantar, en Francia, el impuesto progresivo, el que con sus discursos á favor del impuesto progresivo,—que ocupan un volumen entero,—más influyó en el paso de la proporción á la progresión, Caivaignac, dice terminantemente que el impuesto progresivo jamás debe ser un ataque contra la fortuna; que el impuesto progresivo debe ser hondamente razonado, y que el impuesto progresivo, sobre todo, debe responder á una necesidad hondamente sentida.

Sabido es, también, que Ricard, el célebre economista inglés, era contrario á todos los impuestos que afectaban el capital, y decía que se debía tener especial cuidado en no llegar á esos impuestos que afectaban la renta.

El impuesto sobre las sucesiones no afecta la renta, sino que, en realidad, afecta el capital. Por lo tanto, está fuera de los impuestos preconizados por el célebre economista inglés, á que hace poco he hecho mención.

Yo ya sé, señor presidente, y no se me oculta, que ante la justicia absoluta, ante la equidad absoluta, indiscutiblemente imponer 100 pesos de gravamen á una fortuna de 2.000 pesos es mucho más cruel que imponer 1.000 pesos á una fortuna de 20.000 pesos.

Pero, en verdad de verdades, la proporción obedece á una regla fija y no puede llegar jamás á lo arbitrario.

Si no responde á las altas ideas de justicia, que todos llevamos en el fondo del espíritu, responde, cuando menos, á no poder llegar jamás á la iniquidad á que puede llegar la progresión, porque lo proporcional excluye en absoluto las parcialidades.

Según sea el medio ambiente, según sean las ideas que predominen en las asambleas legislativas, según sean las ideas que predominen en los altos Poderes Públicos, la progresión puede ser llevada á su período extremo, y en ese caso ataca fundamentalmente al capital, ataca fundamentalmente á la fortuna, ataca fundamentalmente á la familia, y, por consecuencia, ataca fundamentalmente al Estado.

El impuesto progresivo es indiscutible que existe en muchos países; pero nótese bien que los países que han establecido el impuesto progresivo, han empezado por aceptarlo sobre las contribuciones directas, es decir, sobre la renta, y han esperado muy largos años antes de llevarlo á la práctica sobre las sucesiones.

Por ejemplo, Prusia, desde 1893 tiene el impuesto progresivo sobre la renta. Todo capital que dé una renta de 1125 francos paga 0.66 de impuesto y todo capital que produzca una renta superior á 38.000 francos paga el 4 °/₀. En cambio, sólo se ha llegado en estos últimos años á esbozar muy moderadamente el impuesto progresivo sobre las sucesiones.

¿Por qué? Porque el impuesto sobre las sucesiones, cuando llega á ser abusivo, es un impuesto que responde á una tendencia social; es más bien una idea filosófica que no una idea económica; es más bien una idea de sentimientos que no una idea científica.

Sucede con el impuesto progresivo algo, señor presidente, sobre lo que yo quiero llamar la atención de la Honorable Cámara.

Suiza empezó á aplicarlo y al principio se redujo á un impuesto muy limitado. Poco á poco el impuesto fué subiendo en algunos Cantones, hasta tal extremo, señor Presidente, que obligó á la emigración de las fortunas y obligó á ocultar al Fisco una gran parte de lo que los capitales producían.

El impuesto progresivo sobre las herencias en Inglaterra ha producido tal extorsión, que declaran las propias autoridades inglesas que llega la ocultación de los bienes legados al 20 °/₀ de las herencias reales. ¿Por qué? Porque es natural, señor presidente! Si es un sentimiento nobilísimo de la naturaleza humana quererse perpetuar en los hijos, quererse perpetuar en los afectos, querer trasmitir á los que se ama el producto del trabajo, el producto de las energías de toda la existencia!

Y cada vez que el Estado atenta contra este sentimiento, que nace del fondo del corazón y se deriva de la naturaleza humana, se procurará salvar del Estado la hacienda adquirida para poder entregarla á los descendientes!

Es un error, señor presidente, que no me explico; es un error que no comprendo, el exceso de las teorías humanitarias. No es verdad!

El corazón humano no es una alta casa de muchos pisos, donde tienen cabida muchos habitantes: el corazón humano, para sentir bien y para querer bien, es una casa pequeña, donde se vive en plena intimidad y de la que únicamente los afectos reales toman posesión! Se llega á querer á la humanidad por la familia; se llega á querer á todos por el pequeño número; pero nunca se llega á sacrificar el pequeño número al número más grande. ¡Eso es contrario á las leyes del corazón!

Querer nivelar las fortunas, señor presidente, es un ensueño, una verdadera utopía: pasarán los años y siempre habrá pobres y siempre habrá ricos.

Se habla de la justicia del impuesto progresivo, sin darse cuenta de que sólo cuando lo elevamos á la última extremidad, aniquilando las fortunas, es que responde á los verdaderos sentimientos de las clases libertarias.

Supongamos una fortuna que produzca de renta 300 pesos, supongamos un impuesto progresivo que se apodere de la mitad de esa renta. ¿Cuánto le quedará al pobre que tenía 300 pesos? ¡Ciento cincuenta pesos!

Figurémonos una fortuna que dé de renta 300.000 pesos; y hagamos que se le quiten, por el impuesto progresivo, 250.000 pesos, ¿cuanto le quedarán?

¡Cincuenta mil pesos!

Las condiciones en que va á vivir el de 150 pesos, comparadas con las condiciones en que va á vivir el de 50.000, siempre, señor presidente, serán completamente diferentes. Siempre en el uno habrá eso que se ha llamado vicio de holganza, —y que á mí me parece derecho al reposo, adquirido por el trabajo de sus progenitores—y en el otro siempre habrá lucha con el medio social, superior á él y que siempre lo aplastará, condenándolo á la miseria!

Este impuesto es un impuesto nuevo. Ya indicó el doctor Martínez en qué año se empezó á usar en Francia y en Italia; pero los mismos Estados Unidos, señor presidente, donde las fortunas son tan poderosas, en 1893 no tenían el impuesto sobre las sucesiones directas, sino en cuatro Estados: en el Estado de New York, en el Estado de Ohio, en el Estado del Illinois y en el Estado de Michigán.

Yo declaro, señor presidente, que he aplaudido, no sólo lo que dijo el doctor Martínez, sino que aplaudí también lo que dijo el doctor Vásquez Acevedo, cuando habló de que á los hijos debía quitárseles lo menos posible de su herencia.

Yo encuentro nobilísimo lo hecho por Prusia, que á los hijos no les quita nada.

Ya he dicho antes y lo repito ahora: en el fondo de todo esto, en el impuesto progresivo, aunque no se crea, son las ideas sociales las que predominan: basta ver en qué países ha echado más arraigo; basta ver cuáles son los publicistas que mejor lo han defendido y basta ver cuáles son los publicistas que lo atacan.

Tenemos, por ejemplo, que lo acepta Rousseau; tenemos que lo acepta Condorcet; tenemos que lo acepta Fourier; tenemos que lo acepta Saint Simón; tenemos que lo acepta Nitti—¿quiénes están en contra? Están en contra Block, Cauwes, Bechaux, Baudrillart y Leroy-Beaulieu.

Es más, señor presidente: Leroy-Beaulieu llega hasta defender la fortuna con palabras que ninguno de nosotros diría en esta Cámara. Llega á defender el derecho á la holganza en las grandes fortunas, y hasta en las grandes fortunas heredadas. El considera, señor presidente, á la herencia como una impulsión social, como un estímulo para el trabajo y como un estímulo para el progreso.

Lo repito, yo no aplaudí sólo lo que dijo el doctor Martínez: aplaudí también lo que dijo el doctor Vásquez Acevedo.

Yo entendía, por ejemplo, que pasando del 6.° grado, el impuesto progresivo era, en parte, aceptable, porque, después del 6.° grado, casi la familia no existe.

Nosotros, creo que la llevamos hasta el 10.° grado; Francia hasta el 12.°, Italia hasta el 14.°; pero Roma, la madre y maestra del derecho civil, el fanal á que han ido á buscar la luz de sus códigos todos los pueblos cultos, no hacía pasar más allá del 6.° grado los vínculos de la familia verdadera.

Pero en cuanto á esos vínculos, señor presidente, vigoricémoslos con tesón, y en una sociedad nueva; en una sociedad donde hay pocas fortunas, y en una sociedad, que contando con un pequeño número de habitantes y con un pequeño número de verdaderas fortunas de abolengo, ya empieza á ser sacudida por las ideas sociales,—en una sociedad así, señor presidente, no les demos expansión ni les demos estímulo á esas ideas, llegando ya, desde el primer momento, á lo que han llegado los países del viejo mundo, sacudidos, durante muchas décadas, por la lucha de clases.

Calculemos que en estas democracias nuevas, siempre hay agitaciones de carácter económico ó de carácter político, creando estas perturbaciones cierto aspecto sumamente variable en nuestras finanzas: tan pronto estamos en un período de prosperidad, como estamos en un período de retroceso.

Si empezamos á gravar fuertemente las herencias ya,—cuando el país se expanda, cuando el país tenga nuevas necesidades, cuando el país tenga delante suyo un porvenir de angustia, ¿qué buscaremos? ¿á qué tablón iremos á pedirle ayuda contra la bancarrota ó contra el desastre?

Yo he escuchado con toda la atención que me merece—porque declaro que me merece mucha atención—al señor diputado Terra...

Señor Terra—Muchas gracias.

Señor Roxlo—... Lo he escuchado con mucha atención, en primer lugar, porque declaro que sabe más que yo, en segundo lugar por la gallardía de su forma y en tercer lugar por la nobleza de sentimientos que lo inspiran; pero yo le he oído decir algunas cosas con las cuales no estoy de conformidad.

Señor Terra—¿Me permite una interrupción el señor diputado?

Señor Roxlo—Si señor.

Señor Terra—El señor diputado dice de qué recursos vamos á echar manos en los momentos de apuro.

Precisamente si hay un recurso que no se puede utilizar en los momentos de apuro, es este, porque hay que dar tiempo á que los herederos paguen: generalmente este impuesto se cobra con dos años de plazo.

Señor Roxlo—No me he referido sólo á los momentos de apuro: esos momentos de apuro se ven venir, en primer lugar; y en segundo lugar, me he referido á cuándo el país se agrande y tenga necesidades nuevas.

Cuando el país tenga necesidades nuevas, si hoy le vamos cegando todas las fuentes de recursos, ¿á qué fuente tendremos que acudir? A esta misma fuente, y entonces resultará que el impuesto del 1 °/₀, por ejemplo, lo tendremos que elevar al 4 °/₀ y llegaremos no solamente á lo arbitrario, sino á lo inicuo, señor diputado.

Señor Terra—¿Y la instrucción pública no es una necesidad nueva, señor diputado?

Señor Roxlo—La instrucción pública no va ganando casi nada en el proyecto actual: el que gana es el Fisco.

Señor Terra—No, porque podemos establecer un artículo diciendo que esto va para el tesoro de Instrucción Pública y no al Poder Ejecutivo.

Señor Roxlo—Después, yo tendría mucho que contestar á eso de la instrucción pública. Tendría que decirle al señor diputado que, si mis conocimientos no me fallan, en Inglaterra y en los Estados Unidos la instrucción pública no solamente depende de la acción del Estado,—depende de una combinación, por regla general, entre los Municipios y las iniciativas particulares.

De manera que no todo debe esperarse del Estado, ni debe pedírsele todo al Estado. Está bien que el Estado ayude en una gran parte, pero quererlo sacar todo del Estado, en resumidas cuentas, es sacarlo todo del contribuyente...

Señor Terra—¿Pero cuando la iniciativa individual no hace nada?

Señor Manini Ríos—Cuando el Estado hace la instrucción pública obligatoria y cuando los habitantes del Estado no se preocupan de su instrucción, no tiene más remedio el Estado que ir en auxilio de ellos.

Señor Roxlo—El mismo señor diputado nos ha dicho que la instrucción pública obligatoria es bastante difícil de aplicar al pie de la letra.

Por ejemplo, yo he oído hablar muchas veces de que nuestra Campaña está completamente falta de escuelas y de que no acuden los niños á nuestras escuelas rurales.

¡Si nuestra Campaña de lo que está falta, en primer lugar, es de pobladores! ¡Sería preciso, señor presidente, colocar una escuela cada tres ó cuatro leguas de las casas!

Señor Freire (don Tulio)—En ciertas partes: hay muchas partes en las que hay bastante número de niños y no hay escuelas.

Señor Roxlo—Acepto la corrección; pero es indiscutible que el hecho que yo cito es un hecho real.

Señor Manini Ríos—Si en Montevideo tampoco hay escuelas suficientes!.. En Montevideo, donde la población es bastante densa, los niños no van á la escuela porque no hay capacidad en los edificios...

Señor Roxlo—Y otros no van á la escuela porque los padres no los mandan.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—Orden, señores diputados.

Señor Roxlo—El deseo, el afán de instrucción, señor presidente, no es una cosa que se crea como se está entendiendo aquí. El deseo, el afán de instrucción no es una cosa que se imponga: es una cosa que tiene que nacer tanto en las clases obreras, donde ya ha nacido, como en nuestras clases rurales, donde no ha nacido aún.

El afán del obrero hoy, en todos los países del mundo, es instruirse, y no ha necesitado que el Estado se preocupara: ha nacido en sus propias conveniencias, como nacerá aquí, en nuestra Campaña y á su debido tiempo, cuando se pueble.

En nuestra Campaña no se ha llegado á ese caso aún. De tal manera no se ha llegado, que yo me voy á permitir hacer un argumento sin vuelta de hoja.

No hay nada á que se tenga más amor que á los derechos del ciudadano. Sin embargo—cuesta convencer á una parte de nuestra población rural de la necesidad de aprender á leer y escribir.

Señor presidente: yo ya digo que empiezo por declarar que lo único que hago es salvar mi voto.—En último caso votaría, como un homenaje á las ideas modernas, el proyecto primitivo de la Comisión; pero no votaré los otros proyectos.

En vano es que el señor diputado Terra me establezca comparaciones, porque,—aceptando los datos que nos ha dado el señor diputado Martínez,—resulta esto:

En nuestro país una hijuela de 2000 pesos—es decir, la herencia de las personas de parentesco más cercano, de los seres más queridos,—va á pagar 1.47; en Francia paga 1.20 y en Italia 1.50. Como se ve, en esta parte nosotros con 1.47 estamos entre lo que se paga en Francia é Italia; pero en todo lo que sigue, en la escala de 2.000 á 200.000, nuestro porcentaje es superior. Por 10.000 pesos se paga: en Francia 1.44; en Italia 1.58 y entre nosotros 2.05; por 20.000: en Francia 1.59, en Italia 1.71 y entre nosotros 2.49; por 50.000: en Francia: 1.84, en Italia 2.16 y entre nosotros 3.35; por 100.000: en Francia 2.17, en Italia 2.47 y entre nosotros 4.33; y por 200.000: en Francia 2.33, en Italia 2.84 y entre nosotros 5.71.

Hágase una comparación entre lo que pagan 2.000 y 200.000 pesos en esos tres países, y se verá que la diferencia es 1.13 en Francia, 1.34 en Italia y 4.24 entre nosotros. ¡Es demasiado rápida la progresión y es llegar demasiado pronto al límite!

Nos decía el señor diputado Terra, haciéndonos un argumento contraproducente: «pero el valor de la moneda da para más en Francia que en nuestro país».

Perfectamente y á favor mío, señor presidente. Entonces, con un capital que produzca menos, se vive mejor en Francia que en nuestro país: un motivo doble para no atacar á las herencias grandes y para no encarecer la vida, creando la igualdad de la penuria!

Eso no significa de ninguna manera, señor presidente, que yo no sea partidario, no del impuesto á las sucesiones, sino de otro modo de mejorar la suerte de las clases trabajadoras. Creo que se debe tender, como dijo el señor diputado Martínez, á rebajar los impuestos; y creo que se debe tender á eso, porque todo el mundo tiene derecho no al placer, ni á las comodidades,—pero sí, derecho á la vida.

No es cierto lo que decía el señor diputado Terra que pueda llegar un día en que todos alcanzaremos el bienestar. No, señor presidente, esos son sueños muy hermosos en el campo de la filosofía; pero son sueños irrealizables en el campo de la realidad.

El impuesto progresivo empezó en Atenas, República tumultuaria, revuelta y agitada por las facciones. Allí la demagogía, los de abajo, trataron de expulsar primero al talento, después á la fortuna, después á la virtud. No lo consiguieron nunca, señor presidente: Del mismo modo que la naturaleza crea seres de más y de menos estatura; del mismo modo que la naturaleza crea seres de más y de menos intelectualidad, del mismo modo que la naturaleza crea seres más ó menos adaptables para la vida,—en virtud de estas circunstancias,—siempre habrá escalones sociales; hacerlos desaparecer es querer convertir las montañas en llanuras, sin convertir las llanuras en montañas! ¡Eso no puede ser!.—(Apoyados—Muy bien).

—Yo creo que el proyecto debería volver á Comisión: en primer lugar por esto, señor presidente: son tantas las modificaciones que se han propuesto, que cuando se vaya á redactar la ley con arreglo á esas modificaciones, los artículos saldrán como todo aquello hecho por muchas manos—y los proyectos de ley es necesario que obedezcan á una unidad de redacción.

En segundo lugar, para que después de las hermosas manifestaciones que aquí se han hecho y de las robustas exposiciones que aquí se han vertido, la Comisión pueda unificar ideas y ver si efectivamente tiene razón el doctor Martínez al decir que el impuesto es sumamente excesivo, como yo creo, ó ver, por el contrario, si nuestro país puede resistir un impuesto de tal naturaleza, como algunos suponen.

Nos encontramos con un hecho nuevo casi en la Cámara. Es una ley que parece una ley estudiada, y sin embargo, es una ley completamente nueva: en primer lugar, hay un proyecto de la Comisión; en segundo lugar, hay modificaciones que se han querido introducir por los doctores Vásquez Acevedo y Massera; en tercer lugar hay indicaciones hechas por el doctor Martín C. Martínez; y en cuarto lugar hay una fórmula de los señores Rivas y Sudriers; habiéndose aceptado esta última fórmula, por el señor diputado Terra.

¿Qué va á salir de todo esto, si entramos de lleno en la sanción de la ley, señor presidente?

A mí me parece que lo más lógico, lo más cuerdo y lo que la Cámara debiera hacer, es aceptar la moción formulada por el señor diputado Mora Magariños, volviendo este asunto á Comisión y dando un breve plazo para que ésta se expida.

Yo no quisiera molestar más á la Honorable Cámara; pero vuelvo los ojos hacia el porvenir, señor presidente, y yo, que no creo en la virtud de los gobiernos de fuerza, deseo recoger la observación del doctor Terra. Esta incredulidad mía, á ninguno de los presentes puede ofender puesto que yo he sostenido lo mismo, y acudo, señor presidente, á su recuerdo, cuando nos encontrábamos en una situación en que había entre los elementos de mi partido, una profunda cordialidad. Ya en tiempo del señor Cuestas, al principio del gobierno del señor Cuestas, manifesté en este mismo recinto, al tratarse de la creación de un Regimiento que no creía en la virtud de los gobiernos fuertes.

Hoy, señor presidente, creo lo mismo: no creo que sea una necesidad imperiosa para el país mantener un ejército superior á sus necesidades. No; creo que el porvenir hará más por nosotros: por dicha y por ventura no nos obligará jamás á ser nación beligerante entre los pueblos hermanos por el origen ó hermanos por la poca distancia que nos separa; y agrego más, señor presidente: creo que cuando el país produzca rentas abundantes, podrá destinarlas enteramente al progreso y á la cultura del país mismo, en virtud de que arriba habrá una suprema moderación, y abajo una suprema sensatez, obteniéndose todas las mejoras, en primer lugar, por el espíritu de justicia de los Poderes Públicos, y en segundo lugar, por el afán de todos los partidos por el bien á la patria!—(Apoyados—Muy bien).

—Y concluyo, por lo tanto, diciendo que no creo que sea preciso llegar al impuesto progresivo sobre las herencias, sino en una escala limitadísima, y que no creo que no se puedan encontrar otros recursos para la instrucción pública. Sí, señor presidente,—no me culpen los señores diputados, si soy sincero.—¡Yo creo que una escuela fundada suprimiendo un batallón, es una inmensa ventaja para el país!

He terminado.

Señor Martínez—Yo no creo que en estos debates tenga ninguna ventaja el hablar último, y dejaría á la Cámara bajo la impresión de los brillantes discursos de los señores diputados Terra y Roxlo si no pareciera descortesía no decir una sola palabra sobre el discurso del primero, cuando lo ha hecho versar casi todo sobre el que pronuncié en una de las sesiones anteriores.

Comprendo, sin embargo, que los debates tienen un límite y voy á limitarme tan sólo á unas breves rectificaciones.

Todo lo que se ha dicho ponderando la causa de la instrucción pública y la necesidad de darle recursos, ha sido predicar á convencidos.

El doctor Terra ha cometido el error de suponer que yo y algún otro miembro de la Comisión nos tornábamos adversarios de su proyecto porque resistiéramos la fórmula última que él ha prestigiado.

El señor doctor Terra recordaba hace un momento, que en la Argentina un impuesto de progresión moderada pasó en una sesión y sin debate.

Pues eso era lo que le iba pasando á su proyecto primitivo, con la cooperación de la Comisión, que lo acercaba bastante al proyecto argentino, — mereciendo de los diputados solamente observaciones de detalle, pero no fundamentales. La oposición la ha despertado él, al acogerse á la fórmula de los señores Sudriers y Rivas, desechando el proyecto que había elaborado con sus compañeros de Comisión, y revelándonos que fué esa una operación estratégica de su parte para traer el asunto, con el informe favorable producido, al debate de la Cámara.

Hemos estado en el deber—los miembros de la Comisión de Hacienda—que en lo fundamental habíamos suscripto la fórmula primitiva—de prevenir á la Cámara que las cosas iban á cambiar bastante seriamente.

Se le había dicho á la Cámara, en una de las sesiones anteriores, que la fórmula encontrada por los dos ilustrados matemáticos tenía la ventaja de orillar las observaciones de detalle en que había recalcado el señor diputado Massera, sin apartarse de las proporciones que venían señaladas en el proyecto de ley.

Yo me he creído en el deber de decir á la Cámara que esto no era verdad; que las proporciones se alteraban fundamentalmente, y que en algunos casos, se llegaba al doble de lo que venía propuesto por la Comisión, tratándose ya de un impuesto que, si puede calificarse de moderado con relación al que ahora se proyecta, tampoco es impuesto inocuo, sino que tiene alcance financiero, desde que para muchos órdenes de herederos se eleva hasta el triple de lo que rige por la ley actual.

El señor doctor Terra no parece haber comprendido la objeción que yo hice, cuando con el doctor Massera, recordamos que el déficit del Tesoro de Instrucción Pública anda por 200.000 pesos. Me contestó: no; es mucho más. Pues si es mucho más, mayor razón para decir que este era un proyecto de índole fiscal, que iba á aprovechar al Estado y no el Tesoro de Instrucción Pública, porque cuanto más alto sea el déficit que hoy tiene el tesoro escolar, más sucederá que todo el superávit que tenga el impuesto de herencias irá al Tesoro General, y no al Tesoro de Instrucción Pública.

Si esta ley da 200.000 pesos, esos 200.000 pesos no los aprovechará para nada la instrucción. Sólo permitirá al Estado no pagar ese déficit de 200.000 pesos que hoy tiene el tesoro escolar.

Señor Terra—Eso depende de nosotros, señor diputado. Con poner un artículo que establezca esa obligación, está todo hecho.

Señor Martínez—...Había yo, pues, hecho ese servicio, demostrando que este proyecto, en su letra primitiva, no tenía el propósito que se ha dicho y con el que se pretende forzar la votación de la Cámara...

Señor Terra — Forzar, no. ¿Por qué, forzar?...

Señor Martínez — Digo forzarla en el convencimiento, por la simpatía que en todos nosotros despierta la causa de la instrucción.

Yo tampoco fuí el que trajo las comparaciones con los pueblos europeos, que ahora, hace un momento, se me reprochaban, diciéndome no tener en cuenta las diversas tasas del interés, las diversas situaciones de las naciones.

Sucede todo lo contrario. Desde el principio dije que esas comparaciones no debían hacerse, no deberían tener fuerza de convicción, porque las situaciones eran completamente diversas. Fueron los señores diputados partidarios de la nueva fórmula, los que se entretuvieron en demostrarle á la Cámara cuál era el porcentaje que se pagaba en Francia; cuál era el porcentaje que pagan en Italia, en Inglaterra, y cómo nosotros íbamos á pagar mucho menos.

Entonces tomé yo, á mi turno, las cifras y demostré que eso no era verdad,—que eso sólo sucedía para los primeros dos escalones,—no por bondad, no para tratar mejor á esas pequeñas sucesiones, sino porque la progresión es tan violenta, que si se hubiera arrancado de un tipo mayor, en las herencias altas se hubiera llegado á cuotas imposibles de ser presentadas á la Cámara.

Repito que yo no he traído esos ejemplos europeos. Me he limitado á tomarlos á mi vez y demostrar que las proporciones del proyecto eran todavía superiores, y con tal verdad en los números, que ni uno solo ha sido rectificado.

Todo lo que se replica ahora, es que las situaciones son diversas,—precisamente el argumento que yo exponía cuando decía: Allá tienen gastos que nosotros no tenemos, que no debemos soportar; allá no tienen otros impuestos que nosotros sí debemos soportar.

El argumento de la tasa del interés, en que ha insistido tanto el señor doctor Terra, ha sido, con la claridad de vistas del señor Roxlo, desde el primer momento develado y demostrada su inconsistencia.

El dinero produce menos en Europa; pero la vida es mucho más barata en Europa, agrega el mismo doctor Terra. Razón, pues, para que no encarezcamos la vida nosotros con el impuesto. El hecho de que el interés sea bajo y la vida más barata que aquí, es una razón para que los impuestos no sean tan altos. Si al lado de todas las demás cosas en que somos inferiores á los europeos, en civilización, en condiciones de vida, en baratura de la existencia, todavía le vamos á agregar más carestía artificial por el impuesto, ¿qué es lo que ofreceremos á los inmigrantes? ¿qué es lo que le vamos á ofrecer al que aquí traiga sus capitales?

Señor Herrera—Apoyado.

Señor Martínez—Además se habla de la tasa del interés; pero el doctor Terra, que es todo un catedrático, sabe que tiende á uniformarse en el mundo, y que cuando hay diferencias es por alguna causa también: á manera que estos países se civilizan—él mismo lo decía—la tasa del interés tiende á ser menos diferente de la tasa de interés europea;—leyes como esta de las herencias se dictan por mucho tiempo.

Pero no es ese el argumento que yo iba á hacer, sino este otro:

Si la tasa del interés es más alta aquí, es porque los riesgos que corre el capital son mucho mayores. Los riesgos que puedan correr la vida y fortuna de un campesino francés, ¿puede compararse con los que corren la vida é intereses de un estanciero nuestro, librado á las revoluciones, á las arbitrariedades de un comisario, lejos de vías férreas, de caminos, y de todo lo demás?—Y como ese caso, sucede en los demás.

Si no tuviéramos ese incentivo del interés más alto que ofrecer al capital europeo, el capital no vendría, sencillamente á América, donde los riesgos que debe correr son mayores.

Debemos felicitarnos de que así sean las cosas, y deberíamos no apurarnos á castigar los capitales por medio de la exacción fiscal: pueden hacerlo esos países europeos, donde haya las herencias parasitarias, que yo estoy por ver aquí; donde haya esos herederos que de generación en generación viven de rentas; no aquí que son *rara avis*, donde casi todo capitalista es un trabajador él mismo; donde, cuando más, la fortuna está en la segunda generación, y es necesario alentar su formación, porque si estamos necesitados de la mano del hombre, más necesitamos del capital que coloque el instrumento fecundo en la mano del obrero.—(Apoyados).

—Inglaterra tiene 62.000 sucesiones que le dan esos 80:000.000 de pesos de que hablaba casi con éxtasis el doctor Terra.

Francia, de 400.000 sucesiones no saca más de 45:000.000 de pesos; 62.000 sucesiones inglesas dan casi el doble de lo que dan 400.000 sucesiones francesas.

¿Qué extraño, pues, que donde haya esa concentración de la fortuna, el impuesto pese un poco sobre los que tanto han acaparado en siglos y siglos, ó mediante leyes que favorecían una aristocracia de ricos?

¿Harían bien en Francia en copiar esa ley inglesa...

Señor Rodríguez Larreta—Señor diputado Martínez: Hay que tener presente la ley de herencias que rige en Inglaterra, en que el hijo mayor se lleva toda la fortuna. Eso explica en mucho el impuesto.

Señor Martínez—Por supuesto. Agradezco mucho esta interrupción, porque se trata de una consideración fundamental.

Se habla de las grandes fortunas. Chasco se llevan,—lo sabemos muy bien los abogados, —cuando llega el momento de la liquidación y de la división, porque nuestras familias son numerosísimas.

Señor Rodríguez Larreta—El gran elemento socialista, es la división de las fortunas.

Señor Martínez—Esas cuatro reglas del Código Civil, incorporadas á nuestras costumbres, que dividen la herencia entre todos los hijos, valen mucho más que todos estos impuestos progresivos. Lo que ha establecido la gran división de la fortuna en Francia, democratizado la propiedad, y formará obstáculo á las exageraciones socialistas, son esas cuatro líneas del Código Civil, como lo decía Julio Simón.

Y bien: esas disposiciones, incorpora-

das á nuestras costumbres, eso, que se creerá una antigualla, que apenas valdría la pena de recordar, vale mucho más, repito, que todos los impuestos progresivos del mundo, para prevenir los grandes desniveles de la fortuna.

He intervenido, hace poco, en la sucesión de un caballero inglés, considerado de lo más respetable de la colonia en el Río de la Plata.

El hombre se había ingeniado para que, no sólo los bienes de Inglaterra, sino todos sus bienes del Río de la Plata, pasaran á su hijo mayor, con excepción de una cantidad que destinaba á dote de las hijas.

Cuando hay esas costumbres, aún en las clases comerciales, fuera de los lores, cuando hay la tendencia de dejar un solo heredero y no dar más que la mera subsistencia á los otros hijos, yo comprendo bien la ley de Sir William Harcourt, que ha llegado hasta gravar con el 4, 5 y 8 las fortunas considerables.

Todas estas circunstancias están señalando cómo no debían hacerse aquí las citas de una legislación, para copiarla enseguida; y que, como yo sostenía, si alguna debería copiarse, sería la de los países vecinos; la de los países que nos hacen competencia para arrancarnos los brazos y los capitales.

La República Argentina dicta su ley de herencias;—(si la tenía antes en bosquejo, apenas en dos ó tres renglones, como decía el doctor Terra, mejor todavía,)—y á todo lo que se ha llegado allí es á esta progresión: 1 hasta 10.000 pesos;—1.25 de 10 hasta 50.000, por escala;—1.50, de 50 á 100.000;—1.75, de 100.000 á 250.000;—2, de 250.000 á 500.000;—y de ahí no se ha pasado; y para los extraños mismos se han limitado á un 3 de agravación: de 10 á 13, cualquiera que sea la hijuela.

En vez de hablar de Francia, de Italia, de Inglaterra, vale la pena de hablar del otro lado, de donde nos hacen competencia rebajando los impuestos,—cosa que nosotros no hacemos. Si es preciso fomentar los servicios públicos y mejorarlos, es necesario no acobardar al país á fuerza de impuestos. La educación, es una gran cosa; pero más necesario y más importante es poblar el país. Cómo se va á hacer la educación común cuando á veces hay un estanciero en 15 ó 20 suertes de estancia!... Lo esencial para civilizar el país es aumentar su población; y una de las condiciones del aumento de población es el no hacer la vida extremadamente cara.

He explicado por qué he hablado con alguna detención, como miembro de la Comisión de Hacienda que suscribí el primer proyecto. Yo no he hablado por hablar: Estaba en el deber de decirle á la Cámara que la fórmula propuesta no es, como se ha dicho, una traducción algebraica de la muestra, primitiva: es una fórmula enteramente diversa, que recarga á veces con el doble y con el triple lo que entendíamos nosotros proponer á la Honorable Cámara.

He dicho.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Se va á votar en primer término la moción presentada por el señor diputado Mora Magariños; si ésta fuera desechada, se votará el artículo 1.° leyéndose las distintas fórmulas presentadas y en el orden en que éstas han sido propuestas.

Señor Terra—Hago moción para que se prorrogue la sesión, á los efectos de la votación.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se prorroga la sesión hasta terminar esta votación.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—La moción del señor diputado Mora Magariños es para que este asunto vuelva á la Comisión de Hacienda, integrada con dos miembros.

Si se aprueba esta moción.

...Se requieren dos tercios de votos.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

—Léanse los diversos artículos presentados: primero el de la Comisión; después el formulado por el doctor Vásquez Acevedo; en seguida el de los señores diputados Rivas y Sudriers, aceptado por el autor del proyecto; y finalmente el presentado por el señor diputado Gregorio Rodríguez.

Señor Vásquez Acevedo—Me parece que la votación no debe hacerse así.

Yo creo que debería votarse primero el encabezamiento del artículo 1.°; después, debería ponerse á votación, en general, el cuadro; y después de aceptado en general el cuadro, debería tomarse en consideración cada una de las modificaciones que se han propuesto.—(Apoyados).

—Otro temperamento me parece que sería inconveniente.

Hay respecto del encabezamiento varias fórmulas: está la fórmula propuesta por el autor del proyecto; la propuesta por la Comisión; la fórmula propuesta por el señor diputado Massera; la propuesta por el doctor Gregorio Rodríguez; y la propuesta por mí. Hay una porción de cláusulas cuya supresión se ha propuesto.

Señor Presidente—No hay inconveniente en votar el proemio del artículo...

Señor Vásquez Acevedo—Eso es, el encabezamiento.

Señor Presidente—... respecto del cual hay casi uniformidad de opiniones, porque el doctor Terra ha aceptado...

Señor Terra—Gran parte de las modificaciones propuestas.

Señor Presidente—... gran parte de las modificaciones propuestas. Así es que, como ya fué votado el proemio del artículo 1.°, ahora lo que debe votarse es la parte sustitutiva del artículo 1.° de la ley vigente, porque es en esa forma que lo aconseja la Comisión.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Estamos de acuerdo casi todos los miembros de la Comisión en la supresión de las palabras—*donaciones entre vivos*. De manera que podría leerse suprimiendo: *donaciones entre vivos*.

Todos hemos aceptado esa observación que hizo el doctor Massera: suprimir esas dos palabras: *entre vivos*.

Señor Secretario Relator—Y el agregado: *cuyo causante fallezca...*

Señor Vásquez Acevedo—Esa cláusula fué motivo de observación por mi parte. Yo indiqué que sería conveniente que se eliminase esa cláusula y se hiciese materia de un artículo al fin. Creo que es más razonable y más conveniente para la claridad, porque no hay que olvidar que se trata de un artículo sustitutivo del de la ley vigente.

De manera que el punto relativo á los efectos de la ley debe ser materia de un artículo separado, de un artículo de esta ley.

Señor Terra—Pero eso no se ha propuesto.

Señor Vásquez Acevedo—Yo lo he propuesto.

Señor Terra—Lo que debe votarse es el artículo de la Comisión tal como está.

Señor Vásquez Acevedo—Yo he proyectado una fórmula de encabezamiento.

Señor Martínez—Vamos á votar: que se lean todas.

Señor Presidente—La Mesa iba á disponer precisamente eso; la lectura de todas las fórmulas: primero, la de la Comisión; después, la del doctor Vásquez Acevedo; después, la de los señores Sudriers y Rivas, aceptada por el autor del proyecto, y finalmente...

Señor Martínez—Pero ese es el cuadro. Estamos en el proemio, nada más.

Señor Terra—El cuadro es una parte del artículo.

De manera que se debe leer todo el artículo.

Señor Presidente—Del artículo de los señores Sudriers y Rivas.

Señor Martínez — Basta que un señor diputado haga moción para que se vote por incisos, para que así se haga.

Señor Presidente— Perfectamente: pero el artículo de los señores Sudriers y Rivas es distinto del del señor diputado Vásquez Acevedo y del de la Comisión de Hacienda.

Señor Martínez—Bueno: vamos á leerlos.

Señor Presidente—El mismo proemio es distinto, porque en el proemio figura la fórmula, que no está en los otros proemios.

Va á leerse el proemio de todos los proyectos,—primero el de la Comisión.—Léase.

(Se lee):

«Artículo 1.° (Sustitutivo). Toda trasmisión de bienes por herencia, legado ó donación, pagará al Estado el impuesto que á continuación se expresa, sobre el monto de cada hijuela, legado ó donación, de acuerdo con la siguiente escala»:

—Si se aprueba este proemio.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Dudosa).

Señor Vásquez Acevedo—Se iban á leer todos los artículos, señor presidente,—yo creo que la Cámara no los recuerda.

Se ha leído uno de ellos y no se han leído los otros, y así no se puede notar la diferencia que hay entre ellos.

Señor Accinelli—No los podrá recordar nunca. Son cuatro ó cinco artículos!...

Señor Vásquez Acevedo—Me parece que la Cámara no debe precipitar la resolución. Lo razonable es darse cuenta bien de lo que se va á votar.

Señor Presidente—Perfectamente. Van á leerse todos los proemios y después se votarán por su orden.

Léase el de la Comisión.

(Se vuelve á leer).

—Léase ahora el proemio del doctor Vásquez Acevedo.

Señor Vásquez Acevedo—No está ahí, señor presidente, yo lo leí en mi discurso pero no lo presenté á la Mesa.

Mi fórmula es esta, señor presidente, que voy á leer.

Señor Presidente—¿Quiere enviarla á la Mesa el señor diputado, porque en el Diario Oficial no figura más que el cuadro?

Señor Vásquez Acevedo—Está en el Diario Oficial. El cuadro es una cosa distinta: estamos hablando del proemio del artículo.

Señor Presidente—Perfectamente.

Señor Vásquez Acevedo—Voy á dictarlo; puede copiarlo el señor Secretario.

(Dicta):

«Toda trasmisión de bienes por herencia ó legado pagará al Estado el impuesto que á continuación se expresa, con una cuota progresiva en relación al monto del bien hereditario, según el siguiente cuadro»:

Señor Presidente—Léase este proemio.

(Se lee).

—Léase ahora el proemio presentado por los señores Sudriers, Rivas y Terra.

(Se lee):

«Toda trasmisión de bienes por herencia, legado ó donación, después de la promulgación de esta ley pagará un impuesto que se regirá por la fórmula que más adelante se expresa, en la que la *I* representa el porcentaje á cobrarse; y la *X* el valor imponible que será la parte de cada heredero en la herencia».

—Léase ahora el proemio presentado por el señor diputado Rodríguez (don Gregorio).

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Es el mismo, señor presidente, de la Comisión, con la supresión de las palabras: «*entre vivos*».

Señor Presidente—Van á votarse por su orden estos distintos proemios.

Señor Rodríguez Larreta—¿Me permite, señor presidente?... Es para llamar la atención sobre la circunstancia de que la palabra *donación*, que se deja en el proemio, está de más.

Señor Arena—Se ha sacado.

Señor Rodríguez Larreta—No señor. Se ha sacado *entre vivos* y no se ha sacado *donación*, y debe sacarse todo, á mi juicio, porque hay un artículo después que dice que es aplicable al artículo 1.° á las donaciones entre vivos, pues las donaciones hechas por testamento no se llaman *donaciones*, se llaman *legados*.

Por consiguiente, el poner *donación* á secas, es exponerse á que la ley no sea bien entendida después,—y la idea del doctor Massera, cuando habló sobre esto y yo presidía, fué suprimir toda la frase *donación entre vivos*.

Señor Presidente—Si no hubiera oposición, se votará el proyecto originario de la Comisión sin la frase: *donación entre vivos*.

Se va á votar el proemio de la Comisión de Hacienda.

Léase.

(Se lee en esta forma:)

«Artículo 1.° Toda trasmisión de bienes por herencia ó legado, pagará al Estado el impuesto que á continuación se expresa, sobre el monto de cada hijuela ó legado, de acuerdo con la siguiente escala:»

—Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—Léase ahora el cuadro primitivo de la Comisión de Hacienda y después los distintos cuadros presentados.

Señor Muró—Yo haría moción para que se suprimiera la lectura del cuadro, porque no tendría objeto ya.

Señor Manini Ríos—Apoyado: el cuadro se conoce. (1)

Señor Presidente—Va á votarse entonces el cuadro primitivo de la Comisión de Hacienda. Si fuera desechado, se votará el presentado por el doctor Vásquez Acevedo, y si fuera desechado éste, se votará la fórmula de los señores Sudriers-Rivas.

Si se aprueba el cuadro del impuesto formulado por la Comisión de Hacienda.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—Queda sancionado el artículo 1°.

Como la prórroga de la sesión sólo tuvo por objeto terminar este artículo se levanta la sesión.

(Se levantó.)

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, 4 de Enero de 1907.

La Cámara se reune mañana, á las 3 p. m., para dar cuenta y considerar la siguiente

(1) Ve el cuadro de la Comisión; Diario Oficial, Tomo V, página 379.

ORDEN DEL DÍA

Continuar la segunda discusión del proyecto que modifica la ley de herencias y donaciones y del de divorcio.

—Discusión general del proyecto que declara de utilidad pública la expropiación de ochenta hectáreas de terreno para el ensanche de la «Granja Modelo», en Sayago; de los referentes al alcohol desnaturalizado; inembargabilidad de los sueldos menores de seiscientos pesos y Club Fomento de Minas

—Discusión del proyecto de resolución relativo al Mercado de la Ciudad de Melo.

M. García y Santos.

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, 4 de Enero de 1907.

La Honorable Comisión Permanente se reune mañana á las 3 p. m. para dar cuenta y considerar en discusión particular el Proyecto de Decreto que acuerda venia al Poder Ejecutivo para destituir al empleado don Juan P. Vila.

M. García y Santos.

PODER EJECUTIVO

Departamento de Gobierno

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 4 de Enero de 1907

A la Jefatura Política del Durazno—Expedientillo de la señorita Teresa Ceferina Islas, sobre cédula y pensión y liquidación de haberes.

—A la Comisión del Hospital de Colonia—Nota transcribiendo la resolución recaída en su comunicación relativa á la construcción del edificio para dicho Hospital.

—Al señor Fiscal General de Policías—Nota trascribiendo la resolución recaida en el expedientillo de don Leopoldo Otero, ofreciendo en venta veintiún cascos para guardias civiles.

—Al Ministerio de Hacienda—Expediente de doña Sinforiana Rodríguez de Carvalho, sobre pensión.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expedientillo de doña Ventura Guimil de Cruz Aguirre, sobre liquidación de haberes.

—Al Consejo Nacional de Higiene—Expedientillo de don Angel Fusco, sobre jubilación.

—Se transcribe al Consejo Nacional de Higiene y á la Contaduría General la resolución recaida en los antecedentes iniciados por el Consejo Departamental de San José, solicitando la separación del escribiente don Francisco Guzmán Romano.

—Se pasa á la Contaduría General—Estado de ingresos y egresos habidos en el Correo, en los días 31 de Diciembre y Enero 2.

—Se pasa al Correo nota del Ministerio de Relaciones Exteriores comunicando que Irlanda se ha adherido á la Convención Telegráfica Internacional de San Petersburgo del 20 de Julio de 1875.

La Secretaría.

Departamento de Hacienda

Comisión clasificadora de reclamos por suministros y perjuicios de guerra.

EXPEDIENTES TRAMITADOS

Montevideo, 4 de Enero de 1907.

Sinesio S. García, Santiago Ziegelmeyer, Pedro Techera, Juan Batello, Ramón França, Iguain y Telechea, Mariano Conde Fernández, Pedro Achirgaray, Rufino Olmedo, Bernabé de la Vega, Antonio Alonso, Manuel Gaspar, Honorato Cunha, Tomás Peña, Manuel Rodríguez Serpa, Santiago Borda, Carlos L. Moratorio, Lucas E. da Silveira, Ricardo Graceras (apoderado por varios), Máximo Bauzá.

La Secretaría.

CONTADURIA GENE

CERTIFICADOS DE CRÉDITO AL PORTADOR, PROVE

Contaduría General del Estado.

Señor Oficial Mayor, encargado del Despacho del Ministerio de Hcienda, don Eugenio J. Madalena.

De conformidad á lo dispuesto en el artículo 6.° del decreto de 21 de Enero de 1905, la Contaduría tiene el honor de elevar á V. E. la relación circunstanciada moción, importando dichos certificados, en conjunto, la suma de $ 60.394,60, que agregada á la que ascendió la anterior relación pasada, de $ 4:272.912,71, forman Se ha de servir V. E. ordenar, si lo tiene á bien, que una vez hecha la publicación de esa nómina, como lo dispone dicho artículo, sea ella pasada á la Oficina de Dios guarde á V. E. muchos años.

Ministerio de Hacienda.

Enterado, publíquese y

RELACION de los certificados de crédito al portador expedidos desde

FECHAS				ACREEDOR ORIGINARIO	CESIONARIO Ó APODERADO
DE RECONOCIMIENTO DEL CRÉDITO		DE LOS CERTIFICADOS EXPEDIDOS			
Suma de los Certificados de Crédito al portador expedidos hasta el 15 del mes ppdo. según relación pasada al Ministerio de Hacienda					
1906—Noviembre	24	1906—Diciembre	17	C.ª Telegráfica del Río de la Plata	Jaime A. Olham
»	16	»	»	José Legerén	J. R. Zubillaga
Septiembre	1.°	»	»	Andrés Ricini	Pedro F. Alburquerque
Noviembre	1.°	»	»	Salvador Cópola	íd
Agosto	1.°	»	»	Florencio Sánchez	íd
Octubre	1.°	»	»	Constante Gasparini	íd
Noviembre	16	»	»	Lorenzo Larregui	Blas Vidal (hijo)
»	»	»	»	Miguel Larrañaga	íd
»	»	»	»	Brígida de M. de Scaffo	íd
»	»	»	»	Ramón Allende	íd
»	»	»	»	Esteban Carballo	Minelli González y C.ª
»	»	»	»	Germán Sienra	Blas Vidal (hijo)
»	»	»	»	Pedro López	íd
»	»	»	»	Olivio Bentancour	J. A. de Luis
»	»	»	»	Fraudelino Pereira da Costa	íd
»	»	»	»	Liberato Viera	Minelli González y C.ª
»	»	»	»	Noé José Rodríguez	Blas Vidal (hijo)
»	»	»	19	Angel de los Santos	Minelli González y C.ª
»	»	»	»	Varios	A. J. M. Giudice por íd
»	»	»	»	Enrique José da Rosa	Minelli G. y C.ª
»	»	»	»	Reinaldo Suárez	íd
»	»	»	»	Juan R. Pereira	íd
»	»	»	»	Francisco Priore	A. Giudice por íd
»	»	»	»	Inocencio Barrios y Bernardina Patrón	Minelli González y C.ª
»	»	»	»	Basilia y Ubaldina Pereira Leites	íd
»	»	»	»	Domingo Pereira	íd
»	»	»	20	Antonio J. do Carmo	íd
»	»	»	»	Leandro Correa	íd
»	»	»	»	Solviarín Melo	Francisco B. Helguera
»	»	»	»	Bautista Dossetti	íd
»	»	»	»	Viterbo Clodomiro Amaral	íd
»	»	»	»	Ceferino Millier	íd
»	»	»	»	Matías F. Pereyra	íd
»	»	»	»	José Camps y Novell	íd
»	»	»	»	Miguel de Crescencio	íd
»	»	»	»	Rafael de Crescencio	íd
Diciembre	16	»	»	Guillermo Morgan	Julio Arboleya
»	»	»	»	Tomás Basualdo y Artigas	Bernardo Suárez por H. V. y Acuña
Junio	16	»	»	Valerio Machado	Antonio J. Botte
Diciembre	16	»	»	Miguel Damasco	Alfonso Solari
»	»	»	21	José Gascue	
»	»	»	»	Ovidio Luis de Lima	Víctor Woelfin
»	»	»	»	Felipe Neri Martins hnos.	Manuel Herrero y Espinosa
»	»	»	22	Francisco Sosa	Aurelio Nogueira
»	»	»	»	Miguel Alvarez y Casimiro Noguerol	íd
Noviembre	16	»	»	Guillermo Rodríguez	Lázaro J. Palma
Diciembre	16	»	»	Marciano Brun	íd
»	»	»	»	Juan Guedes de Lima	íd
»	»	»	»	Juan B. Magnone	íd
»	»	»	»	Antero Paiva	íd
»	»	»	»	Bruno Navarro	íd
»	»	»	»	José Soutto	Benito Pascual
»	»	»	»	Cipriano G. Semería	Arturo Semería
Noviembre	»	»	»	Cayetano Roma	Rivera y C.ª
Diciembre	»	»	»	Ramón Elhoriburu	Angel Dufour
Noviembre	»	»	»	Domingo Bidart	Helguera, Arcelús y C.ª
Diciembre	»	»	»	Toribio Urioste	Gualberto de Medina
»	»	»	»	Juan C. Alterior	Ramón Andújar
Septiembre	1.°	»	»	Patricio Vélez	J. P. Pallares
Octubre	»	»	»	Rafael Boga	íd
»	»	»	»	Teodoro Torres y F. Estévez	José Calvo
Noviembre	16	»	»	Antonio Dominzáin	Fernando Parra
Octubre	1.°	»	»	Fernando Barbachan	íd
Noviembre	16	»	»	Vicente Fontán	íd
Octubre	1.°	»	»	Valentín de León y C. Hernández	íd
Noviembre	16	»	»	Ramón Silveira	íd
»	»	»	»	Manuel Sosa	íd
»	»	»	»	Melchora C. de Cuadrado	íd
»	»	»	»	Gerónimo Viera	íd

Transporte . . . .

RAL DEL ESTADO

NIENTES DE SUMINISTROS Y PERJUICIOS DE GUERRA

Montevideo, 3 de Enero de 1907.

de los Certificados de Crédito al portador, expedidos desde el 17 al 31 de Diciembre ppdo., por créditos reconocidos y liquidados, procedentes de la última con- la suma total de $ 4:333.306,77, como se ve por la respectiva columna. Crédito Público como antecedente de control al expedir los títulos del Empréstito de Conversión—1905—con que deben cancelarse los créditos.

Platón Arredondo.

Montevideo, 4 de Enero de 1907.

pase á sus efectos á la Oficina de Crédito Público.

MADALENA.

el 17 al 31 de Diciembre de 1906, de acuerdo con el Decreto 21 de Enero de 1905

PROCEDENCIA DEL CRÉDITO	CERTIFICADOS AL PORTADOR EXPEDIDOS											TOTALES
	De $ 5.000	Número	De $ 2.000	Número	De $ 1.000	Número	De $ 500	Número	De $ 100	Número	FRACCIONARIOS	
. . . .	331	—	319	—	464	—	938	—	7512	—	$ 295.612 71	$ 4.272.312 71
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	3	7513/15	» 96 53	» 396 53
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	1	7516	» 99 —	» 199 —
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 2 50	» 2 50
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 19 50	» 19 50
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 9 50	» 9 50
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 29 50	» 29 50
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 29 50	» 29 50
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 99 50	» 99 50
suministros varios	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 59 50	» 59 50
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	1	7517	» 24 —	» 124 —
alambrados	—	—	—	—	—	—	—	—	4	7518/21	» 97 50	» 497 50
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	2	7522/3	» 98 50	» 298 50
íd	—	—	—	—	—	—	1	939	1	7524	» 98 50	» 698 50
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	2	7525/6	» 18 50	» 218 50
alambrados	—	—	—	—	—	—	—	—	1	7527	» 19 —	» 119 —
ganados	—	—	1	320	1	465	—	—	4	7528/31	» 96 50	» 3.496 50
alambrados	—	—	—	—	—	—	1	940	3	7532/4	» 47 50	» 847 50
suministros varios	—	—	—	—	—	—	—	—	2	7557/8	» 18 50	» 218 50
ganados	—	—	—	—	1	466	—	—	2	7535/6	» 71 —	» 1.271 —
íd	—	—	—	—	1	467	1	941	2	7537/8	» 87 50	» 1.787 50
íd	—	—	—	—	—	—	1	942	1	7539	» 98 50	» 698 50
alambrados	—	—	—	—	—	—	1	943	1	7540	» 72 70	» 672 70
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	2	7541/2	» 98 50	» 298 50
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 99 50	» 99 50
alambrados	—	—	—	—	—	—	—	—	1	7543	» 49 —	» 149 —
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	1	7544	» 59 —	» 159 —
alambrados	—	—	—	—	—	—	—	—	1	7545	» 99 —	» 199 —
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	1	7546	» 19 —	» 119 —
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 89 50	» 89 50
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 99 50	» 99 50
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 89 50	» 89 50
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 49 50	» 49 50
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 49 50	» 49 50
alambrados é íd	—	—	—	—	—	—	1	944	—	—	» 54 —	» 554 —
perjuicios varios	—	—	—	—	—	—	—	—	2	7547/8	» 23 50	» 223 50
alambrados y ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	3	7549/51	» 58 —	» 358 —
ganados	—	—	1	321	—	—	—	—	—	—	» 30 —	» 2.030 —
alambrados é íd	—	—	—	—	—	—	—	—	1	7552	» 79 —	» 179 —
suministros varios	—	—	—	—	—	—	1	945	3	7553/5	» 54 40	» 854 40
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	1	7556	» 19 —	» 119 —
ganados	—	—	—	—	—	—	1	946	3	7559/61	» 97 50	» 897 50
íd	—	—	—	—	1	468	1	947	1	7562	» 37 —	» 1.637 —
alambrados y ganados	1	332	—	—	—	—	1	948	4	7563/6	» 96 50	» 5.996 50
ganados	—	—	—	—	1	469	—	—	—	—	» 53 —	» 1.053 —
suministros varios	—	—	—	—	—	—	—	—	2	7567/8	» 11 30	» 211 30
alambrados y ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	4	7569/72	» 77 50	» 477 50
varios perjuicios	—	—	—	—	—	—	—	—	1	7573	» 39 —	» 139 —
suministros	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 49 50	» 49 50
varios perjuicios	—	—	—	—	—	—	—	—	2	7574/5	» 24 —	» 224 —
alambrados	—	—	—	—	—	—	—	—	1	7576	» 47 —	» 147 —
alambrados y ganados	—	—	—	—	1	470	1	949	—	—	» 98 50	» 1.598 50
ganados	—	—	—	—	—	—	1	950	—	—	» 49 —	» 549 —
perjuicios y ganados	—	—	1	322	—	—	—	—	—	—	» 99 —	» 2.099 —
ganados	—	—	—	—	—	—	1	951	2	7577/8	» 48 —	» 748 —
íd	—	—	—	—	—	—	1	952	3	7579/81	» 52 50	» 852 50
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	2	7582/3	» 22 80	» 222 80
íd	—	—	—	—	1	471	—	—	1	7584	» 93 50	» 1.193 50
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	2	7585/6	» 38 50	» 238 50
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	1	7587	» 31 60	» 131 60
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 14 50	» 14 50
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 74 50	» 74 50
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 34 50	» 34 50
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 12 80	» 12 80
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 9 20	» 9 20
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 13 50	» 13 50
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 27 50	» 27 50
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 11 —	» 11 —
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 41 50	» 41 50
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 13 50	» 13 56
. . . .	332	—	322	—	471	—	952	—	7.587	—	$ 299.343 54	$ 4:309.143 54

FECHAS				ACREEDOR ORIGINARIO	CESIONARIO O APODERADO
DE RECONOCIMIENTO DEL CRÉDITO		DE LOS CERTIFICADOS EXPEDIDOS			
				Transporte	
1906—Noviembre	16	1906—Diciembre	22	Angel Corrente	Francisco B. Helguera
Diciembre	16	»	24	María E. de García	Blas Vidal (hijo)
»	»	»	»	Tito Lemme	íd
»	»	»	»	Sucesión de José M. Carvalho	íd
»	»	»	»	Toribio de Souza Esconto	íd
»	»	»	»	Joaquín Núñez de Moraes	Domingo L. Martínez
»	»	»	»	Francisco Priore	Pascual Renzi
»	»	»	»	Cayetano Fiorentino	íd
»	»	»	26	Felipe Irureta	Raúl Buela
»	»	»	»	Emilio Gougeón y D. Walace	íd
Noviembre	16	»	»	María J. Alves Sarmiento é hijos	Minelli González y C.ª
»	»	»	»	Belarmino Pereira Suárez	íd
Diciembre	16	»	27	Antonio M. de Rozéndez	J. Lombardero por J. Orcasitas
Agosto	1.°	»	»	Sergio Antúnez Maciel	Lázaro J. Palma
Noviembre	16	»	»	Amando Machado Leal	íd
Octubre	1.°	»	»	Manuel Olivera	íd
Diciembre	16	»	»	Dinarte dos Reis	íd
Noviembre	16	»	»	Plácido Pereira	íd
Diciembre	16	»	»	Ceferino Rodríguez	José R. Muiños
»	»	»	»	Pedro Loaces	íd
»	»	»	»	Bernardo Barberia	íd
»	»	»	»	Víctor Moreira	Tálice Hnos. apds. de Vicente Priore
»	»	»	»	Juan Bautista Dudouix	Manuel Magariños
»	»	»	»	José M. da Costa Terra	Ernesto Briozzo
»	»	»	»	César Monti	Mateo Cortelezzi
»	»	»	»	Francisco Zunino	José Lombardero
»	»	»	»	José Albistur	Minelli González y C.ª
»	»	»	»	Abdón Reyes	íd
»	»	»	»	Francisco Rodríguez	íd
»	»	»	»	Ramón de Brun	íd
»	»	»	»	Antonio Mulatieri	íd
»	»	»	»	Abdón Olmedo Caetano	Blas Vidal (hijo)
»	»	»	»	Fulgencio Maldonado	íd
»	»	»	»	María Mercedes S. de Burgos	íd
»	»	»	»	Clemente Puig	íd
Noviembre	»	»	29	Julio Haget	Eugenio M. Petit
Diciembre	»	»	»	Francisco Batista	Antonio J. Botta
Septiembre	1.°	»	»	José B. Vázquez	Eugenio M. Petit
Diciembre	16	»	»	José López (hijo)	Eduardo Marie
Julio	»	»	»	Francisco Echenique	J. M. Nieto por Miguel Jaume
Junio	»	»	»	José Pedemonte	
Diciembre	»	»	»	José Martínez	Arturo Gaye
»	»	»	»	Juan Pedro Barceló	Mariano Conde Fernández
»	»	»	»	José J. Gutiérrez	íd
»	»	»	»	Manuel Silveira Dávila	íd
»	»	»	»	Luciano García	íd
»	»	»	»	Antonio Bonilla	Fernando Parra
Noviembre	16	»	»	Deolinda Moncopio	Minelli González y C.ª
Diciembre	16	»	31	Nazario Greco	Pascual Quartino
»	»	»	»	Angela Durán	íd
				Total	

NOTA—Los certificados de cien pesos expedidos hasta la fecha son **7.643**; sin embargo, el último lleva el número **7.642** debido á que con el número **5.664** se ex-

V.° B.°
P. Arredondo.

PROCEDENCIA DEL CRÉDITO	CERTIFICADOS AL PORTADOR EXPEDIDOS — De $ 5.000	Número	De $ 2.000	Número	De $ 1.000	Número	De $ 500	Número	De $ 100	Número	FRACCIONARIOS	TOTALES
. . . .	332	—	322	—	471	—	952	—	7.587	—	$ 299.343 54	» 4.309.143 54
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 49 50	» 49 50
perjuicios y sum. varios	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 49 50	» 49 50
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 49 50	» 49 50
alambrados é íd	—	—	—	—	—	—	—	—	1	7588	» 99 —	» 199 —
alambrados	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 39 50	» 39 50
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	1	7589	» 19 —	» 119 —
suministros varios	—	—	—	—	—	—	—	—	3	7590/2	» 98 —	» 398 —
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 29 23	» 29 23
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	3	7593/5	» 5 —	» 305 —
íd	—	—	—	—	1	472	—	—	4	7596/9	» 47 —	» 1.447 —
perjuicios y ganados	1	333	—	—	—	—	1	953	4	7600/3	» 96 50	» 5.996 50
ganados	—	—	1	323	—	—	1	954	1	7604	» 98 —	» 2.698 —
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 34 50	» 34 50
íd	—	—	—	—	—	—	1	955	1	7605	» 38 50	» 638 50
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 97 50	» 97 50
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 99 50	» 99 50
íd	—	—	—	—	—	—	1	956	4	7606/9	» 23 —	» 923 —
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	1	7610	» 44 —	» 144 —
alambrados é íd	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 59 50	» 59 50
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	4	7611/14	» 67 50	» 467 50
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	1	7615	» 36 —	» 136 —
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 59 50	» 59 50
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 89 50	« 89 50
suministros varios	—	—	—	—	—	—	1	957	1	7616	» 30 50	» 630 50
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 89 50	» 89 50
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 16 50	» 16 50
perjuicios varios	—	—	—	—	1	473	—	—	3	7617/19	» 85 50	» 1.385 50
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	1	7620	» 49 —	» 149 —
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 79 50	» 79 50
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	1	7621	» 34 —	» 134 —
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 69 50	» 69 50
alambrados	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 69 50	» 69 50
perjuicios y ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	1	7622	» 74 —	» 174 —
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	2	7623/4	» 48 50	» 248 50
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	1	7625	» 19 —	» 119 —
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 49 50	» 49 50
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 44 50	» 44 50
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 73 50	» 73 50
íd	—	—	—	—	1	474	—	—	1	7626	» 28 50	» 1.128 50
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	1	7627	» 15 50	» 115 50
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 19 50	» 19 50
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 76 50	» 76 50
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	2	7628/9	» 48 50	» 248 50
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	2	7630/1	» 66 50	» 266 50
perjuicios y suministros	—	—	—	—	—	—	—	—	2	7632/3	» 78 50	» 278 50
ganados	—	—	—	—	1	475	—	—	4	7634/7	» 46 —	» 1.446 —
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 6 50	» 6 50
íd	—	—	1	324	—	—	1	958	4	7638/41	» 46 50	» 2.946 50
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	1	7642	» 16 —	» 116 —
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 53 50	» 53 50
. . . .	333	—	324	—	475	—	958	—	7.642	—	$ 302.006 77	$ 4.333.306 77

pidieron dos, uno con la nota de *bis*.

Montevideo, 3 de Enero de 1907.

Domingo Barbeito.

DEPARTAMENTO DE Relaciones Exteriores y Culto

Cónsules y Vicecónsules

PROMOCIONES Y NOMBRAMIENTOS

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 4 de Enero de 1907.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.° Promuévese al señor Virgilio Sampognaro, Cónsul de distrito de tercera clase en Cherbourg, á Consul de distrito de segunda clase en Southampton —Islas Británicas—para reemplazar al señor Enrique Douver, que falleció.

Art. 2.° Nómbrase al señor Roberto Castellanos, Cónsul de distrito de tercera clase en Cherbourg, Francia.

Art. 3.° Nómbrase al señor Armando Vasseur, Cónsul de distrito de tercera clase en San Sebastián (España), cargo que por Decreto del 30 de Noviembre último, quedó vacante.

Art. 4.° Nómbrase al señor Alfredo Metz Green, Cónsul honorario en New York (Estados Unidos de América) para reemplazar al señor Tomás A. Eddy, que renunció.

Art. 5.° Nómbrase al señor Teobaldo Carámbula, Vicecónsul en Dom Pedrito (Brasil) para reemplazar al señor Ramón A. Torres, que renunció.

Art. 6.° Cesa el señor Domingo Pigretti en el cargo de Cónsul en Corrientes, agradeciéndosele los servicios prestados.

Art. 7.° Nómbrase al señor Francisco Olivier Britos, Vicecónsul en Corrientes (República Argentina).

Art. 8.° Nómbrase al señor Francisco Tomás Estruch, Vicecónsul honorario en Barcelona (España).

Art. 9.° Expídanse las Patentes, comuníquese y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JOSÉ ROMEU.

Secretaría Ministerial

ASUNTOS DESPACHADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, EL 4 DE ENERO DE 1907.

Resolución mandando archivar el expediente relativo al vapor alemán «Santa Rita».

—Resolución acordando al Cónsul General en Suecia y Noruega la cantidad mensual de cincuenta pesos ($ 50.—), para gastos de locomoción.

—Despacho libre de derechos de cuatro cajones muebles, dos cajones escritorio de señora y pieles, dos cajones géneros, vestidos y dos fardos alfombras para uso del señor Ministro de España.

—Resolución disponiendo el pago de una letra girada por el Cónsul General en los Estados Unidos de Norte América. Orden de pago respectiva.

—Orden de pago por la suma de mil doscientos veinte pesos con ochenta y tres centésimos ($ 1.220.83) oro líquidos, para pago del presupuesto de los Cónsules.

—Liquidación á favor de la Compañía Telegráfica Western por la suma de sesenta y cinco pesos siete centésimos ($ 65.07), por servicio telegráfico.

—Resolución aceptando la renuncia del cargo de Cónsul en Nueva York hecha por el señor Tomás A. Eddy.

—Decreto por el cual se promueve al señor Virgilio Sampognaro, Cónsul de distrito de tercera clase en Cherbourg, á cónsul de distrito de segunda clase en Southampton, en reemplazo del señor Enrique Douver, que falleció; nombrando á don Roberto Castellanos Cónsul de distrito de tercera clase en Chebourg; al señor Armando Vasseur, Cónsul de distrito de tercera clase en San Sebastián; al señor Alfredo Metz Green, Cónsul honorario en Nueva York en reemplazo del señor Tomás A. Eddy, que renunció; al señor Teobaldo Carámbula, Vicecónsul en Dom Pedrito (Brasil) én reemplazo de don Ramón A. Torres, que renunció; haciendo cesar á don Domingo Pigretti en el cargo de Cónsul en Corrientes; nombrando al señor Francisco Olivier Britos, Vicecónsul en Corrientes y al señor Francisco Tomás Estruch, Vicecónsul honorario en Barcelona.

—Patente de Cónsul de distrito de segunda clase en Southampton á favor del señor Virgilio Sampognaro.

—Patente de Cónsul de distrito de tercera clase en Cherburgo á favor del señor Roberto Castellanos.

—Patente de Cónsul de distrito de tercera clase en San Sebastián á favor del señor Armando Vasseur.

—Patente de Cónsul en Nueva York, á favor del señor Alfredo Metz Green.

—Patente de Vicecónsul en Dom Pedrito (Brasil) á favor del señor Teobaldo Carámbula.

—Patente de Vicecónsul en Corrientes á favor del señor Francisco Olivier Britos.

—Patente de Vicecónsul en Barcelona á favor del señor Francisco Tomás Estruch.

—Despacho libre de derechos de cuatro cuartos vino Jerez, cuatro cuartos vino Oporto y tres cascos cristalería y sus repuestos para el señor Ministro Argentino.

—Despacho libre de derechos de un paquete con útiles de uso particular para el Ministro de Inglaterra.

La Secretaría.

Departamento de Fomento

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

DÍA 4 DE ENERO

Barómetro sube.
Temperatura con poca variación.
Dominan vientos del Sur al Este, con lluvias aisladas en la costa.
—Datos de hoy, á las 6 p. m.:
Barómetro 760.
Temperatura normal, 20.50, á la intemperie, 23. Máxima, 21.50, á la intemperie 23. Mínima, 20, á la intemperie 16.50.
Viento S. E. 28 kilómetros por hora.
Centro de alta presión en Córdoba. Altas al Sur. Depresión al N. E., hasta Rocha y Melo.
Continúan vientos del Sur.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Guerra y Marina

Secretaría Ministerial

RELACIÓN DE ASUNTOS FIRMADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE EL DÍA 3 DE ENERO DE 1907.

1—Se manda liquidar á doña Paula Santa Cane, viuda del capitán Félix Méndez, las diferencias de sueldos que correspondían á su causante, de reemplazo á actividad, desde Enero á Septiembre de 1904, atentó lo informado por el coronel Cándido Acuña, Estado Mayor, Contaduría General y justificación de identidad ante la Jefatura Política de la Capital.

2—Se resuelve aprobar en todas sus partes el proyecto del señor ingeniero adjunto á este Ministerio, autorizándose la construcción por Administración del edificio para cuartel en Treinta y Tres, en la forma limitada que se indica en el memorándum de dicho señor ingeniero, de conformidad con el plano respectivo y dentro de los límites de diez á doce mil pesos en que está presupuestado; con las modificaciones de la supresión de la entrada particular del jefe señalada en el plano y el destino de la cuarta cuadra para sala de recreo de la tropa; y cuyas construcciones se harán en el terreno adquirido por el Gobierno en la indicada localidad.

3—Orden expedida á favor de la Academia G. Militar por la cantidad de trescientos pesos ($ 300.—) para gastos extraordinarios del viaje de instrucción que va á realizar.

4—Orden expedida á favor del coronel José L. Gómez, Juez Militar de Instrucción de 1er. turno, por la suma de treinta pesos ($ 30.—), para gastos de traslación á Rivera para instruir un sumario.

5—Estado de la Junta de A. Militar relacionado con varias cuentas por suministros, que se mandan pagar, que importan diez mil ochocientos noventa pesos con ochenta y siete centésimos ($ 10.890.87) y que pertenecen á las siguientes personas: Federico Barbenes, José G. Antuña, Pedro Pollero, Vicente Petrone, José Puppo y C.ª, José A. González y C.ª, Eugenio Barth y C.ª, De la Hanty Hno., Paoletti y Seré, Díaz y Porto, J. L. Capurro, J. L. Capurro, Marexiano y C.ª, Ernesto Quincke, Ganzo y C.ª, F. Lanza é hijo, Benito Servelló y Marcelino Pérez y C.ª.

6—Orden de pago de la Compañía de Aguas Corrientes por doscientos cuatro pesos con treinta y tres centésimos ($ 204.33), importe de agua suministrada á varios cuarteles ocupados por batallones policiales durante los meses de Febrero á Octubre inclusive de 1904.

7—Orden de pago de Etchemendi, Listur y C.ª, veinte y ocho pesos con setenta y seis centésimos ($ 28.76) por servicio fúnebre para el teniente 2.° Manuel López.

8—Orden de pago de la Escuela Nacional de Artes y Oficios, veintidós pesos con cincuenta centésimos ($ 22.50), por la impresión de doscientos despachos militares.

9—Se resuelve conceder al soldado Marciano Correa premio de constancia de 1.ª clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

10—Se manda liquidar al capitán Manuel Rebollo diferencias de sueldos de cuartel á actividad por Enero y Febrero de 1904, atento lo informado par el doctor Federico Fléurquin, Estado Mayor, Contaduría y justificación de identidad producida ante el Estado Mayor General.

11—Se resuelve conceder al teniente 1.° Ramón M. Rivas su separación del Batallón 6.° de Cazadores y su pase á Reemplazo.

12—Se manda liquidar al Regimiento 4.° de Caballería la cantidad de cien pesos ($ 100.—) para atender el pago de primas de enganche.

13—Se manda liquidar á los señores González y Cavallo Hnos., la suma de novecientos sesenta pesos ($ 960.—), por viajes hechos por el vapor «Maldonado» dé Montevideo á Maldonado durante los meses de Mayo á Septiembre últimos, atento lo informado por la Contaduría General y Dirección General de Correos y certificados expedidos por la Comandancia de Marina.

14—Se resuelve conceder al subteniente Pedro Rivas su separación del Batallón 6.° de Cazadores y pase á la lista de Reemplazo.

15—Se manda liquidar al coronel Leonardo T. Vila la diferencia de sueldo que le corresponde desde el 20 de Noviembre último al 27 del mismo mes, entre el sueldo de su clase militar en situación de Cuartel al de Miembro del Consejo de Guerra Permanente que desempeñó en sustitución del coronel Gabino Monegal durante ese tiempo, atento lo informado por la Contaduría General.

16—Orden de pago del capitán Alfonso Rimbaut veinte y siete pesos con veinte y un centésimos ($ 27.21), por su sueldo en reemplazo del mes de Mayo de 1905 que no le fué liquidado por figurar ausente por equivocación de nombre en la lista de justificación.

17—Orden de pago del ex soldado Cipriano Palermo, cuatro pesos con cuarenta y cinco centésimos ($ 4.45) por premio de constancia de 1.ª clase desde el 22 de Marzo á Junio inclusive de 1906, tiempo en que tramitó el expediente para obtener premio.

18—Orden expedida á favor del Director de Palomares Militares, don Angel J. Cucco, por la cantidad de cincuenta pesos ($ 50.—), importe de su sueldo por Diciembre ppdo.

19—Orden expedida á favor del Director de Palomares Militares, don Angel J. Cucco, por la cantidad de treinta y cinco pesos ($ 35.—), para ser entregados á don Oscar Cucco, importe de su sueldo por Diciembre ppdo., como Encargado del Palomar Militar número 2, en el Paso de los Toros.

20—Se manda liquidar al teniente 1.° graduado Bernabé Comes los haberes de los meses de Marzo y Abril de 1906 en situación de Reemplazo, que figuró ausente por causa que no le es imputable, atento lo informado por la Jefatura Política de San José, Contaduría General y justificación de identidad ante la Jefatura nombrada.

21—Se manda liquidar á la señora Isabel Eliseche, viuda del teniente 1.° de inválidos Antonio Vázquez, los haberes que correspondían á su esposo durante los meses de Enero á Marzo inclusive de 1904, que no le fueron abonados por no haberse recibido las listas de justificación en dichos meses, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría, justificación de identidad ante la Jefatura Política de Treinta y Tres y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

22—Se manda liquidar á la señora Avelina Larrosa, viuda del alférez Jacinto Mesa, el haber de Septiembre de 1904, de reemplazo á actividad, y el de Octubre del mismo año íntegro en actividad, por no haber sido liquidado en forma alguna, atento lo informado por el capitán Marcos Bodeau, Estado Mayor, Contaduría y justificación de identidad ante la Jefatura Política de Treinta y Tres.

23—Se manda liquidar al alférez Máximo Arévalo diferencias de sueldos de cuartel á actividad por los meses de Enero y Febrero de 1904, atento lo informado por el coronel Celedonio Islas, Estado Mayor, Contaduría y justificación de identidad ante la Jefatura Política de Tacuarembó.

24—Se resuelve conferir el empleo de subtenientes á los que son graduados, alumnos de la Academia General Militar, Agustín A. Surra Ponce, Facundo P. Machado, Franco P. Vázquez, Juan J. Pedemonte, Julio Poittevin y Lizandro J. Freire, quienes han rendido el examen del 5.° año académico.

25—Se resuelve conceder el grado de subtenientes á los cadetes alumnos de la Academia General Militar: Carlos Silva, Victoriano Rovira, Juan C. Piola, Roberto Machado é Hispano A. Martínez, por haber cursado con aprobación las materias correspondientes al 4.° año académico.

26—Se resuelve reconocer al teniente 2.° Juan Rodríguez, muerto en el combate en el Paso de Barrancas el 31 de Enero de 1904, la categoría de teniente 1.° del Ejército, por habérsele concedido antes de su muerte por disposición general relativa á todos los que se hallaron en su caso, y se otorga á su viuda, señora Isabel Acevedo, cédula con derecho al goce de una pensión equivalente á las dos terceras partes del sueldo en situación de cuartel, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría, justificación de identidad ante la Jefatura Política de Minas y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

27—Se resuelve otorgar á las señoritas Eusebia, Elisa, Juana, Isabel, Matea y Ramona Villagrán, hijas del soldado de inválidos José C. Felipe Villagrán, el traspaso de la cédula y pensión que disfrutaba su señora madre al fallecer, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, justificación de identidad ante la Jefatura Política de Canelones y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

28—Se resuelve acceder á la solicitado por don Jorge Bogunovich, declarando el cese en el uso del pabellón nacional á la balandra de su propiedad, denominada «Buchina».

29—Se manda liquidar al teniente 2.° Manuel Estefano los sueldos por los meses de Septiembre y Octubre de 1904, íntegros en actividad, que no le fueron abonados en forma alguna, atento lo informado por el coronel Adrián Fucó, Estado Mayor, Contaduría General y justificación de identidad ante la Jefatura Política de Minas.

30—Se manda liquidar al capitán Isaac Alonso su sueldo en actividad por el mes de Enero de 1904 que no le fué abonado en forma alguna, atento lo informado por el general don Melitón Muñoz, Estado Mayor, Contaduría General y justificación de identidad ante el Estado Mayor General.

31—Orden de pago del teniente 2.° Pedro Falero cincuenta y cuatro pesos con setenta y tres centésimos ($ 54.73), por diferencias entre el sueldo de alférez á teniente 2.°, de Noviembre de 1904 á Noviembre inclusive de 1906, en reemplazo, por haber ascendido á este último empleo con antigüedad de 20 de Octubre de 1904.

32—Orden de pago del teniente 2.° Jesús Caulin, once pesos con noventa y ocho centésimos ($ 11.98), por su sueldo como alférez en reemplazo, correspondiente á Enero de 1904, que no le fué liquidado por figurar con nota de ausente.

33—Orden de pago del teniente 1.° José Pío, ocho pesos con ochenta y seis centésimos ($ 8.86), por diferencias entre el sueldo de teniente 2.° á teniente 1.°, en reemplazo, por Noviembre de 1904 á Julio inclusive de 1905, por haber ascendido á este último empleo con antigüedad de 20 de Octubre de 1904.

34—Se manda liquidar á don Francisco Ameglio, cesionario de don Ismael Jacinto Pereira, la suma de quinientos veintiocho pesos ($ 528.—), importe de pastoreo de 1.500 caballos durante diez y ocho días y de reses suministradas á las fuerzas movilizadas por el coronel Cándido Viera en Marzo de 1906, atento lo informado por la Jefatura Política de Rivera y Contaduría General.

35—Se manda liquidar al teniente 2.° Tomás Perdomo diferencia de sueldo de reemplazo á actividad por el mes de Julio de 1904, atentos los informes del coronel Juan J. Fernández y sargento mayor graduado Federico Möller de Berg, Estado Mayor, Contaduría General y justificación de identidad ante el Estado Mayor General.

36—Orden de pago de Juana Genara Conde, viuda del teniente coronel Miguel Burgueño, por setenta y ocho pesos con cincuenta centésimos ($ 78.50), importe de servicio fúnebre suministrado para el entierro de su esposo.

37—Estado de la Junta de Administración Militar relacionado con varias cuentas por suministros que se mandan pagar, que importan la cantidad de catorce mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos con sesenta y tres centésimos ($ 14.494,63), y que pertenecen á las siguientes personas: Peirano Hnos. y C.ª, Bermúdez Hnos., Ferrocarril Central, Juan Santini, Fernando Dubini, Moraes y Machado, Compañía Aguas Corrientes, Miguel Pérez y C.ª, Ferrocarril Central, Máximo Servetti, Gaibisso y C.ª, Wilson, Sons y C.ª, Manuel Rodríguez, Bartolomé Gonella,

Agustín Malet, Julio Ríos Lara, Juan Gaspari, Wilson, Sons y C.ª, Salvador Gómez, Colombo Hnos. y Abrinis y Beaulieu.

37bis—Despachos militares del sargento mayor Germán Zabala, capitán Juan del Castillo y tenientes segundos Sebastián Lemos, Teófilo Benítez y Pedro Falero.

38—Orden expedida á favor del Estado Mayor General por la cantidad de trece pesos con cincuenta centésimos ($ 13 50), como reintegro, que fué abonada por dicha oficina por pastoreo de la caballada con motivo de las fiestas que tuvieron lugar el 25 de Agosto del año ppdo., á cargo del capitán Juan P. Graña.

39—Orden de pago de Federico Donnelly y C.ª seiscientos ochenta y ocho pesos ($ 688.—) por servicio fúnebre prestado desde Julio á Noviembre de 1906.

40—Orden de pago de Rossi, Miramonte y C.ª, doscientos setenta y siete pesos cincuenta centésimos ($ 277,50) por servicio fúnebre y de carruajes desde 29 de de Agosto á 30 de Noviembre de 1906.

41—Orden de pago de Cayetano Gentile ex foguista de la cañonera «General Rivera», ciento ochenta y un pesos sesenta y siete centésimos ($ 181.67) importe del auxilio acordado por la Ley de 31 de Octubre de 1903, como una de las víctimas de la catástrofe ocurrida á bordo de dicha cañonera en el mencionado año, mandado liquidar á don Tomás Gentile, padre del indicado extinto foguista.

42—Se manda liquidar á don Antonio Lumaca la cantidad de treinta y siete pesos ($ 37.—), por servicio fúnebre del capitán Daniel Castro, atento lo informado por el Estado Mayor y Contaduría General.

43—Se manda liquidar á don N. Cuartín la cantidad de once pesos cincuenta centésimos ($ 11.50) por servicio fúnebre para el soldado del Batallón 4.° de Cazadores Damián Sosa, atento lo informado por el Estado Mayor y Contaduría General.

44—Orden expedida á favor del Jefe de Sanidad Militar por la suma de ciento noventa y dos pesos ($ 192.—) para pago de cuentas del señor Pablo Ferrando por ciento sesenta y dos pesos ($ 162.—) y del señor Alberto A. González por treinta pesos ($ 30.—) por varios artículos suministrados á la Sanidad Militar.

45—Se manda liquidar á los señores Etchemendy, Listur y C.ª, la suma de once pesos ($ 11.—), por servicio fúnebre para el soldado del Regimiento 8.° de Caballería Florentino Acosta, atentos los informes del Estado Mayor y Contaduría General.

46—Se manda liquidar al coronel graduado Julio Romero veinte días de su sueldo en reemplazo, por el mes de Septiembre último que dejaron de liquidársele por el presupuesto de la Jefatura Política de Canelones, por causas que no le son imputables, atento lo informado por la Contaduría General y justificación de identidad ante la Jefatura nombrada.

47—Orden de pago de la Academia General Militar, pesos doscientos setenta y dos ($ 272.—), importe de aparatos de Física, adquiridos por intermedio de la casa de Pablo Ferrando, de acuerdo con la resolución de 10 de Mayo último.

48—Orden de pago de Gerónimo Simonelli, setenta y ocho pesos cincuenta centésimos ($ 78,50), importe del servicio fúnebre para el teniente coronel Pedro Ipar.

49—Orden de pago de Tamborindeguy y Landa, cinco pesos cincuenta centésimos ($ 5,50), importe del entierro del sargento Eusebio Díaz, del Regimiento 5.° de Caballería.

50—Decreto nombrando segundo jefe del Batallón 3.° de Cazadores al sargento mayor don Pedro Rodríguez.

50bis—Orden de pago de Juan Staccioni treinta y seis pesos cincuenta centésimos ($ 36.50), por servicio fúnebre para el capitán Gerónimo Alvarez.

51—Orden de pago del Batallón 7.° de Cazadores once pesos ($ 11.—), importe del servicio fúnebre para el soldado Rogelio Montes de Oca.

52—Se manda liquidar al alférez Arturo Rojas su haber por el mes de Septiembre de 1905, en reemplazo, que no le fué abonado por causas que no le son imputables, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría, dictamen del señor Fiscal de Gobierno y justificación de identidad ante el Estado Mayor.

53—Orden de pago de Petrona Martínez, viuda del alférez de GG. NN. Juan García, cuatrocientos noventa y cuatro pesos con ochenta y ocho centésimos ($ 494.88), por pensiones desde el 31 de Enero de 1904 hasta Junio inclusive de 1906, estando comprendido en este período el tiempo que tramitó el expediente para obtener cédula.

54—Se resuelve aceptar la propuesta de los señores Marexiano y C.ª para proveer al Cuerpo de Sanidad Militar de cinco artolas completas al precio de sesenta y cinco pesos ($ 65.—) cada una y de treinta carteras de camilleros al precio de cinco pesos ($ 5.—) cada una; debiendo efectuarse esta provisión con arreglo á las muestras y sujeción al pliego de condiciones respectivo.

55—Nota al Ministerio de Hacienda nombrando ayudante de ese Ministerio al coronel graduado don José Lagomarsino, en reemplazo del de igual clase Rafael Erausquin, que falleció.

56—Orden de pago de la Fortaleza General Artigas, por varios, ciento cuarenta y nueve pesos con cincuenta centésimos ($ 149.50), importe de pintura y blanqueos efectuados en ese edificio.

57—Orden de pago de Olavo Fontauro de Almeida, doscientos ochenta y cinco pesos cincuenta centésimos ($ 285.50), importe de la carne de 37 reses vacunas y 9 cueros de las mismas, suministradas para el abasto de las fuerzas movilizadas del Departamento de Rivera, y Regimiento 5.° de Caballería, en Marzo de 1906.

58—Orden de pago del Ferrocarril Nor-Oeste del Uruguay, cuarenta y ocho pesos treinta y cinco centésimos ($ 48.35), importe de pasajes y fletes girados en Agosto último.

59—Se resuelve autorizar á la Junta de Administración Militar para proceder á la compostura y entrega de un carro solicitado por el Jefe del Regimiento 9.° de Caballería, así como para adquirir con destino á dicho Regimiento ocho mulas y los arreos correspondientes para seis mulas.

60—Se resuelve autorizar á la Junta de Administración Militar para efectuar las obras de reparación que son necesarias en el cuartel que ocupa el Regimiento 1.° de Caballería, de acuerdo con el presupuesto formulado por la Inspección Técnica de dicha Junta y cuyo importe asciende á la suma de seis cientos veintiocho pesos ($ 628.—).

La Secretaría.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor nacional «Maldonado», de Buenos Aires, con 31 pasajeros.

—Vapor argentino «Viena», de Salto y escalas, con 270 pasajeros.

—Vapor argentino «Río de la Plata», de Buenos Aires, con 156 pasajeros.

—Vapor francés «Ville du Havre», de Guayaquil, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Rosarian», de Buenos Aires, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor alemán «Rudelsburg», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Eton», para La Plata, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Dart», para La Plata, sin pasajeros.

—Vapor francés «Les Andes», para Marsella, con 2 pasajeros.

—Vapor francés «Cordillere», para Havre y escalas, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», para Buenos Aires, con 152 pasajeros.

—Vapor argentino «Londres», para Buenos Aires, con 139 pasajeros.

—Vapor alemán «Helgoland», para Bremen y escalas, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Maldonado», para Buenos Aires, con 16 pasajeros.

—Vapor alemán «Pisa», para Hamburgo y escalas, sin pasajeros.

PARTES

Los de la fecha de la cañonera nacional «Suárez» y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, 4 de Enero de 1907.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Secretaría de Feria

El señor Ministro Juez Superior ha dictado una resolución de carácter administrativo y siete de trámite.

Montevideo, 4 de Enero de 1907.

Adrián Castro, Secretario.

INFORMACIONES OFICIALES

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

4 de Enero de 1907.

1.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$ 9.400	para fin de mes. .	70 20 °/o
» 9.400	para fin de Febrero	70 — »
» 9.400	para fin de mes. .	70 30 »
» 23.500	para fin de Febrero	70 10 »

Empréstito de Conversión

$ 9.884 50	al contado . . .	92 30 »
$ 3.730	para el 5 de Enero.	92 30 °/o
» 9.698	ídem ídem . . .	92 30 »
» 18.800	para fin de mes. .	93 — »
» 13.055	ídem ídem . . .	93 — »

2.ª RUEDA OFICIAL

Deuda Consolidada

$ 4.700	para el 5 de Enero.	70 10 °/o
» 4.700	ídem ídem . . .	70 — »
» 9.400	para fin de mes .	70 30 »
» 4.700	para el 5 de Enero	70 — »
» 14.100	para fin de Febrero	70 10 »
» 9.400	ídem ídem . . .	70 10 »
» 4.700	para fin de mes. .	70 30 »
» 4.700	para el 5 de Enero.	70 — »
» 4.700	para fin de mes .	70 30 »
» 4.700	para el 5 de Enero	70 — »
» 23.500	para fin de Febrero	70 10 »
» 4.700	ídem ídem . . .	70 10 »
» 9.400	para fin de mes .	70 30 »
» 4.700	ídem ídem . . .	70 30 »
» 23.500	para fin de Febrero	70 10 »
» 4.700	para fin de mes .	70 30 »
» 4.700	ídem ídem . . .	70 30 »
» 14.100	para fin de Febrero	70 10 »
» 4.700	para fin de mes. .	70 30 »
» 9.400	ídem ídem . . .	70 30 »
» 9.400	ídem ídem . . .	70 30 »

Empréstito de Conversión

$ 1.025 75	al contado . . .	92 20 °/o
» 1.025 75	para el 5 de Enero.	92 30 »
» 7.460	ídem ídem . . .	92 30 »
» 7.460	para fin de mes. .	92 80 »
» 18.650	hasta fin de mes .	92 80 »
» 11.190	para fin de mes. .	93 — »

Títulos Hipotecarios Serie E

$ 10.000	para el 10 corriente	93 — °/o

Servicio de Correos

Llevan valija

4 de Enero de 1907

Londres, para Buenos Aires y Uruguay, saldrá el 5 del corriente.

Río de la Plata, para Buenos Aires solamente, saldrá el 5 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 5.45 p. m.	Central . 5.15 p. m.
Terrestre. 5.15 p. m.	Terrestre 4.45 p. m.
Bolsa . . 5 p. m.	Bolsa . 4 p. m.

Matto Grosso, brasileño, para Asunción, Corumbá y Guyabá, saldrá el 5 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 3 p. m.	Central . 2 p. m.
Terrestre. 2 p. m.	Terrestre 1 p. m.
Bolsa . . 2 p. m.	Bolsa . . 1 p. m.

Città di Milano, italiano, de Buenos Aires para Santos, Río de Janeiro, Tenerife y Génova, saldrá el 5 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 3 p. m. del día 4	Central . . 2 p. m. del día 4
Terrestre. 2 p. m. del día 4	Terrestre 1 p. m. del día 4
Bolsa . . . 2 p. m. del día 4	Bolsa . . . 1 p. m. del día 4

Amazone, francés, para Santos, Río de Janeiro, Bahía, Pernambuco, Dakar, Lisboa y Burdeos, saldrá el 5 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 11 a. m.	Central. . 10 a. m.
Terrestre . 10 a. m.	Terrestre . 9 a. m.
Bolsa . . 10 a. m.	Bolsa . . 9 a. m.

Woodfield, inglés, para Cuba y Nueva York, saldrá el 5 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 9 a. m.	Central. . 8 a.m.
Terrestre . 8 a. m.	Terrestre . 7 a. m.
Bolsa . . 8 a. m.	Bolsa . . 7 a. m.

Oropesa, inglés, para Santos, Río de Janeiro, Lisboa, Vigo, La Pallice y Liverpool, saldrá el 6 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 11 p. m. del día 5	Central. . 10 p.m. del día 5
Terrestre . 10 p. m. del día 5	Terrestre. 9 p. m. del día 5
Bolsa . . 10 p. m. del día 5	Bolsa . . 9 p. m. del día 5

Sirio, brasileño, para Río Grande, Santa Catalina, San Francisco, Antonina, Paranaguá, Santos y Río Janeiro, saldrá el 8 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 3 p.m.	Central . 2 p. m.
Terrestre . 2 p.m.	Terrestre 1 p. m.
Bolsa. . . 2 p.m.	Bolsa. . 1 p. m.

Venus, brasileño, para Asunción, Corumbá y Cuyabá, saldrá el 9 del corriente

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 3 p. m.	Central. . 2 p. m.
Terrestre . 2 p. m.	Terrestre . 1 p. m.
Bolsa . . 2 p. m.	Bolsa. . 1 p. m.

Gram Pará, brasileño, para Bahía, Bleife y Pará, saldrá el 12 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 3 p. m.	Central . 2 p. m.
Terrestre.. 2 p. m.	Terrestre. 1 p. m.
Bolsa . . 2 p. m.	Bolsa . . 1 p. m.

NOTAS—La correspondencia para Chile y demás puertos del Pacífico hasta Colombia, se encaminará á destino por vía Buenos Aires (Cordillera), los días lunes y miércoles.—Hora del cierre de valija 5.45 p. m.

—La de Bolivia por vía Buenos Aires (Jujuy), los días martes, jueves y domingos.—Hora del cierre de valija 5.45 p. m.

—La de Asunción y Corumbá por vía Buenos Aires (Rosario), los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 5.45 p. m.

—La de Asunción, vía terrestre, los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 5.45 p. m

—La de Concordia y Uruguayana, por vía terrestre los martes, jueves y sábados.—Hora de cierre de valija, 6 p. m.

—La de Bagé los mismos días y hora.

Vapores de Ultramar esperados en Enero

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
M. de Larri...	inglés....	5	Nueva York
Araguaya.....	inglés....	5	Southampton y ecs.
Barbary.......	inglés....	5	Liverpool
S. Prince......	inglés....	5	Nueva York
Oropesa	inglés....	6	Valparaiso
Auchenarden.	inglés....	6	Nueva York
Mensuch......	inglés....	6	Newport
Borkum	alemán ..	7	Bremen y escalas
Bulgaria	aleman ..	8	Génova
Paparoa.......	inglés....	8	Wellington
Lord Derby...	inglés....	8	Liverpool
A. Baudin.....	francés ..	9	Dunkerque y escs.
Algerie	francés ..	9	Marsella y escalas
Gera..........	alemán ..	9	Bremen y escalas
H. Heather....	inglés....	9	Liverpool
Velásquez	inglés....	9	Liverpool
Cap Ortegal...	alemán ..	9	Hamburgo y escs.
Bellenden.....	inglés....	9	Londres y escs.
Navarra.......	alemán ..	10	Hamburgo y escs.
Hesione.......	inglés....	10	Liverpool
Campinas.....	francés ..	11	Dunkerque y escs.
B. el Grande..	español ..	11	Barcelona y escs.
Coronda.......	ingles....	11	Nueva York
Hesione.......	ingles....	11	Liverpool
C. de N. York..	italiano...	11	Génova
Cordillere.....	francés...	11	Burdeos y esc.
Oronsa........	inglés....	12	Liverpool y esc.
Marksburg....	alemán ..	13	Bremen y esc.
E. Grange....	inglés....	14	Newport
Mont Cervin...	francés...	14	Marsella
Alexandra	alemán...	14	Hamburgo
Danube	inglés....	18	Southampton y escs
Burgundy.....	inglés....	18	Liverpool
P. Adalbert ...	alemán...	18	Génova
A. Courbet....	francés...	18	Dunkerque y escs.
Orita..........	inglés....	18	Valparaiso
Maasland......	holandés.	19	Amsterdam y escs.
A. R. de G'lly	frances ..	19	Dunkerque y escs.
Ascot	inglés....	19	Calcuta
Cap Verde....	alemán ..	21	Hamburgo y escs.
Provence	francés ..	21	Marsella y escs.
Les Andes....	francés ..	23	Marsella y escs.
P. de Satrús..	español..	24	Barcelona y escs.
Lynorta.......	inglés....	25	Amberes
Atlantique	francés ..	25	Burdeos y escs.
Wittenberg...	alemán ..	26	Amberes y escs.
Oriana	inglés....	27	Liverpool y escs.
Minneburg....	alemán ..	28	Bremen y escs.
Espagne	francés ..	31	Marsella y escs.

Vapores á salir para Ultramar en Enero

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	DESTINO
Mendoza.......	italiano..	5	Génova y escs.
Amazone......	francés..	5	Burdeos y escs.
C. di Milano..	italiano..	6	Génova (de Bs. As.)
Oropesa........	inglés....	6	Liverpool y esc.
Burles Bank...	inglés....	7	Nueva York y escs.
Italie..........	francés...	9	Marsella y escs.
Paparoa.......	inglés....	9	Londres y escs.
Herminius.....	inglés....	10	Nueva York
Aruguaya......	inglés....	12	Southampton y esc
Oronsa........	inglés....	12	Valparaiso
Re Umberto...	italiano...	13	Génova (de Bs. As.)
Hostilius.......	inglés....	15	Liverpool
Hylas..........	inglés....	15	Hamburgo y escs.
Tukistan......	alemán...	16	Hamburgo
France........	francés...	16	Marsella y escs.
Algerie........	francés...	18	Marsella y escs.
Bulgaria.......	alemán...	18	Génova
Orita..........	inglés....	19	Liverpool y escalas
Cordillere.....	francés..	19	Burdeos y escalas
Cap Ortegai...	alemán..	20	Hamburgo y escls.
Hortensius....	inglés....	21	Liverpool
Kumeric.......	inglés....	21	Dunkerque y escls.
C. de N. York.	italiano..	24	Genova y escalas
Danube........	inglés....	26	Southampton y ecs
Oriana.........	inglés....	28	Valparaiso
Hydaspes.....	inglés....	29	Hamburgo
Les Andes.....	francés..	30	Marsella y escalas
Provence.....	francés..	30	Marsella y escalas
Cap Verde....	alemán..	31	Hamburgo

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 4 DE ENERO DE 1907

María Luisa Ibaldi, oriental, 6 meses Continuación La Paz 184.

Emilio Corbi, oriental, 5 años, Miguelete 317.

Dolores Ucar, oriental, 27 años, soltera, Reducto 333.

Clara Silva de Sommey, oriental, 48 años, viuda, Zabala 230.

Guido Cardenali, italiano, 20 años, soltero, Hospital de Caridad.

Fermín Loriente, oriental, 6 meses, Asilo de Expósitos.

Guía Postal y Telegráfica

La Dirección General de Correos y Telégrafos depende del Ministerio de Gobierno.

Existen 18 Administraciones Departamentales, 77 Sucursales y 680 Agencias diseminadas en todo el territorio de la República.

Servicios del Correo

Los servicios están distribuídos entre cuatro divisiones, en la forma siguiente:

1.ª *División*.—Correspondencia en general.—«Abono al Apartado».—Libretas de identidad.

2.ª *División*.—Giros postales para el interior de la República y para la República Argentina, Chile, Italia, Bélgica, Suiza y Alemania.

3.ª *División*.—Contabilidad y Tesorería.

4.ª *División*. — Encomiendas postales; subscripción á diarios y publicaciones periódicas, nacionales y extranjeras; venta de obras científicas ó literarias de autores nacionales, en el interior de la República

Primera División

Correspondencia en general

Este servicio comprende el recibo, transporte y distribución de cartas, tarjetas postales y epistolares, papeles de negocio, impresos, muestras y expedientes judiciales.

Cartas

Considérase carta toda pieza cerrada cuyo contenido no se indique ni pueda conocerse; y cualquier manuscrito, aunque circule al descubierto, siempre que tenga carácter de correspondencia actual y personal.

Condiciones de admisión.—Para la admisión de las cartas, no se establece límite de peso ni de dimensión; pero es indispensable que los sobres se presenten perfectamente cerrados, de modo que no inspiren sospechas de violación.

Franqueo.—El remitente puede poner el franqueo que le parezca; todo el que corresponde, parte ó nada.—Pero los destinatarios, en caso de insuficiencia ó carencia absoluta de franqueo, tendrán que pagar una multa equivalente al doble del valor que falta para que la carta esté debidamente franqueada.

TARIFA

Cartas locales ó vecinales, por cada quince gramos ó fracción menor	$ 0.02
» al interior, id. id. id.	» 0.05
» á la República Argentina, id. id.	» 0.05
» á los demás países sudamericanos, id. id. id.	» 0.07
» á Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, id. id. id	» 0.10

Tarjetas postales

Existen dos clases de tarjetas postales: sencillas y con contestación paga.—Sencillas son aquellas en que sólo puede escribir el remitente, y con contestación paga las tarjetas dobles que se destinan una para la comunicación del remitente y otra para la respuesta del destinatario.

Tarjetas de industria privada—Las tarjetas postales que proceden de la industria privada, pueden circular por las Oficinas de Correos en las mismas condiciones y gozando de la misma reducción de porte que las emitidas oficialmente, siempre que reunan los requisitos exigidos por la Convención Postal Universal, entre los cuales figura el siguiente:

Llevar en la parte superior del anverso, si se destina al interior de la República, el título de «Tarjeta Postal», y para l exteri or «Carta Postal». A este título seguirán, si es posible, las inscripciones «Unión Postale Universelle».

Prevenciones—El anverso de la tarjeta está destinado para la dirección y el reverso para la comunicación, siendo permitido imprimir viñetas ó avisos.

SE PROHIBE ATAR Ó ADJUNTAR Á LAS TARJETAS OBJETOS DE NINGUNA ESPECIE.

Las tarjetas postales no podrán exceder de las dimensiones siguientes: largo 14 centímetros; ancho, 9 centímetros.

Las tarjetas postales que no llenen las condiciones impuestas á esta categoría de envíos en cuanto á las dimensiones, forma exterior, etc., serán tratadas como cartas.

—El Correo de Francia no admite en su servicio la circulación al descubierto de tarjetas postales ilustradas, cuyo dibujo se halle realzado por un conglomerado de mica y vidrio pisado.

TARIFA

Tarjetas sencillas, para el interior.	$ 0.02
Tarjetas con contestación paga para el interior	» 0.04
Tarjetas sencillas para la República Argentina	» 0.02
Tarjetas con contestación paga para la República Argentina	» 0.04
Tarjetas sencillas para los demás países de la *Unión Postal Universal*	» 0.03
Tarjetas con contestación paga, íd	» 0.06

Tarjetas epistolares

Se denominan tarjetas epistolares aquellas cuyo contenido no puede conocerse por estar permitido su cierre.

Prevención—Está terminantemente prohibido incluir dentro de las tarjetas epistolares papel escrito ú otra clase de objetos, quedando sujetos los infractores al pago de una multa de diez pesos.

TARIFA

Para el interior	$ 0.02
» » » con contestación paga	» 0.06

Las tarjetas epistolares sencillas pueden ser dirigidas al exterior completándose con sellos postales, adheridos á ellas el franqueo que corresponde á una carta.

Impresos

Son considerados como impresos los diarios y publicaciones periódicas, los libros á la rústica ó encuadernados, los folletos, los papeles de música, las tarjetas de visita, las tarjetas de dirección, las pruebas de imprenta con ó sin los manuscritos correspondientes, los papeles con puntos de relieve para el uso de los ciegos, los grabados, las fotografías, los álbums con fotografías, las imágenes, dibujos, planos, cartas geográficas, las tarjetas postales procedentes de la industria privada, siempre que se texte la inscripción tarjeta postal; catálogos, prospectos, anuncios y avisos diversos, ya sean impresos, grabados, litografiados ó autografiados, y, en general, toda impresión ó reproducción obtenida en papel, pergamino ó cartón, por medio de la tipografía, del grabado, de la litografía, de la autografía ó de cualquier otro procedimiento mecánico fácil de reconocer, menos el calco y la máquina de escribir.

No se consideran impresos—Quedan excluidas de la reducción de porte las estampillas ó fórmulas de franqueo, estén ó no obliteradas, así como todo impreso que constituya el signo representativo de un valor cualquiera.

Prohibición—No podrán expedirse con tasa reducida los impresos cuyo texto haya sido modificado después del tiraje, ya sea á mano ó por medio de un procedimiento mecánino, ó que contengan cualquier clase de signos que puedan constituir un lenguaje convencional.

En general, están prohibidas las adiciones hechas á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico que quiten al impreso su carácter de generalidad y le den el de correspondencia individual.

Por excepción se permite—*a)* Indicar en el exterior del envío el nombre y el domicilio del remitente;

b) Escribir en las tarjetas de visita saludos, felicitaciones, agradecimientos, expresiones de condolencia ú otras fórmulas de urbanidad expresadas en cinco palabras como máximum;

c) Corregir las faltas de impresión tanto en los impresos como en las pruebas;

d) Textar ciertas partes de un texto impreso para hacerlas ilegibles;

e) Poner ó corregir á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico, las cifras en las listas de precios corrientes, las ofertas de anuncios, las cotizaciones de Bolsa, las circulares de comercio y prospectos;

f) Indicar en las tarjetas de invitación el nombre del invitado, fecha, objeto y lugar de la reunión;

g) Escribir una dedicatoria en los envíos.

Condiciones de admisión—Pueden enviarse indistintamente bajo faja, en forma de rollo, entre cartones, en estuche abierto de los dos lados ó en ambas extremidades, en un sobre abierto, simplemente doblado, de modo que no pueda disimular la naturaleza del envío ó ligados con un hilo fácil de desatar.

Los paquetes de impresos no podrán sobrepasar el peso de dos kilogramos, ni presentar en ninguno de sus lados una dimensión superior á 45 centímetros. Pueden admitirse, sin embargo, al transporte por Correo los paquetes en forma de rollo que no excedan de 10 centímetros de diámetro y 75 centímetros de largo.

Franqueo.—Es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte por lo menos.

Disposición penal—Serán castigados con una multa de diez pesos los que introduesen cartas ó manuscritos dentro de los paquetes de diarios, de las circulares ú otra correspondencia que pague un franqueo menor, ó de libre porte. (Artículo 117 de la Ley de Correos.)

TARIFA

Para el interior, de 1 á 100 gramos ó fracción menor.	$ 0.005
De 100 á 2000 gramos, por cada 100 gramos ó fracción	» 0.005
Para la República Argentina, de 1 á 50 gramos ó fracción.	» 0.01
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción.	» 0.01
Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción.	» 0.02
De 50 á 100 gramos ó fracción	» 0.03
» 100 á 150 » »	» 0.05
» 150 á 200 » »	» 0.06
» 200 á 250 » »	» 0.08

De 250 para adelante, hasta 2000 gramos, seguirá aumentando en la misma proporción.

Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción.	$ 0.02
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción.	» 0.02

Esta tarifa debe aplicarse á cada objeto que lleve una dirección particular, aún cuando varios de éstos se presenten encerrados en un solo paquete.

—La tarifa de impresos no podrá aplicarse á las tarjetas que lleven el título de «Tarjeta postal.»

Papeles de negocio

Son considerados como papeles de negocio todas las piezas y documentos escritos ó dibujados á mano, en todo ó en parte, siempre que no tengan carácter de correspondencia actual y personal, como las actas de toda especie labradas por funcionarios públicos; las guías de cargas ó conocimientos; las facturas; los diferentes documentos de servicio de las Compañías de Seguros; las copias ó extractos de actas bajo firma privada, escritas en papel sellado ó común; las partituras y hojas de música manuscritas; los manuscritos de obras ó de diarios expedidos aisladamente; los deberes corregidos de discípulos, con exclusión de todo comentario sobre el trabajo, etc.

Condiciones de admisión.—Los papeles de negocio, en lo que concierne á la forma y acondicionamiento, están sometidos á las disposiciones prescriptas para los impresos.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción.	$ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 250 gramos.	» 0.05
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000 gramos.	» 0.01
Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos	» 0.06
De 50 á 250 gramos, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.01
De 250 para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000.	» 0.02
Para Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos	» 0.06
De 50 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.01
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fraccion hasta 2.000.	» 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos de esta clase, para el interior.—Los dirigidos al exterior deben serlo en parte, por lo menos.

Muestras

Considéranse muestras las piezas sin valor comercial y, en general, cualquier porción corta de mercadería que permita apreciar el todo.

Condiciones de admisión—Deben colocarse en sacos, cajas ó sobres abiertos.

Para el interior, el peso máximum es de 350 gramos y sus dimensiones no pueden exceder de 0 m. 20 de largo, 0 m. 10 de ancho y 0 m. 05 de grueso.

Para el exterior, el peso máximum es también de 350 gramos y sus dimensiones son 0 m. 30 de largo, 0 m. 20 de ancho y 0 m. 01 de grueso.

Prevenciones — Los envíos de líquidos, aceites, cuerpos grasos, polvos secos, sean ó no colorantes, para ser admitidos al transporte, deben ser encerrados en frascos de vidrio herméticamente tapados. Cada frasco debe ser colocado en una caja de madera suficientemente guarnecida de aserrín, de algodón ó de otra materia esponjosa, en cantidad suficiente para absorber el líquido, en caso de rotura del frasco y además la caja misma deberá ser encerrada en un estuche de metal ó de madera, con tapa atornillada ó de cuero fuerte y grueso.

El contenido de esos envíos no puede tener valor comercial, ni otras anotaciones manuscritas, que el nombre ó razón social del remitente, la dirección del destinatario, marca de fábrica ó de comercio, número de orden y precios, ó indicaciones relativas al peso, al metraje, la dimensión y cantidad disponible, ó las que sean necesarias para precisar la procedencia y clase de la mercadería.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción	$ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 100 gramos.	» 0.02
De 100 á 250, por 50 gramos.	» 0.01
Para los países sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción	» 0.03
De 50 á 100 gramos	» 0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.02
Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción	» 0.03
De 50 á 100 gramos ó fracción.	» 0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte, por lo menos.

Expedientes judiciales — Papel de Protocolo, Exhortos y Despachos Judiciales

Bajo estas denominaciones, se comprenden los envíos de esa naturaleza, que proceden de la Administración de Justicia, los cuales están sujetos á franqueo, de acuerdo con la Ley y disposiciones vigentes.

Expedientes judiciales

Para el interior de la República:

Los que no excedan de 100 fojas	$ 1.00
» » pasen de 100 hasta 200 fojas	» 2.00
» mayores de 200 fojas.	» 3.00
Derecho de recomendación (facultativo).	» 0.50

Para el exterior:

Pagan con arreglo á la tarifa respectiva de *Papeles de negocio*.

Papel de Protocolo

Para el interior de la República:

Por las 100 primeras fojas.	$ 1.00
De 100 hasta 200 fojas	» 2.00
De 200 fojas en adelante	» 3.00
Derecho de recomendación (facultativo).	» 0.50

Exhortos y despachos judiciales

Es obligatorio expedirlos en calidad de *Recomendados* (artículo 73 del Código de Procedimiento Civil), debiendo la parte interesada abonar la mitad del porte ordinario establecido para las cartas al interior, y el derecho de recomendación.

Correspondencia oficial

Se consideran correspondencia oficial las comunicaciones que, en actos de servicio, dirijan al interior y exterior los funcionarios públicos autorizados para ello.

SECCIÓN AVISOS

OFICIALES

Jefatura Política y de Policía de la Capital

AVISO DE POLICÍA

Se llama á licitación para la confección de 500 ejemplares de la Memoria de la Jefatura, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados encontrarán en la Oficina Central de la Jefatura á su disposición. — Montevideo, 3 de Enero de 1907.—P. A. *Francisco Carlos Calamet*, Oficial 3º.

1789-v-e.8.

Dirección General de Correos y Telégrafos

TERCERO Y ÚLTIMO LLAMADO

Llámase por tercera y última vez á propuestas para la provisión de los siguientes materiales para la red telefónica de Rivera: 3285 crucetas ó brazos de madera dura; 70 marcos para porteras; 140 postes de madera dura de 3 metros de largo; 70 candados; 70 cadenas galvanizadas; 140 pares de visagras; 500 aisladores chicos, con tornillos; 1 pararrayos para 10 líneas dobles; 22 pilas Leclanche; 9 kilos clorhidrato de amoniaco; 6 conmutadores Berliner, para 2 direcciones; 1 plancha cobre para tierra; 5 pinzas; 4 aparejos; 4 mufles; 4 receptores telefónicos y 4 llaves inglesas. Las propuestas deberán presentarse á la Dirección el dia lunes 14 del corriente á las 3 p. m , hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.—Montevideo, 3 de Enero de 1907.—*La Secretaria.*

1788-v.e.14.

Administración del "Diario Oficial"

Se hace saber á los interesados, que en esta Administración hay en venta colecciones completas del DIARIO OFICIAL—convenientemente encuadernadas, por trimestres—al precio de *tres* pesos cada tomo.—Montevideo, 21 de Agosto de 1906.—*La Administración.*

1189-perm.

Universidad de Montevideo

INSCRIPCIÓN PARA LOS EXÁMENES EXTRAORDINARIOS DEL MES DE FEBRERO DE 1907

El Registro de inscripción para los exámenes extraordinarios del mes de Febrero de 1907, permanecerá abierto en la Tesorería de la Universidad, durante los siguientes días del próximo mes de Enero:

Para los estudiantes de las Facultades de Derecho, Comercio y Matemáticas, del 1 al 10; para los de la Facultad de Medicina del 1.° al 12 y para los de la Sección de Enseñanza Secundaria del 1.° al 15.

Horas de inscripción: de 10 á 11 a. m.—Montevideo, 24 de Diciembre de 1906.—*El Tesorero.*

1736-v.e.6.

Tesorería de la Universidad de Montevideo

AVISO

Periodo de inscripción en el Registro de Matriculas

El Registro de Matriculas para el corriente año permanecerá abierto en la Tesoreria de la Universidad desde el 10 del corriente hasta el 31 del mismo mes, para los estudiantes de la Sección de Enseñanza Secundaria: desde el 10 del actual hasta el 5 de Febrero próximo para los estudiantes de la Facultad de Medicina y desde el 10 del actual hasta el 10 de Febrero próximo, para los estudiantes de las Facultades de Derecho, Comercio y Matemáticas. Horas de inscripción: de 10 á 11 a. m.—Montevideo, 4 de Enero de 1907. —El Tesorero: *Francisco Pirán.* 1792-v-feb.10.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de quince dias para la construcción de la carretera de Pando á Mosquitos, con estricta sujeción á los planes, pliego de condiciones, Memoria descriptiva y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaria General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaria hasta el dia 14 de Enero del año próximo venidero, á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 29 de Diciembre de 1906.—*Félix Ylla*, Secretario General.

1773-v.e.14.

Oficina Hidrográfica

Llámase á propuestas, por el término de cuatro meses, á contar desde la fecha, para la provisión de una rejilla de protección, destinada al Faro del Cerro, conforme con el pliego de condiciones, que está a disposición de los interesados en la Oficina Hidrográfica.

Las propuestas se presentarán á dicha Oficina en pliego cerrado, donde se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la oferta que mejor consulte sus intereses, así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, 29 de Noviembre de 1906. 1630.v.30.m-1907.

Dirección General de Instrucción Primaria

Montevideo, 28 de Diciembre de 1906.—Se hace saber á los interesados que se ha fijado hasta el 15 de Febrero de 1907, como plazo para la admisión de las solicitudes de ingreso á los Institutos Normales, previniéndoseles que será rechazada desde luego, toda petición que no venga acompañada de la partida de nacimiento, certificado médico y de buena conducta, así como toda solicitud de habilitación de edad, ya sea en orden al minimum ó al máximum reglamentario.

Debe tenerse presente las leyes de Papel Sellado y Timbres.—*El Secretario General.* 1772.v.f.15.

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la adquisición de los siguientes artículos:

Cien colecciones láminas de anatomia (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 48).

Cien colecciones laminas de física según muestra del Depósito.

Ciento veinte colecciones mapas geográficos.

Doscientas láminas esqueleto humano según muestra del Depósito.

Ciento cincuenta mapas América del Sud.

Cien mapas República Argentina.

Cien mapas República Brasil.

Quinientos mapas República Oriental.

Doscientos compendiums métricos según muestra del Depósito.

Ciento cincuenta cajas sólidos geométricos según muestra del Depósito.

Cien tableros contadores según muestra del Depósito.

Doscientas esferas terrestres según muestra del Depósito.

Cien esferas celestes.

Quince cosmógrafos (Catálogo Deyrolle Abril 1905 págiso 64).

Veinte esferas de Tolomeo (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 66).

Veinte esferas de Copérnico (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 66).

Treinta museos escolares (Catálogo Delagrave 1900 página 62).

Treinta globos apizarrados pie de hierro núm. 2 (Catálogo Delagrave 1900 página 68).

Dos gabinetes de física núm. 3A (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 página 55).

Veinte gabinetes de física núm. 3 (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 página 53)

Dos gabinetes de quimica núm. 3 (Catalogo Deyrolle Diciembre 1904 página 71).

Veinte gabinetes de química núm. 2 (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 página 70).

Treinta gabinetes de historia natural (Catalogo Deyrolle Febrero 1904 página 2)

Veinte gabinetes de historia natural (Catálogo Deyrolle Febrero 1904 página 3).

Trescientos termómetros para escuela (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 38).

Treinta barómetros Aneroride 140 m/m (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 85).

Treinta higrómetros (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 página 21 figura 81).

Treinta estereoscopios (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 página 33).

Treinta linternas mágicas.

Cinco linternas de proyección.

Seiscientos cincuenta termómetros clinicos.

Los interesados pueden consultar en la Oficina del Depósito General las muestras á que se refieren los artículos que se licitan, y el respectivo pliego de condiciones en esta Secretaría todos los dias hábiles de 1 á 4 1/2 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se recibirán hasta el dia 8 de Febrero de 1907 á las 4 p. m , dia y hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran.

La Direccion General se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas ó aceptar la que juzgue más ventajosa.—Montevideo, 8 de Noviembre de 1906. —*Pedro Bustamante*, Secretario General.

1543-v-feb.8.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

Montevideo, 18 de Diciembre de 1906.—Se hace saber á los interesados que las Mesas que recibirán los exámenes de maestros nacionales en el próximo período de Enero, estaran formadas como sigue:

Dia 7—Lectura: Doctor Francisco A. Caffera, presidente; vocales: señora Luisa G. de Mangino y señor José H. Figueira.

Dia 7—Caligrafia: Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; vocales: señora Margarita A. de Ochotorena y señor Francisco Vázquez Cores.

Dia 9—Geografia y Cosmografía: Doctor José T. Piaggio, presidente; vocales: señor Orestes Araújo y doctor Ildefonso García Acevedo.

Dia 11—Nociones de Ciencias: Doctor Francisco A. Caffera, presidente; vocales: señores Enrique Reyes y Juan Mª. Aubriot.

Dia 11—Agricultura: Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; vocales: señores Alfredo Ramos Montero y Teodoro Alvarez.

Dia 14—Matemáticas: Doctor Francisco A. Caffera, presidente; vocales: señorita Leonor Hourticou y señor Nicolás N. Piaggio.

Dia 16—Moral y Religión: Doctor José T. Piaggio, presidente; vocales: Doctor José Pedro Massera y Br. Carlos M. Sorin.

Dia 18—Economia doméstica y labores: Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; vocales: señoritas Paulina Luisi y Leonor Hourticou.

Dia 21—Historia y Constitución: Doctor Mariano Pereira Nuñez, presidente; vocales: Doctores Eduardo Roubaud y José Pedro Varela.

Dia 23—Gramática y Composición y Retórica: Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; vocales: señorita Leonor Hourticou y señor Francisco Gámez Marin.

Dia 25—Dibujo: Doctor José T. Piaggio, presidente; vocales: señores Casimiro A. Sfafilly y Domingo Laporte.

Dia 28—Dibujo y Caligrafia, 3.er grado: Doctor Mariano Pereira Nuñez, presidente; vocales: señores Francisco Vázquez Cores y Domingo Laporte.

Dia 30—Pedagogia: Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; vocales: señorita Leonor Hourticou y señor Joaquín R. Sánchez.

Dia 30—Trabajos manuales: Doctor José T. Piaggio, presidente; vocales: señores Delemuglie y Juan Villarino.

Dia 30—Idioma francés: Doctor Francisco A. Caffera, presidente; vocales: señora Amalia B. de Ferrari y doctor Juan Paullier.

Dia 31—Musica: Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; vocales: señorita Dolores Touriz y señor Pilades Stampanoni.

Los examenes tendrán lugar de 9 á 11 1/2 a. m. y de 2 á 6 p. m.—*El Secretario General.*

1712-v-en.31.

Dirección General de Impuestos Directos

SECCIÓN DE CONTRIBUCIÓN INMOBILIARIA

AVISO

A LOS PROPIETARIOS MOROSOS DE LA 7.ª SECCIÓN DE LA CAPITAL

Habiendo vencido el tercer plazo para el pago del Impuesto Inmobiliario, esta Dirección previene á los señores contribuyentes de la 7.ª sección que han incurrido en mora y cuyos números de empadronamiento de sus respectivas propiedades se mencionan á continuación:—que deberan regularizar su situación con el Fisco, so pena de exigírseles el cobro del impuesto judicialmente siendo además de su cargo las costas que se originen en juicio (artículo 12 de la ley).

14—15—78—84—265—320—359—370—376—383—422—437—613—645—672—696—720—722—808—867—894—895—954—955—956—957—971—1069—1070—1071—1072—1073—1102—1106—1138—1302—1314—1371—1372—1440—1441—1525—1531—1532—1569—1575—1640—1830—1930—2058—2093—2114—2120—2126—2135—2194—2235—2251—2252—2253—2274—2276—2280—2290—2291—2307—2309—2322 y 2350.—Montevideo, 20 de Diciembre de 1906.—*V. Fossati.*—V.° B.°—*Márquez.* 1735-v.e.20.

Directorio de la Usina Eléctrica de Montevideo

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión de forrajes por el término de un año, de acuerdo con el pliego de condiciones que á disposición de los interesados se encuentra en Secretaría, de 9 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas deberán ser presentadas antes del día 12 de Enero próximo, hasta las 10 a. m., hora en que serán abiertas por el Directorio en presencia de los licitantes que deseen concurrir.

El Directorio se reserva el derecho de aceptar la propuesta que á su juicio sea más ventajosa ó de rechazarlas todas si asi lo considera oportuno.—Montevideo, 31 de Diciembre de 1906.—*El Secretario.*

1778-v.en.12.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de una chimenea en la Usina del Arroyo Seco

Llámase á licitación por el término de 20 dias, á contar desde esta fecha, para la construcción de una chimenea en la Usina del Arroyo Seco, con estricta sujeción á los planos, memoria descriptiva y pliego de co diciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Directorio, calle Dayman núm. 105.

Los proponentes deberán ser personas competentes en esta clase de obras y presentarán pruebas o certificados de que han ejecutado ó están ejecutando con éxito obras similares, ó que disponen de personal técnico y de representante técnico que las haya ejecutado.

Las propuestas se recibirán en este Directorio el día 14 de Enero próximo á las 10 a. m. y serán abiertas en presencia de las interesados que concurran al acto, reservándose el Directorio el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable —Montevideo, 24 de Diciembre de 1906.—*El Secretario.* 1743-v.en.13

Academia General Militar

Se previene á los interesados, que, de acuerdo con el artículo 210 del reglamento, las solicitudes de ingreso deben presentarse á esta Academia, desde el dia 15 hasta el 31 del corriente, de 8 á 11 a. m.—Montevideo, 1.° de Enero de 1907.—*Alberto Schweizer.*

1775-v.en.15.

Consejo de Administración del Hospital Militar

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por segunda vez para la adquisición de una caldera á vapor tipo vertical, instalación de la Sección Baños, mesas de curaciones, soporta-palanganas y estantes de hierro, y por tercera y última vez para la adquisición de 5.800 kilos de lana, de acuerdo al detalle y pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Secretaria del Consejo, todos los dias hábiles de 9 á 11 a. m. y de 3 á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente y serán abiertas, por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados, el martes 8 del corriente á las 10 a. m. en el despacho del Consejo; reservándose dicho Consejo el derecho de aceptar la más ventajosa ó rechazarlas todas si así lo creyere conveniente —Montevideo, 3 de Enero de 1907—*Enrique V. Pittamiglio*, Secretario. 1790-v.e.8.

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

Llámase á licitación para efectuar las obras que requiera el cercado del terreno municipal ubicado frente al Cementerio del Buceo, con arreglo al pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina todos los dias hábiles desde las 10 a. m. hasta las 4 de la tarde.

Las propuestas serán presentadas personalmente por los interesados á las dos y media de la tarde del dia 15 de Enero de 1907.—Montevideo, 21 de Diciembre de 1906.—*Agustín Piera*, Director.—*José Lois*, Secretario. 1723-v.en.14.

Ante la Dirección respectiva se ha presentado la señora doña Irene Calatayud de Flangini, solicitando el permiso correspondiente para que sean extraidos del sepulcro de su propiedad, sito en el Cementerio Central primer cuerpo, señalado con el número 31, los restos de Angela Lartiga y los de María López, en vista de lo cual se previene á los interesados que tienen noventa dias de plazo paratrasladarlos a otro local.

Vencido dicho plazo sin que se haya presentado reclamo alguno, los restos de la referencia serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 15 de Diciembre de 1906.—*La Dirección.*

1704-v.mz.18.

Doña Sofía Chiazzaro de Marana, se ha presentado á esta oficina, solicitando un boleto duplicado del nicho del primer cuerpo del Cementerio Central, señalado con el número 744 y que ésta a nombre de su finado padre don Nicolás Chiazzaro.

Se hace pública la petición para que, los que se consideren con derecho al referido nicho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección, dentro del término de noventa dias á contar desde la fecha. —Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, 3 de Diciembre de 1906.—*La Dirección.* 1655-v.mzo.5.

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas del cementerio del Cerro, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á las Subreceptorías del ramo, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha.

En esta disposición estan comprendidos, tanto los restos de las victimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el osario general.—Montevideo, 3 de Diciembre de 1906.—*La Dirección.* 1651.v.mzo.4.

Se ha presentado á la Dirección de Cementerios, don José Rossi, propietario del nicho número 330 del Cementerio del Buceo, solicitando que se le conceda el permiso del caso para que se extraigan de dicho local los restos de Virginia Gulimberti, María E. Retemia, Bartolomé Maglio, Agustín Serra, Ignacio Cambrine, Nicolás Cerantes y los de María Pertusi de Serra, lo que se hace saber á los interesados, previniéndoseles que tienen noventa dias de plazo para trasladarlos á otro local,—transcurrido el cual, no habiéndose presentado los interesados á retirarlos, se depositarán en el Osario General.—Montevidea, 29 de Noviembre de 1906.—*La Dirección.*

1647-v.mz.4.

Don Teófilo D. Piñeyro, se ha presentado á esta oficina solicitando, en representación de los herederos de don Benito Chain, propietario del nicho 504 del segundo cuerpo del Cementerio Central, un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días á contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, 30 de Octubre de 1906.—*La Dirección.* 1523-v.fro.6.

La señora doña Anna Pomés ha solicitado de esta Dirección, en su carácter de propietaria del nicho número 315 del Cementerio del Buceo, se le conceda el correspondiente permiso para proceder á la extracción de los restos de Juan St. Hilaire, previniéndose, en consecuencia, á los interesados que tienen noventa dias de plazo para trasladarlos á otro local; en caso de no hacerlo así, dentro del plazo concedido, se depositarán dichos restos en el osario general.—Montevideo, 20 de Octubre de 1906.—*La Dirección.*

1479.v.en.24.

Dirección de Cementerios.—Habiendo solicitado la señora Dolores B. de Ucar permiso para extraer del sepulcro del primer cuerpo del Cementerio Central número 340, que está á nombre de don Manuel M. Ucar, los restos de Julio Rivedieu, Alberto Barilá, José Suárez, Pedro Fernández, Adelaida Henderson, Concepción Fernández y Pariente, María González de Pariente, Rojana Correa de Ximénez, Roberto Alejandro Henderson y los de Carolina Henderson, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 20 de Octubre de 1906.—*La Dirección.* 1475-v-en.23.

Habiendo solicitado la señora Hilaria Emma Vidal de Ferreira, propietaria del nicho 2.° cuerpo del Cementerio Central numero 617, extraer los restos de Angela I. Grazeras, Rufina Moreira y los de María Dorriba, se previene á los interesados que tienen noventa dias de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 3 de Octubre de 1906.—*La Dirección.* 1417-v.en.10.

COMISIÓN AUXILIAR DE LA J. E. A. DEL PASO DEL MOLINO

La Comisión Auxiliar, en sesión de esta fecha, ha resuelto que á partir del dia 1.° de Febrero de 1907, se hagan efectivas las multas en que hayan incurrido los propietarios remisos de las calles Uruguayana, 2.ª Rivera entre Agraciada y Suárez, Capurro entre Agraciada y Uruguayana, Lucas Obes, 19 de Abril, Suárez, 13 de Marzo ó Tajes ó Vilardebó, San Fructuoso entre Agraciada y Artes, Olivos entre Agraciada y Uruguayana, Iglesia, Caridad entre General Farias y Artes, Nubel ó Mosquitos, Nuevo Paraiso, San Carlos y San Ramón entre Uruguayana y la via del Ferrocarril Central y ambas Maturanas entre Agraciada y Uruguayana, por no haber dado cumplimiento á la Ordenanza de 10 de Mayo del corriente año, sobre construcción de cercos y veredas.—Paso del Molino, 13 de Diciembre de 1906. —Por la Comisión Auxiliar: *Pedro L. Ferreyra*, Secretario. 1693-v.e.15.

Junta Económico-Administrativa de Soriano

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la adquisición de dos carros barométricos y sus accesorios, destinados al desagote de depósitos de letrinas, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados, en la Secretaria de esta Junta.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente y se recibirán hasta el dia 7 de Enero próximo á las 4 p. m. hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

Se previene que la Junta se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó de rechazarlas todas si así lo estimase conveniente.—Mercedes, 22 de Diciembre de 1906.—*La Secretaria.*

1776-v.en.7

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Diciembre del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Ildefonso Sóñora**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ibicuy número 224, y doña **Esther Salvañach**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Andes número 188.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 4061-v.en.10.

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Mari**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la 13.ª sección del Departamento de Florida (Mendoza), y doña **Zulema Gala iena**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 140.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 4050-v.en 8.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Diciembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse

en matrimonio don **Natalio Avelino,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cálice Ligure (provincia de Génova), domiciliado en la calle Cerrito número 168, y doña **Rita Lanza,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cálice Ligure, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 65.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil.
4062-v.en.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Diciembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bautista Rubert,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedras número 306, y doña **Magdalena Cassanello,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedras número 260.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil.
4063-v-en.10.

En Montevideo y el día 31 del mes de Diciembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fernando Ferreiro,** de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión impresor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 326, y doña **Amanda Rolleri,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colón número 91.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil.
4064-v.en.10.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1906, a las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Anaurelino Coutinho,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en Melo, Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Piedras número 306, y doña **Rosa Cinano,** de diez y siete años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedras número 306.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil.
4051-v-en.8.

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Maximino García,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Matamar, Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Washington núm. 62, y doña **Victoria Rodríguez,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Baró, Provincia de Santander, domiciliada en la calle Washington núm. 62.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra,* Oficial del Estado Civil.
4038-v-en.5

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Falcone (hijo),** de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pérez Castellanos 152, y doña **Vicenta Divenuto,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad italiana, nacida en Rocca Glonisa, Provincia de Salerno, domiciliada en la calle 18 de Julio número 485

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil.
4052-v.en 8.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del ano 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Generoso Lesa,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Carballo, Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Buenos Aires número 39, y doña **Lorenza Fernández,** de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Salcedo, Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Buenos Aires núm. 39.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil.
4039.v en.5.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Enero del año 1907, a las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Castro,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Soriano número 105, y doña **Albina Riva,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Como, domiciliada en la calle Misiones número 166.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil.
4077-v.en.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Héctor R. Gómez,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Dolores (Departamento de Soriano), domiciliado en la calle Maldonado núm. 73, y doña **Elisa Guillot Conde,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San José núm. 5.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste,* Oficial del Estado Civil.
4068-v.en.12

En Montevideo y el día 31 del mes de Diciembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimono don **Bolívar Puig,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Salto núm. 133, y doña **Leonor López,** de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 57.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil.
4069-v.en.12.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Escandon,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión cochero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores número 32, y doña **Angela Cabazzotti,** de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 52.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste,* Oficial del Estado Civil.
4053-v.en.8.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Durán,** de 17 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Soriano número 39, y doña **Inés Gret,** de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Soriano número 88.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil.
4054-v.en.8.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Diciembre del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Emilio Macri,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Calabria, domiciliado en la calle Médanos núm. 199, y doña **Angela Scaramella,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos núm. 199.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
4067-v.e.11.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Miguel Ferraro,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa Lucía número 81, y doña **Herminia Illich,** de 23 años de edad, de estado soltera, de peofesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arismendi número 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.
4055-v.en.8.

En Montevideo y el día 25 del mes de Diciembre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco González,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yi número 306, y doña **Carmen Valanzani,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yi número 306.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
4040-v-en 5.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Contardo,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Uddines, domiciliado en la calle Freire número 19, y doña **Carmen Fidela Navarro,** de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Cerro Largo número 283.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.
4078-v.en.13.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Diciembre del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los ineresados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Zunino,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 133, y doña **María Torres,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 209.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.
4065-v.en.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Diciembre del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Sebastián Alvarez,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle Durazno número 444, y doña **Felicia González,** de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Durazno número 444.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.
4058-v.en.9.

En Montevideo, y el dia 28 del mes de Diciembre del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Avelleyra,** de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle La Paz núm. 51, y doña **Ramona Diz,** de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle La Paz núm. 51.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.
4059-v.e.9.

8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Clemente Gutiérrez,** de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Burgos, España, domiciliado en la calle Pampas número 148, y doña **Francisca Chiamppini,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 48.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil.
4070-v.en.12.

En Montevideo y el día 31 del mes de Diciembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Abdón Cazaban,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 153, y doña **Julia Barraqué,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesion labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 153.

En fe de lo cual intimo á los quesupieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
4071-v.en 12.

En Montevideo y el día 30 del mes de Diciembre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jordán Díaz,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle Pampas núm 110, y doña **Adela Godeñi,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pampas núm. 110.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
4072-v.en.12.

En Montevideo y el día 3 del mes de Enero del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lúcas Pereyra,** de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isidoro De-María núm. 68, y doña **Juana Serorena,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental. nacida en San José, domiciliada en la calle Río Negro núm. 248.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil.
4073-v.en.12.

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto F. Magariños,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en Sayago, y doña **Juana Duarte,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Gualeguaychú, domiciliada en la calle Reducto número 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
4041-v.en.5.

En Montevideo y el día 23 del mes de Diciembre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ubaldino Lucio Martínez,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Ituzaingó (Departamento de San José), domiciliado en la calle Figueroa número 163, y doña **María Díaz,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Pampas número 154.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina. haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley —*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
4042-v.en.5.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa de la Unión y el día 3 del mes de Enero del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramiro Casal,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Pan de Azúcar número 70, y doña **Rosa Viscaya,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Pan de Azúcar.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
4079-v-en.13.

En la Villa de la Unión y el día 27 del mes de Diciembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Daniel S. Garbarino,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Constituyente número 36, y doña **Angela Dalorzo,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino 8 de Octubre.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena* Oficial del Estado Civil.
4056-v.en.8.

En la Villa de la Unión y el día 24 del mes de Diciembre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Stratta** (hijo), de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta Villa, domiciliado en la calle 18 de Julio número 87, y doña **Agustina Rodríguez,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en la calle Plata sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado a que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
2043-v-en.5.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Vecino,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Maroñas, y doña **Genara Suárez,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil.
4057-v.en.8.

En Maroñas, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1906, a las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fortunato Scottini,** de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en San Lázaro, domiciliado en Treinta y Tres, y doña **María Badano,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Chacarita, domicilada en la Chacarita.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil.
4044-v.en.5.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Jesús Uslenghi**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital el día 16 de Enero de 1881, domiciliado en la calle Yaguarí número 173, y doña **Juana Damonte**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital el día 15 de Diciembre de 1886, domiciliada en la calle Marsella.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado e la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 4080-v.en.13.

En el Reducto y el día 24 del mes de Diciembre del año 1906, a las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Cugnetti**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Isla Gorriti sin número, y doña **Cecilia Colombo**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Millán número 135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 4045-v.en.5.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Diciembre del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Colombo**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Lombardía, domiciliado en el camino de los Molinos s/n., y oña **Cledia Malacrida**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Reyes s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 4066-v.en.10.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Diciembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Eufemio Luzárraga**, de 31 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 166, y doña **Adela Pérez**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Madrid, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 166.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 4060-v.en.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Alberto Bellure**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio núm. 177, y doña **Emma Isabel Nicrossi**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado núm. 585.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. *Fernández*, Oficial del Estado Civil. 4046-v.e.5.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 1.° del mes de Enero del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Susano Fernández**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión herrador, de nacionalidad oriental, nacido en Migues, domiciliado en la calle Doctor Joaquín Requena s/n, y doña **Felicia Peña**, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad, oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Doctor Joaquín Requena s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil 4074-v.en.12.

En Montevideo y del día 3 del mes de Enero del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leonardo Laitano**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 651, y doña **Antonia Marino**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 539.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 4075-v.en.12.

En Montevideo y el día 26 del mes de Diciembre del año 1906, á las 12 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Giannelli**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle A. Chucarro número 71, Pocitos, y doña **María Peirano**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle A. Chucarro número 71, Pocitos.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 4049-v.en.6.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Fuentes**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle...y doña **Irene Franceschini**, de 19 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Génova, domiciliada en la calle Guaviyú número 95.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 4076-v.e.12.

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Teodoro Tripaldi**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión relojero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Salerno y doña **Rosa Defeo**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Salerno, domiciliada en la calle Constitución núm. 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 4047-v.e.5.

21.a sección del Departamento de Montevideo (Sayago)

En Sayago y el día 26 del mes de Diciembre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fortunato Artecona**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad argentino, nacido en Federación (República Argentina), domiciliado en Sayago, y doña **Elcira García**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Las Piedras (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle Uruguay 574.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 4048-v-en.5.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro N. Serby, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón núm. 63, á deducirlos.—Montevideo, 24 de Diciembre de 1906.—*Antenor R. Pereira*, escribano publico. 1753-v.e.28.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rodríguez Arijón, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta dias comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 24 de Diciembre de 1906.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 1746-v.e.27.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco García Santamarina, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa dias comparezcan ante este Juzgado, calle Rincon número 63, á deducirlos.—Montevideo, 17 de Noviembre de 1906.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 1617-v-feb.25.

Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Francisco Ca ella y Pons, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Germán Rodríguez Landivar, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de 90 dias comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, 22 de Diciembre de 1906.—*Juan P. Musto*, Escribano Público. 1739-v.e.30.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se cita, llama y emplaza á don José Castro para que por si ó por apoderado constituido en legal forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa dias á estar á derecho en el juicio que por nulidad de matrimonio le ha iniciado doña Angela Biglieri y á llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Paysandú, 18 de Diciembre de 1906.—*Jesus Gil*, Escribano Público. 1748-v en.31.

Juzgado Letrado Departamental de San José

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan A. Méndez del Marco, se emplaza á la viuda y herederos de don Pedro Sagrera para que dentro del término de noventa dias, contados desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que les han promovido los señores Lambert Levy y C.a, por restitución en la posesión de un campo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se previene que el término indicado correrá durante la feria mayor, habilitada al efecto.—San José, 18 de Diciembre de 1906. —*Edelmiro G. Guerrero*, Escribano Actuario. 1717-v.en.25.

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Martí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Pereyra Nieva, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la mismo o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de sesenta dias comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, 18 de Diciembre de 1906.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público. 1784-v.mz.4.

PROTESTA JUDICIAL—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Martí, de fecha 24 de Octubre del corriente año recaído en los autos, «Francisco B. Helguera contra Joaquin Escudero», se hace saber: Que se ha presentado don Francisco B. Helguera protestando contra don Joaquín Escudero por el importe del crédito que le reclama que asciende á ocho mil quinientos setenta y dos pesos ochenta y nueve centésimos con más sus intereses y las costas y costos del juicio. Y á los efectos de lo dispuesto por el inciso 3.° del artículo 1026 del Código de Comercio, se hace la presente publicación por el término de treinta dias.—Durazno, 11 de Diciembre de 1906.—*Isidro Vidal*, Escribano Publico. 1692.v-e.15.

Juzgado Letrado Departamental de la Colonia

CONCORDATO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor don Eduardo Brito del Pino (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los señores Etcheverria é hijos, comerciantes del Carmelo, solicitando la homologación del siguiente concordato: En el Carmelo, á los 15 dias del mes de Noviembre de 1906, los que suscribimos, acreedores de los comerciantes Echeverria é hijos, de este pueblo, hemos resuelto aceptar el concordato preventivo extrajudicial que dichos deudores nos han propuesto por intermedio de su apoderado don Juan G. Salorio, y que es el siguiente: Artículo primero: Nos damos por recibidos en este acto del diez por ciento que nos dan los deudores en pago de nuestros respectivos créditos. Artículo segundo: Por razón de lo estipulado en el artículo anterior se entenderá que hacemos remision del saldo de noventa por ciento de nuestros respectivos créditos y por lo tanto otorgamos á favor de los deudores el más cumplido finiquito por nuestras cuentas hasta la fecha. Artículo tercero: Todos los gastos extrajudiciales que origine la homologación del presente concordato son á cargo de los señores Echeverria é hijos. Con la obligación de ser repuesto en oportunidad el sellado correspondiente por los deudores, suscribimos este concordato á los efectos de lo que prescribe la ley de la materia. Por Echeverria é hijos, Juan G. Salorio, apoderado; Carlos Rodríguez pesos 53.65; á ruego de don Antonio Pesetto por no saber firmar, acreedor por pesos 352, J. M. Sarachu, Tgo. Alberto A. Migone. Acreedores por la suma de pesos 945 m/n oro, Villegas Hnos; como cesionario de los acreedoes Groscurth y C.a por la suma de pesos 200.09, Andrés Bosco; Acreedores por la suma de pesos 893.70, Andrés Bosco acreedores por pesos 194.30, Ibaldi Hnos. acreedor por pesos 130.20, José Contini acreedor por pesos 1271.84, p. p. de José Rivas, José Rivas (hijo) acreedor por pesos 182.25, Viuda de M. y Veraza, como cesionario de los acreedores Batter y Fyn por pesos 1300.28, José M. de Olarte e hijos pesos 1235.44, Tálice y Moretti por pesos 180, Enrique Menini pesos 168 18, Arturo Pasano y C.a pesos 28.10, Armas y C.a por pesos 94.34; y Braus Makn y C.a por pesos 731.32, Gregorio Novaresi acreedor por la suma de pesos 476.60 pp. «La Esperanza Agricola» Luis B. Troise, Antonio Pisciottano acreedor por la suma de pesos 106 73, José Ferrari acreedor por pesos 375.87, Pascual Spera acreedor por pesos 67.17, Francisco Salaburu acreedor por pesos 8.75, St. Girons Hnos. acreedor por pesos 212.50, Antonio Lasarini hijo acreedor por pesos 91.80, Pablo Mases acreedor por pesos 75.00, Francisco Troise por pesos 171.25. A ruego de don Leoncio Gonzalez por no saber firmar David A. Estévez por pesos 48.20, F. Rizzola acreedor por pesos 176.76, Américo Sóñora y C.a por 500 pesos, Vicente Tur por pesos 333 40, Luis Gigli por pesos 100.00, Luis Casarette por pesos 165.00. Por Manoy Troise, Miguel P. Max por pesos 22.60, José María de la Santa por pesos 68.20, Felipe Cantón por pesos 88.32, Prudencia T. de Rue y C.a por pesos 295.58, E. Chaneau hijo y C.a por pesos 76.15. A ruego de mi señor padre por no saber firmar, María G. de Banchero por pesos 222.50. A ruego de mi señor suegro Santiago Bottó por no saber firmar; Margarita C. de Battó por pesos 405. A ruego de mi señor padre José Bebegno por no saber firmar, acreedor por pesos 60, Marcelino Bebegni. A ruego de mi señor abuelo don Antonio Burré, por no saber firmar, Juan Burré por pesos 354.20. Antonio Banchero por pesos 114.52. A ruego de mi señor padre don Ezequiel Correa por no saber firmar, María C. Correa por pesos 25.28. Cordano Hnos. por pesos 20.00, Juan Labang acreedor por pesos 528, Juan Seco por pesos 113.84, Pedro Zunino por pesos 5.00, Antonio Guido por pesos 1802.85, Juan Manito por pesos 383.00, Pedro Tanini por pesos 79.70, Ramón Arrieta acreedor por pesos 114.80. A ruego de mi señor padre don Bartolo Banchero por no saber firmar, Angel Banchero por pesos 89.10; á ruego de José Baldi por no saber firmar, Angel Debenedetti por pesos 170.00, Angel Debenedetti por pesos 299.24 y por pesos 125.00, Bautista Marticorena, Lorenzo Battó acreedor por pesos 218.20, Pantaleón Banchero por pesos 780.00, Leonor de Fissatti por pesos 1.597,80, Juan N. Zunino por pesos 1.765,42, á ruego de don Antonio Arnoldi por no saber firmar, Pascual Spera, pesos 82.12; Román Verone por pesos 100, á ruego de Bartolo Igoa por no saber firmar, Primo Diaz pesos 82.70, á ruego de don Antonio Banchero por no saber firmar, A. Donati pesos 1.700, á ruego de don Esteban Banchero, por no saber firmar, A. Donatti pesos 33.00, A. Donati por pesos 717.70, Martin Eyharavide pesos 404.80, José Cerrutti pesos 119.17, Juan Pochellu pesos 368,89, Estéban Vidal pesos 88.95; Pedro Bassogaistiguy pesos 1.530.88, Juan T. Lacoste pesos 108, á ruego de mi señora madre doña Agustina Echenique por no saber firmar Dominga Echenique por pesos 120.00, Felipe I. Bergara, á ruego de mi señora madre doña Josefa U. de Echave por no saber firmar, por pesos 352.95, Rufino Echave, Vicente Depratti por pesos 159.71, á ruego de don Pedro Sanguinetti por no saber firmar acreedor por pesos 70.00, Rodolfo Buenahora; Rodolfo Buenahora por pesos 50.86.» En consecuencia y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1525, inciso 1.o del Código de Comercio se hace la presente publicación por el término de veinte dias.—Colonia, 4 de Diciembre de 1906.—*Ramón Barbot*, Escribano Público. 1700-v.en.9.

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Constancio Bocage, se hace saber: Que se han declarado abiertas las sucesiones de don Genuario González y doña Felisbina Brun, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consderen con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes, para que comparezcan, con los justificativos del caso, ante este Juzgado, á deducirlos en forma dentro del término de novenia dias, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, 31 de Octubre de 1906.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público. 1397-v.feb.21.

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber: que en los autos seguidos por don Juan López, solicitando la homologación de un concordato preventivo extrajudicial celebrado con sus acreedores, se ha dictado la resolución, que dice así: «Rocha, «17 de Diciembre de 1906. Vistos: Atento lo solicitado «y lo dispuesto en los artículos 1524 y siguientes del «Código de Comercio,—apruébase el concordato preventivo extrajudicial celebrado por don Juan López «y sus acreedores, y que luce á fojas 6 y siguientes. «Tasadas y satisfechas las costas, repuesto el sellado «correspondiente y publicada esta sentencia en el «Diario Oficial y en *La Democracia* de esta ciudad, «expídase testimonio y desglose. Fecho, archívese.— «Silva. Lo proveyó etc.—A. M. Rivero, Actuario».

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1542 del Código de Comercio, se hace esta publicación. —Rocha, 18 de Diciembre de 1906.—*A. M. Rivero*, Escribano Público. 1733-v-en.30.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Al comercio y al público

Por la presente, hago saber, que he contratado vender a favor de don Alejandro M. Carrillo, las existencias de mi casa en el ramo de herrería, establecida en Tambores. A los efectos de lo que prescribe la ley 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que en el término de noventa dias se presenten en la indicada con sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Tambores, 3 de Enero de 1907.—*Fermín Tavogliara*. 1793-v.feb.5.

Al público y al comercio

Participo que con esta fecha he prometido vender la Peluquería de mi propiedad, situada en la calle Florida número 101 de esta Capital á don Gabino Abalos, y á los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, llamo a todos los acreedores para que concurran á cobrar sus créditos en la calle Canelones número 460A, dentro de los treinta dias de la fecha.—Montevideo, 4 de Enero de 1907.—*Lorenzo Cleffe*. 1791-v-feb.7.

Aviso

Pongo en conocimiento del público y del comercio, que he resuelto vender á favor de don Cipriano Garmendia, la mitad proindivisa de las existencias, jardineras y anexos, que constituyen el establecimiento que en el ramo de panadería me pertenece, situado en el Cordón, de esta ciudad, calle Uruguay número 588, denominado «Segunda Panadería del Sol». A los efectos de la Ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, para que los que se consideren acreedores ó interesados, se presenten á ejercitar sus derechos en el establecimiento indicado, dentro de 30 dias.—Montevideo, 3 de Enero de 1907.—*José Antonio Echezarreta*. 1787-v.en.26.

Aviso

Aviso al comercio y al público en general, que con esta fecha ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que en el ramo de frutos del país giraba en esta plaza bajo la razón social de F. Soto y C.a, quedando el activo y pasivo á cargo del señor F. Soto, quién, bajo su sola firma, continuará las mismas operaciones de la extinguida sociedad. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1906.—*F. Soto*. 1786-v.e.26.

Aviso al comercio

La sociedad, en el ramo de Sastrería, que giraba en esta ciudad bajo la razón social de «Mosto, Larghi, y C.a», ha quedado disuelta de común acuerdo por escritura de esta fecha, ante el Escribano don Mannel R. Alonso, quedando el activo y pasivo de cuenta y cargo de los socios Mosto y Larghi y separado de su liquidación el socio Pezzani.—Montevideo, 31 de Diciembre de 1906.—*Emilio Mosto, Pablo Larghi Tulio Pezzani*. 1785-v.e.26.

Al comercio

Comunico al público en general y al comercio en particular, que, como apoderado de don Carlos Rechaio, he vendido á don Lauro Silva y Granada, todas las existencias de la «Sombrerería Americana», que estaba establecida en la calle 18 de Julio número 136. Hago esta publicación a fin de que los que se consideren acreedores de dicho señor ó interesados por otro concepto, se presenten, con los justificativos de sus créditos, á deducir sus derechos dentro del término de 30 dias, en la calle Sarandí número 261.—Montevideo, 2 de Enero de 1907.—*Teodoro Crabot*. 1781-v.en.25.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que hemos contratado vender á favor de don Pablo Rampoldi y don Pedro Esmoris, las existencias de nuestra casa de negocio, sita en la calle Mercedes número 219, esquina Avenida de la Paz, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la Ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que, dentro del plazo de 30 dias, se presenten á la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 2 de Enero de 1907.—*Luis Crovetto y Hno*. 1780-v.en.25.

Al comercio

Participamos que la venta aparecida en este diario, de nuestra casa de comercio sita en la calle Mercedes núm. 219 esquina Avenida de la Paz, á favor de don Natalio Rampoldi, ha quedado sin efecto, haciéndonos cargo del activo y pasivo.—Montevideo, 2 de Enero de 1907.—*Luis Crovetto y Hno*. 1779-v.en.13

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que la firma comercial que giraba en esta plaza con negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas en la calle Cerro Largo núms. 133 al 139, bajo la razón social de Santiso y Fernández, ha sido disuelta de común y amigable acuerdo, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio Ramón Santiso.—Montevideo, 2 de Enero de 1907.—*Ramón Santiso, Fernando Fernandez*. 1777-v.en.25

Compra venta

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á los señores Jorge Pagani y César Castelli, el almacén de comestibles y despacho de bebidas de mi propiedad, sito en la calle 25 de Mayo número 95 esquina Pérez Castellanos.

Los que se consideren acreedores ó con derecho á la citada casa de comercio, deben concurrir á la

misma dentro del término de 30 dias, pasados los cuales los compradores quedarán exentos de toda responsabilidad.—Montevideo, 30 de Diciembre de 1906.—*Juan Bicain y Hno.* 1771-v.e.23.

Aviso

Hago saber al comercio y al público en general, que he vendido á los señores Casimiro Fernández y Manuel Bernardo, la Panadería que tengo establecida en la calle J. Requena 168, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, para que los que se consideren con algún derecho se presenten á la indicada casa, dentro del termino de 30 dias, vencido el cual quedaran exentos de responsabilidad los compradores.—Montevideo, 29 de Diciembre de 1906.—*Florentino García.* 1770.v.en.23.

Al comercio y al público

Participamos al comercio en particular y al público que por escritura que autorizará el escribano don Juan T. Mengotti se procederá de común y amigable acuerdo á la disolución de la sociedad, que gira en esta plaza y la del Carmelo, bajo la razón de Villegas Hermanos, en los ramos de Almacén, Tienda, Ferretería y Barraca é industria vini-viticultura, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Francisco Villegas Zúñiga, quién continuará en el mismo giro de negocios. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 29 de Diciembre de 1907.—*Francisco Villegas Zuñiga, Cesáreo Villegas Zúñiga.* 1769-v.en.23.

Aviso

Participo al comercio y al público en general, que he prometido vender á mi hermano F. Solano Perdomo el negocio de almacén, tienda y ferretería, que tengo establecido aquí, en el paraje conocido por la Costa del Arroyo de la Cruz y en propiedad del suscripto. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los acreedores para que dentro del plazo de 30 dias, contados desde la fecha de la primera publicación, se presenten en la citada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos.—Costa de la Cruz, Departamento de la Florida, Diciembre 28 de 1906.—*Paulino P. Perdomo.* 1768 v-en.23.

Al público

Hago saber al público y al comercio en general que por escritura de fecha 22 del corriente que autorizó el escribano don Julián Laguna, he vendido á los señores Francisco Varela y Eugenio Martinez la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tenia establecida en la calle Isla de Flores número 168 esquina Ibicuy. A fin de que todas las personas que se consideren mis acreedores, concurran al domicilio indicado dentro del término de 30 dias, hago esta publicación ordenada por la ley.—Montevideo, 28 de Diciembre de 1906.—*Ramón Valverde.* 1761-v-e.29.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público, que con esta fecha he vendido al señor don Juan Circoni el despacho de bebidas situado en la calle Rampla número 167, previniendo á todo aquel que se crea con algun derecho, puede hacerlo en el término de 30 dias como marca la ley.—Montevideo, 28 de Diciembre de 1906.—*Juan Lorente.* 1758-v-e.29.

Disolución de sociedad

Con esta fecha ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Rafael Favaro y C.ª, retirándose de ella el socio comanditario don Juan Vallaro, quedando con el activo y pasivo de dicha firma el señor Rafael Favaro. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, 27 de Diciembre de 1906.—*Rafael Favaro y C.ª* 1757 v.e 22.

Aviso

Participo al público y al comercio, que he contratado vender á favor de don Francisco Servetti las existencias de mi case de de negocio sita en la Avenida Goes num. 64 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 28 de Diciembre de 1906.—*Eugenio Marini.* 1756-v.e.29,

Al comercio

Se hace saber al público y al comercio, á los efectos de la Ley de de Septiembre de 1904, que he prometido vender á don Ovidio Migues, las existencias de la casa de comercio que en los ramos de Fonda, Posada, Confitería y Billar, tenía establecida en el pueblo de Migues, en sociedad con don Jacinto Migues, y que hemos disuelto la sociedad que teníamos con dicho señor, de común acuerdo. Los que tengan créditos contra dicha sociedad y casa de comercio, deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el pueblo de Migues, en el término de treinta dias, pasados los cuales no se oirá reclamo alguno.—Canelones, 27 de Diciembre de 1906.—*Domingo Rodríguez.—Jacinto Migues.—Ovidio Migues.* 1755-v.en.20.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general, que, de común acuerdo y amigablemente, hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de Restaurant y despacho de bebidas, calle Piedras numero 16, giraba en esta plaza bajo la razón social de Troccoli y Sposito, quedando don Antonio Sposito, á cargo de dicho negocio. A los efectos de lo que establece la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación á fin de que los que se consideren con algún derecho al mencionado establecimiento se presenten dentro del término de treinta dias, bajo apercibimiento.—Montevideo, 27 de Diciembre de 1906.—*Carmelo Troccoli.—Antonio Sposito.* 1752-v.e.20.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender, á favor de don Donato Pugliese y Compañía, el almacén de comestibles, bebidas y billar, al por menor, denominado «Flor de Chamizo» que tengo establecido en la tercera sección judicial del Departamento de San José (camino á Flores). Y á los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—*Vencido que fuere dicho termino*, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—San José, 24 de Diciembre de 1906.—*José Canzani.* 1747-v.e.31.

Al comercio

Severino Acosta hace saber que con esta fecha ha vendido al señor don Manuel Fernández, las existencias de la casa de comercio de almacén de comestibles, despacho de bebidas y billar, que tiene establecida en el camino de la Barra de Santa Lucía. Hace esta publicación á los efectos de la ley de la materia. Montevideo, 26 de Diciembre de 1906.—*Severino Acosta.* 1745-v.en 19.

Al comercio

Participamos que por escritura otorgada en esta fecha, ante el escribano J. A. Moratorio, hemos vendido á los señores Rubio García, las existencias de nuestra casa de comercio establecida en San Carlos, Departamento de Maldonado. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación para que todo el que se considere con algún derecho, se presente dentro del término de 30 dias á contar desde la fecha, en Montevideo, calle Rincón número 33.—Montevideo, 22 de Diciembre de 1906.—*Manuel Gimeno y C*ª. 1744-v.en.19.

Almacen vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de Benito Anton las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Paysandú número 279 esquina Cuareim número 74, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 *se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.*

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 18 de Diciembre de 1906.—*Allegue y Barreiro.* 1740-v.e.18.

Aviso

Participo al comercio y al público, que por escritura autorizada con esta fecha por el Escribano Alberto Goldaracena, he vendido á don José Bovio la parte que me correspondía en el establecimiento de Coduría denominada «Nacional», establecida en la calle Colonia número 249 de esta ciudad.

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Montevideo, 21 de Diciembre de 1906.—*Juan Indart Denis.* 1738-v.e 25.

Almacén, Fonda y Billar vendidos

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos contratado vender, á favor de don Ignacio Icart Alvariza, el *Almacén de comestibles y bebidas* al por menor ó al detalle, incluso la Fonda y Billar, que tenia establecido en la calle La Meca s/n., Capurro (Paso del Molino), de este Departamento.

A los efectos de lo que prescribe la Ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo *de treinta dias se presenten en la indicada casa, con* los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 21 de Diciembre de 1906.—*Pascual Ithurralde.* 1734-v.en.17.

Al público y al comercio

Participo que con esta fecha he prometido vender el «Café del Comercio» de mi propiedad, situado en la calle 18 de Julio número 66, de esta capital, al señor Lucas S. Cachon, y á los efectos de la ley 1.º de Octubre de 1904, llamo á todos los acreedores para que concurrau a cobrar sus créditos en el propio establecimiento, dentro de los treinta dias de la fecha.—Montevideo, 19 de Diciembre de 1906.—*Felipe Dicit.* 1724-v.e.14.

Aviso al comercio

Habiendo resuelto vender á Agustin Mostarda, el establecimiento de hojalatería que tenemos establecido en esta ciudad en la casa número setecientos tres y setecientos tres A de la calle Agraciada, llamamos, por el plazo de 30 dias, según ley de 26 de Septiembre de 1904, á todos los que se consideren acreedores, debiendo presentarse en dicha casa, donde serán atendidos, munidos de los respectivos comprobantes. Montevideo, 19 de Diciembre de 1906.—*Pedro Fornara, Francisco Fornara.* 1719-v.e.13.

Aviso

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general, que ante el escribano don Juan Rossi, hemos convenido, con fecha de hoy, disolver totalmente la sociedad que en el ramo de carpinteria de obra blanca y taller de muebles, tenemos constituida en esta ciudad bajo la razón de Domingo Bazzano y Hno., lo que prevenimos á nuestros acreedores para que se presenten con sus créditos en la misma casa, calle Uruguay núm. 21, donde les serán abonados, bajo las penas de ley para el que asi no lo efectue.—Montevideo, 18 de Diciembre de 1906.—*Domingo Bazzano—Carlos Bazzano.* 1716-v.e.13.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público, que he prometido vender á don Clemente Cortazzo, las existencias *de la casa de negocio que en el ramo* de panadería tengo establecida en está ciudad en la calle Arroyo Negro número 419. A los efectos de lo que previene *la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace* esta publicación, debiendo los que se consideren acreedores presentarse en el mismo domicilio dentro de 30 dias, pues pasado dicho término se otorgará la correspondiente escritura.—Montevideo, 17 de Diciembre de 1906.—*Francesco Cartolano.* 1713-v.e.11.

Aviso

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber: que he vendido á don Nicolás Fierro el despacho de bebidas que tengo establecido en la calle 18 de Julio números 692 y 694. Los que se consideren con algún derecho pueden presentarse á la casa indicada dentro del plazo de 30 dias,—vencido cuyo término el comprador queda exento de responsabilidad.—Montevideo, 18 de Diciembre de 1906.—*Rufino De Bellis.* 1711-v.e.11.

Sociedad disuelta

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general, que de común acuerdo y amigablemente hemos disuelto la sociedad colectiva comercial que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teniamos establecida en esta plaza calle Uruguay núm. 277 esquina Rio Negro num. 140, que giraba bajo la firma de Pazos y Esmoris, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Pedro Pazos. A los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término de 20 dias que marca la ley.—Montevideo, 18 de Diciembre de 1906.—*Pedro Esmoris.—Pedro Pazos.* 1710-v.e.11

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos contratado vender nuestra casa de comercio, almacén de comestibles y despacho de bebidas, que tenemos establecida en esta Ciudad, en la calle Goes numeros 275 y 277 á favor de don Leandro García. Con lo que prescribe el decreto de ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos presente á todos nuestros acreedores, para que dentro del término de 30 dias se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales, para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Por Fernandez Hermanos, *M. Fernández.* 1708-v-en.10.

SECRETARÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
2.º	Rural núm. 11......	Cuaró Chico—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.º	Rural núm. 7......	Cuchilla de Caraguatá—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.º	2.º grado núm. 2...	San Vicente—Rocha.	V.	31 de Diciembre de 1906
2.º	Rural núm. 22.....	Arbolito—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.º	Rural núm. 10.....	Paso del Cerro—Tacuarembó. . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.º	Rural núm. 12.....	San Miguel—Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.º	Rural núm. 23.....	Tres Cerros de Catalán—Artigas .	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.º	Rural núm. 28.....	Laureles—Treinta y Tres	M.	30 de Junio de 1907
2.º	Rural núm. 19......	Arenal—Canelones	V. y M.	1.º de Marzo de 1907
1.º	2.º grado numero 4	San Gregorio—Tacuarembó . . .	V. á	31 de Diciembre de 1906
1.º	2.º grado número 6	Villa de Soriano—Soriano. . . .	M.	31 de Diciembre de 1906
2.º	Rural núm. 19......	Itacumbú—Artigas	V. y M.	1.º de Abril de 1907
1.º	2.º grado núm. 5...	Castillos—Rocha.	M.	31 de Diciembre de 1906
1.º	Rural num. 4......	El Paraiso—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.º	2.º grado núm. 3 ...	Nico Perez—Minas	V.	1.º de Abril de 1907
1.º	Rural núm. 28......	Cuchilla del Paraiso—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.º	Rural núm. 3......	Egido de San Eugenio—Artigas. .	V. y M.	30 de Junio de 1907
1.º	Rural núm. 17	Zanja—Yacot—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.º	Rural núm. 28......	Cerro Portón—Paysandú	V. y M.	1.º de Abril de 1907
1.º	2.º grado num. 10.	Constitución—Salto	M.	31 de Diciembre de 1906
1.º	Ayudantía del Jardín de Infantes...	Montevideo	M.	31 de Diciembre de 1906
2.º	Rural núm. 12....	El Chileno—Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.º	Rural núm. 15.....	Ejido Norte de Ciudad de Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.º	Rural núm. 9......	Ricardiño—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.º	Rural num. 11	Los Tapes—Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.º	2.º grado núm. 3...	Santa Rosa—Artigas	V.	31 de Diciembre de 1906
1.º	Rural núm. 10.....	Despeña Perros—Treinta y Tres .	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.º	Rural núm. 15	Porongos—Treinta y Tres . . .	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.º	Rural núm.3.......	Centurión—Cerro Largo	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.º	Rural núm. 20	Cuchilla Grande—Cerro Largo . .	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.º	Rural núm. 7......	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.º	Rural núm. 5......	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó.	V. y M.	31 de Marzo de 1907
2.º	2.º grado núm. 5 ..	Dolores—Soriano	M.	31 de Diciembre de 1906
2.º	Rural núm. 27.....	Guazú Namby—Cerro Largo. . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.º	Rural núm. 9	Puntas del Quebracho—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.º	Rural núm. 4......	Catalan Chico—Artigas.	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.º	Rural núm. 15.....	Vera—Salto	V. y M.	31 de Octubre de 1907
1.º	Rural núm. 23	Quebracho—Paysandù.	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.º	Rural núm. 13	Mataojito—Salto	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.º	Rural núm. 34	Rincón de la Urbana—Cerro Largo.	V. y M.	1.º de Marzo de 1907
1.º	Rural num. 9.......	Curupí—Salto.	V. y M.	1.º de Marzo de 1907
1.º	Rural num. 22.. ..	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Marzo de 1907
1.º	Rural num. 35.....	Cañada Juan Pablo—Cerro Largo .	V. y M.	30 de Julio de 1907
1.º	Rural núm 24.....	Capilla de Farruco—Durazno. . .	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.º	Rural núm. 3	Paso del Borracho—Tacuarembó .	V. y M.	1.º de Marzo de 1907
1.º	1er. grado núm. 9..	Montevideo	M.	1.º de Marzo de 1907
1.º	Rural núm. 16.....	Estación Capurro—San José. . .	V. y M.	30 de Abril de 1907
2.º	Rural núm. 5......	El León—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.º	Rural núm. 9	Chacras—Rivera	M.	31 de Marzo de 1907
2.º	Rural num. 14	Cañada de la Cruz—Maldonado . .	V. y M.	31 de Marzo de 1907
2.º	Rural num. 10	Mataojo—Río Negro.	V. y M.	31 de Marzo de 1907
1.º	Rural num. 30.....	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Marzo de 1907
1.º	Rural núm. 23	Hospital—Rivera	M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural num. 7......	Sauce Chico—Salto	M.	30 de Junio de 1907
1.º	Rural núm. 24.....	Vichadero—Rivera	V. y M.	30 de Abril de 1907
1.º	Rural num. 21	Casa Blanca—Paysandú.	V. y M.	30 de Junio de 1907
1.	1er. grado num. 6.	Paysandú	M.	30 de Junio de 1907
1.º	2.º grado núm. 3..	Rosario—Colonia.	V.	31 de Diciembre de 1908
1.º	2.º grado núm. 1...	Rivera	V.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural num. 27.....	Coronilla—Rocha.	V. y M.	30 de Junio de 1907

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hace obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con la que establece que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que, si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en el, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolucion de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hagase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluírse asi el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan a los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con caracter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

625-mz21-pm. *El Secretario General.*

Sociedad de farmacia disuelta

Ante el señor escribano y contador público don Gregorio José Romay, hemos disuelto la sociedad colectiva comercial que teniamos constituida en esta capital en el ramo de farmacia calle Olivos esquina 2.ª Uruguayana, bajo la denominación de «Farmacia Bella Vista». Quedan á cargo del activo y pasivo, los socios Luis, Juana y Hércules Mezzottoni continuando el mismo giro de negocios, bajo la razón social de «Mezzottoni Hermanos».—A los efectos que corresponda se hace esta publicación por veinte dias.—Montevideo, 17 de Diciembre de 1906.—*Dominga Soffiotto de Mezzottoni, Luis Mezzottoni, Juana Mezzottoni, Hércules Mezzottoni.* 1705-v.en.10.

Venta de negocio

Hago saber al comercio y al público en general, que he vendido al señor Agustín Guido las existencias y útiles de mi casa de comercio, situada en Soto, y á los efectos de la ley de Septiembre *de 1904 hago* esta publicación para que los que se consideren acreedores se presenten dentro del plazo de treinta dias, vencido cuyo término el comprador y vendedor quedarán exentos de toda obligación y responsabilidad.—Paysandu, 24 de Octubre de 1906.—*Adolfo Musso.* 1903-v-en.18.

Aviso

Participo al comercio y al público que he contratado la venta á favor del señor Lucero M. Sardo de las existencias en mercaderias de mi casa de comercio situada en Sarandí, Departamento de Paysandú.

A los efectos de lo que prescribe la Ley del 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación por el término de 30 dias.—Paysandú, 16 de Diciembre de 1906.—*A. Menafra y Murano* 1702-v.en.18.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Natalio Rampoldi las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Mercedes número 219, esquina Avenida de la Paz de esta ciudad.—A lós efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 dias se presenten á la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 15 de Diciembre de 1906.—*L. Crovetto y Hno.* 1699-v-en.9.

Compraventa

De acuerdo con lo que dispone la Ley de 26 de Septiembre de 1904, hagó saber que he prometido vender, á don Clemente Silverio, mi negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas, sito en la calle 25 de Mayo número 65, esquina Maciel 80. El que por cualquier concepto se considere mi acreedor, ó con derecho á dicho negocio, deberá presentarse á la misma casa, dentro del término de treinta dias, pasados los cuales el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, 1.º de Diciembre de 1906 —*Daniel Lago.* 1691-v.en.6.

Aviso comercial

Con motivo de venta á realizarse, se avisa y llama á todos losacreedores de la casa confitería, café y billar denominado «Centro Eúskaro», que tiene su asiento en el pueblo de Santa Isabel del Paso de los Toros, Departamento de Tacuarembó—y es de la pertenencia de don Alejo Despous, para que se presenten en la misma casa de don Antonio y Luis Marquizo, dentro del término de treinta dias contados desde el siguiente al en el que vea la luz este aviso, á percibir el importe de sus respectivos créditos.—Montevideo, 12 de Diciembre de 1906.—Por poder de *Alejo Despous.* —*Ramón Guevara.* 1683-v-en.7.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Manuel Camesella, las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Justicia *núm. 44 a, esquina Independencia núm. 150 de esta* ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo *de 30 dias, se presenten en la indicada casa con los* justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligacion y responsabilidad.—Montevideo, 11 de Diciembre de 1906.—*José Pérez y C.ª* 1680-v.e.5.

Aviso

Hago saber al público en general y al comercio en particular, que he vendido á la razón social Rodriguez, Abella y C.ª, las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de tienda, mercería, almacén y demás anexos tenía establecida en el pueblo de San Gregorio de Tacuarembó, con su activo, enseres y útiles. Los que se consideren acreedores deberan presentarse dentro de 30 dias de la fecha, á la casa de comercio en el referido pueblo, á percibir el importe de sus créditos, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponde. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, 10 de Diciembre de 1906.—*Miguel Rodriguez Imaz.* 1679-v.e.5.

Imprenta del Diario Oficial